



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO**

Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección, de un miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

10

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

12

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don Luis Ignacio López Gómez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

14

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aracena. 15
- Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte. 23
- Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 31
- Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 37
- Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo para el Servicio de Atención Ciudadana en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 45

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 52
- Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de julio de 2012, recaída en el procedimiento núm. 2623/1998. 57
- Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 12 de julio de 2012, recaída en el procedimiento núm. 2620/1998. 58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Selmarsa, dedicada al servicio de limpieza de los colegios, locales y edificios públicos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 59

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Laudo Arbitral dictado en el ámbito de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (VEIASA). 62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se aprueba la denominación específica de «Juan de Castro» para el Conservatorio Elemental de Música, de Andújar (Jaén). 71

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 740/2013, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba. 72

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Planeamiento General de Níjar y se ordena la publicación de sus Normas Urbanísticas. 73

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) dimanante de procedimiento ordinario núm. 478/2008. (PP. 467/2014). 195

Edicto de 9 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2989/2009. (PP. 468/2014). 196

Edicto de 24 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 1347/2012. (PP. 438/2014). 197

Edicto de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 2196/2010. 198

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1391/2009. (PP. 127/2014). 200

Edicto de 16 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento verbal núm. 477/2009. (PP. 292/2014). 201

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 751/2013. 202

Edicto de 26 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 850/2012. 203

Edicto de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de ejecución núm. 52/2014. 205

Edicto de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 819/2011. 208

Edicto de 3 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 24/2014. 209

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 601/2014). 211

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 600/2014). 213

Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 215

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 602/2014). 216

Anuncio de 4 de marzo de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de anuncio de formalización de contrato. 218

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de rectificación de anuncio de formalización de contrato. 219

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 620/2014). 220

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de servicio que se cita. (PP. 458/2014). 222

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 5 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 223

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. 224

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 225

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración relativo al expediente que se cita. 226

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, reguladas y convocadas en el Programa de Apoyo a la Economía Social del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento. 227

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 232

Anuncio de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 233

Anuncio de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la empresa que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 234

Anuncio de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio. 235

- Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía. 237
- Anuncio de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de permisos de investigación, en la provincia de Málaga. (PP. 1224/2013). 238
- Anuncio de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de concesión directa de explotación, en la provincia de Málaga. (PP. 1969/2013). 239
- Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, de apertura del tramite de información pública del procedimiento de autorización del Plan de Restauración para la prórroga de la concesión derivada de explotación de aprovechamiento recursos de la sección «C» que se cita, en el término municipal de Mijas, Málaga. (PP. 3073/2013). 240
- Anuncio de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, del trámite de información pública de la autorización del Plan de Restauración para la Prórroga de la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» que se cita, en el término municipal de Archidona, Málaga. (PP. 3414/2013). 241
- Anuncio de 29 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, del trámite de información pública de la autorización de los Planes de Restauración para la Prórroga de la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» que se cita, en el término municipal de Coín, Málaga. (PP. 232/2014). 242
- Anuncio de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre solicitud de concesión directa de explotación que se cita. (PP. 287/2014). 243
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 244
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 246
- Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA). 247
- Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 248

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la denegación de la solicitud del complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos que residen en vivienda alquilada. 249
- Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social para el año 2013. 250

Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para el ejercicio 2013.	251
Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	252
Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	253
Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas por Parto Múltiple a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	259
Acuerdo de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.	260
Acuerdo de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela por reintegración familiar que se cita.	261
Acuerdo de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección.	262
Acuerdo de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.	263
Acuerdo de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección.	264
Acuerdo de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	265
Acuerdo de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	266
Acuerdo de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.	267
Acuerdo de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	268
Acuerdo de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica requerimiento de documentación para proceder a la tramitación de solicitud presentada al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las Ayudas Económicas por Menores y Partos Múltiples.	269

- Acuerdo de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las Ayudas Económicas por Menores y Partos Múltiples. 270
- Acuerdo de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 271
- Anuncio de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la resolución en la que acuerda tener por desistida a la interesada de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, en la que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 272
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma. 273
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública. 274
- Anuncio de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 475/2012, Negociado 5, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 275
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de revocación de desamparo en expediente de protección de menores. 276
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 277
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 281
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 285
- Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo, en materia de protección de menores. 289

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Anuncio de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, de desaparición del sello de pie de firma que se cita. 290

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de fecha 21 de octubre de 2013 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el Registro de Comerciantes Ambulantes y se concede trámite de audiencia a la persona interesada. 291

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 30 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 2879/2013). 292

Anuncio de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3483/2013). 293

Anuncio de 4 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de ampliación de línea de atraque de pesqueros y nueva zona de fondeo, El Rompido (Huelva). (PD. 621/2014). 294

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución de recurso de los procedimientos sancionadores que se citan. 295

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución recurso de los procedimientos sancionadores que se citan. 296

Anuncio de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre distintas notificaciones en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan. 297

Anuncio de 28 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Muro de Contención de Piedra en Cauce Arroyo de la Sijuela, en el término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 209/2014). 298

Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Málaga de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de almacén de aperos en el río Casarabonela, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 478/2014). 299

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Moguer, de Bases para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local. 300

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la 2048 Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras, por el que se anuncia la subasta de armas del año 2014. (PP. 394/2014). 311

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 14 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Castillo Morla, de disolución. (PP. 440/2014). 312

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección, de un miembro del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en su artículo 21.1.e), respecto a la composición del Consejo Social de las Universidades Públicas, que forma parte del mismo «un profesor o una profesora, un estudiante o una estudiante y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus componentes en la forma que prevean los estatutos».

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, designó, a propuesta del sector de personal docente e investigador en representación de la comunidad universitaria, a don Santiago González Ortega, en sustitución de doña Rosalía Martínez García, como representante del Consejo Social del sector «personal docente e investigador» de dicha Universidad, en su condición de profesor.

Atendiendo a lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Hacer público el resultado de la elección realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2013.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002) esta Dirección Gerencia, resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 7 de enero de 2014 (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2014) para el que se nombra al candidato/a que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 5 de marzo de 2014 - El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

A N E X O

DNI: 26.038.334-B.
Primer apellido: Bermúdez.
Segundo apellido: Moral.
Nombre: M.^a Eufrasia.
Puesto trabajo adjudicado: Unidad Relaciones Laborales.
Código puesto: 2143110.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección General de Profesionales.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2014), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 25.986.821-H.

Primer apellido: Castellano.

Segundo apellido: Montoro.

Nombre: Juan Manuel.

Código puesto: 1145610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Gral. Provincial.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2014), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 25.042.707-P.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Esteban.

Nombre: María Soledad.

Código Puesto: 1150610.

Puesto de Trabajo adjudicado: Secretaria Gral. Provincial.

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don Luis Ignacio López Gómez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional segunda que, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por el interesado, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad reunido en sesión de fecha 26 de febrero de 2014, resuelve integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad que a continuación se cita:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	EFFECTOS INTEGRACIÓN
LÓPEZ GÓMEZ, LUIS IGNACIO	29723413-F	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	12/12/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 26 de febrero de 2014.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aracena.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aracena en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ARACENA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Aracena del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva sito en Avda. La Esquila, núm. 5, 21660, de Minas de Riotinto (Huelva) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Aracena del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aracena, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación

introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CAMPIÑA NORTE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte del Distrito Condado Campiña.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña sito en calle Ronda Legionarios, número 8, de La Palma del Condado o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Campiña Norte del Distrito Condado Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Condado Campiña y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Campiña Norte, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS DISTRITOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato.

Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de tres puestos clasificados como cargo intermedio, de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanarse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características de los puestos convocados y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Número de puestos: 3.

3.1.3. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa.

3.1.4. Subgrupo retributivo: E.

3.1.5. Nivel: 14.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

f) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

g) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.2. Funciones específicas.

a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.

b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a estos.

c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.

d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.

e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.

f) Supervisión de estancias indebidas.

g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.

h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.

i) Coordinación del servicio de seguridad y control.

j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.

k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.

l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.

m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del hospital de Jerez de la Fra., sito en carretera de circunvalación, s/n, 11407 Jerez de la Fra., o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Area de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña con DNI núm.
y domicilio en calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico en posesión del título de
especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de tres puestos de Celador/a Encargado/a de Turno del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):
Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE APARATO DIGESTIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía, Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Aparato Digestivo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director/a Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez, Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Aparato Digestivo de la Unidad de Gestión Clínica de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CORDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su

conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo para el Servicio de Atención Ciudadana en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio en el área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo del Servicio de Atención Ciudadana en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última

y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcional con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo del Servicio de Atención Ciudadana.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Hospital «La Inmaculada» perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas.

- Supervisar y coordinar las actividades y funciones del personal de Atención Ciudadana asignado.
- Control y Registro de todos los movimientos de las Historias Clínicas en su ámbito de competencia.
- Velar por la custodia y conservación de las Historias Clínicas en su ámbito de competencia.
- Elaboración anual del Plan de Necesidades del Servicio de Archivo.
- Formación continuada del Servicio del personal incluido en su ámbito de competencia.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n. CP. 04600-Huércal-Overa, provincia de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la Página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Grupo del Servicio de Atención Ciudadana, para el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (Máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en

los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA nº 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA nº 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1. y 1.2.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 4 de marzo de 2014. El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Secretaría General de Cultura.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Coord. General de Políticas Culturales.

CÓDIGO: 11677110.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 30.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 24.719,52.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centro directivo: Secretaría General de Cultura.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a de la S.G.

Código: 11823510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. Específico RFIDP/€: XXXX - 9.287,40.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- El Viceconsejero, Ricardo J. Domínguez García-Baquero.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Inspector.

Código: 9725910.

Centro Directivo: Dirección General de Urbanismo.

Centro de Destino: Dirección General de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A1.

Cuerpo: PA16.

Área funcional: Leg. Reg. Jurídico.

Área relacional: Arquít. e Instalac./Urb. y Ord. Territ.

Nivel: 28.

C. Especifico: 21.874,56 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de julio de 2012, recaída en el procedimiento núm. 2623/1998.

Primero. Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), fue interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100) publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 5 de noviembre de 1998, dictándose Sentencia de 19 de julio de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria a las pretensiones de la parte demandante.

Segundo. Dispuesta la ejecución de la Sentencia dictada, según certificación de la Secretaría de la Sala sentenciadora de ocho de octubre de dos mil trece, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales –modificado mediante Orden de 29 de abril de 2013– y en los artículos 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B.1100), publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos nula dicha Orden de convocatoria por ser disconforme a Derecho; y ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 12 de julio de 2012, recaída en el procedimiento núm. 2620/1998.

Primero. Por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), fue interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 19 de octubre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012) publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 5 de noviembre de 1998, dictándose Sentencia de 12 de julio de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria a las pretensiones de la parte demandante.

Segundo. Dispuesta la ejecución de la Sentencia dictada, según certificación de la Secretaría de la Sala sentenciadora de ocho de octubre de dos mil trece, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales –modificado mediante Orden de 29 de abril de 2013– y en los artículos 103 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal de su fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Informática, código B.2012, publicada en el BOJA núm. 126, de 5 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos nula dicha Orden de convocatoria por ser disconforme a Derecho; y ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Selmarsa, dedicada al servicio de limpieza de los colegios, locales y edificios públicos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 19 de febrero de 2014 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, se ha presentado convocatoria de huelga por la presidenta del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores de la empresa Selmarsa que realiza el servicio de limpieza de los colegios, locales y edificios públicos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), que se llevaría a efecto desde el 10 de marzo de 2014 de manera indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa en el municipio de Ayamonte (Huelva).

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo segundo, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Selmarsa presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza de colegios públicos, locales y edificios públicos cuya paralización total derivada del ejercicio del derecho de huelga indefinida, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, en concreto el artículo 43 y el artículo 27, que se refieren respectivamente al derecho a la protección de la salud, y al derecho a la educación. De manera que está consagrado por la Constitución el derecho que tienen los alumnos y, en consecuencia, la obligación de la Administración Pública de mantener unas condiciones mínimas de salubridad de los colegios públicos porque, en caso contrario, la falta de higiene obligaría al cierre de los mismos. Especialmente es obligada la limpieza en el caso de los aseos y comedores, ya que en estos últimos el servicio se presta fundamentalmente en los primeros niveles de enseñanza obligatoria.

Por otro lado, en determinadas dependencias municipales, en concreto el mercado municipal, no se admite, por motivos obvios, la falta de higiene. Por ello, se establece la correspondiente regulación conforme con el artículo 43 y el artículo 51 de la Constitución Española.

- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva solicita a las partes las correspondientes propuestas de servicios mínimos, que son remitidas por correo electrónico:

- El comité de huelga considera que «no son necesarios el establecimiento de servicios mínimos».

- La representación de la empresa propone unos servicios mínimos con porcentajes que oscilan entre el 25% y 50% en dependencias municipales, centro médico, mercado municipal y colegios públicos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) propone lo siguiente:

«Con la frecuencia que cada uno de los edificios tiene establecida, vaciado de papeleras y la limpieza de los núcleos de aseos y comedores escolares.

Cada dos días al menos, labores de barrido y limpieza de suelos en todos los centros.

En colegios deben permanecer las trabajadoras que están asignadas en horario lectivo.

En el Mercado Municipal y Consultorio Médico deben mantenerse los trabajadores y frecuencias habituales, con objeto de garantizar la higiene y la salud públicas.

Semanalmente se desarrollarán el resto de labores asignadas a cada uno de los centros.»

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos que eleva a esta Consejería.

Tal propuesta se considera adecuada pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

1. La actividad desarrollada por la empresa Selmarsa, consistente entre otras actividades, en la limpieza de edificios y locales (centros docentes públicos y edificios municipales de Ayamonte (Huelva)). Como se argumentó anteriormente, se regula el servicio de limpieza de los aseos y comedores en los colegios públicos, para evitar que en razón del carácter indefinido de la huelga, pudieran quedar inutilizados por falta de higiene.

De igual modo, se contempla la regulación de la limpieza del mercado municipal que no puede desatenderse en su uso diario, por ser evidentes las consecuencias de la falta de limpieza en el mismo.

Aunque la propuesta del Ayuntamiento se refiere a la limpieza del centro médico, no se recoge aquí su regulación porque ello corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002. A tal efecto, la convocatoria de huelga se ha remitido a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

2. La duración de la huelga, de carácter indefinido, y la población a la que van dirigidos los servicios que se prestan, siendo estos imprescindibles.

3. Como antecedentes administrativos:

La Orden de 5 de diciembre 2011 (BOJA núm. 249, de 22 de diciembre de 2011) de la Consejería de Empleo por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Celta Prix, S.L., dedicada al servicio de limpieza de Centros Docentes Públicos y de edificios municipales de Ayamonte (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

La Resolución de 20 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 234, de 28 de noviembre de 2013) de esta Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Selmarsa, dedicada al servicio de limpieza de los colegios, locales y edificios públicos del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por estos motivos, los servicios mínimos establecidos son los que constan en el Anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 noviembre de 2002, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores del área de limpieza de la empresa Selmarsa que presta el servicio de limpieza de centros docentes públicos y edificios municipales en el término de Ayamonte (Huelva), la cual se desarrollará a partir del día 10 de marzo de 2014 de manera indefinida, y que afecta a todos los trabajadores del área de limpieza de la empresa.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

ANEXO (Expte. 7/2014 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

1. Mercado Municipal: Servicio habitual de limpieza.
2. Colegios Públicos: Limpieza de aseos y comedores en su caso, así como atención a situaciones de emergencia que pudieran producirse, a requerimiento de la Dirección del Centro.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas. Sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio municipal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Laudo Arbitral dictado en el ámbito de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (VEIASA).

Visto el Laudo Arbitral dictado en el conflicto colectivo de interpretación y aplicación de normas suscitado en el ámbito de los trabajadores eventuales de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (VEIASA), 1/14/JLMP, número expediente 41-2014-4, firmado el 28 de enero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Laudo Arbitral en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

Número expediente: 41-2014-4.

Laudo: 1/14/JLMP

Ámbito: Trabajadores eventuales de la Empresa VEIASA, Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz.

Partes interesadas: CC.OO., UGT y VEIASA.

Arbitro designado: José Luis Monereo Pérez.

En la ciudad de Granada, a 28 de enero de 2014, José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada, actuando como Árbitro nombrado por las partes conforme al compromiso arbitral por ellas suscrito en fecha 13 de enero de ese mismo año (núm. de expediente SERCLA 41/2014/4) en el marco de las previsiones enunciadas en el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 23/2004, de 4 de febrero), ha dictado el siguiente

LAUDO ARBITRAL

En el conflicto colectivo de interpretación y aplicación de normas suscitado en el ámbito de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (VEIASA), Sociedad Mercantil del Sector Público Andaluz, domiciliada en Sevilla, calle Albert Einstein, núm. 2, Isla de la Cartuja (41092), y que tiene por partes a la propia empresa, representada por don Antonio Rincón Díaz, con DNI 24314257Z, y poder notarial bastante expedido por la notaría de don Miguel Ángel del Pozo Espada de esta ciudad el día 10 de diciembre de 2013, y por don Carlos García Quilez Gómez, con DNI 27313194G, y de otra la Federación del Metal, Construcción y Afines de la UGT Andalucía (MCA UGT Andalucía), representada por don José Ángel Miguez Álvarez, con DNI 28911043C, y la Federación de Industrias de CC.OO. Andalucía (FI CCOO Andalucía), representada por don Fernando Fuentes Sanzo, con DNI 30793578M.

El objeto del arbitraje se encuentra especificado en un motivo en el escrito de iniciación del procedimiento, a saber:

«Que se resuelva mediante el correspondiente Laudo si la normativa de la Junta de Andalucía sobre limitación de nuevas contrataciones y contrataciones indefinidas es obstáculo o no para la aplicación de la disposición adicional tercera del III Convenio Colectivo de la empresa VEIASA, según la cual “Siempre y cuando hayan plazas y los informes de evaluación sean favorables el personal eventual con un año en la empresa pasará a ser indefinido, con exclusión de aquellos contratados por obra o servicio u otro tipo de contratos correspondientes a encargos de ejecución”. Se pretende obtener un pronunciamiento sobre si la citada normativa

tiene preferencia absoluta o no sobre el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo de aplicación, en concreto, su disposición adicional tercera».

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el marco de una discrepancia entre las partes acerca de si la normativa de la Junta de Andalucía sobre limitación de nuevas contrataciones y contrataciones indefinidas es obstáculo o no para la aplicación de la disposición adicional tercera del III Convenio Colectivo de la empresa VEIASA, las partes celebraron intento de conciliación-mediación, tramitado en el SERCLA (expediente 41-2013-299) que concluyó con el acuerdo de someter su desacuerdo a procedimiento arbitral. El referido compromiso arbitral es formalizado entre las partes, por medio de escrito que consta en el expediente correspondiente, que es registrado en la sede del SERCLA en Sevilla con fecha de 13 de enero de 2014.

Notificada la designación como árbitro por parte del SERCLA con fecha 15 de enero de 2014, al día siguiente este árbitro acepta formalmente su designación como tal. Con fecha 17 de enero el árbitro procede a notificar a las partes la concesión de un plazo, hasta el día 21 de enero, a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen oportunas y concreten expresamente los preceptos de las normas vigentes a los que afecta el conflicto, al propio tiempo que les cita para acto de comparecencia, a celebrar el miércoles 22 de enero en la sede del SERCLA en Sevilla. En tiempo y forma se recibieron por escrito las alegaciones respectivas de las partes, que constan en el expediente de referencia.

Segundo. El acto de comparecencia se celebra el día 22 de enero a las 13,00 horas en la sede del SERCLA en Sevilla, Avenida de República Argentina, 25-1.º, asistido el árbitro por el Jefe de Servicio del SERCLA don Francisco Javier Millán de Cózar, quien actúa como Secretario de este acto, levantando la correspondiente acta de la sesión. En dicho acto de comparecencia las partes formulan sus alegaciones y defienden sus posiciones, que en lo sustancial quedan reflejadas en los respectivos escritos de alegaciones y en la documentación que aportan, que constan en el expediente y a los que nos remitimos.

Tercero. La Empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), fue creada por el Decreto 177/1989, de 25 de julio, emitido por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, como sociedad mercantil y entidad de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encuadrada en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), dentro de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, es decir, como entidad instrumental privada de la Administración. Se rige por sus propios Estatutos Sociales, por la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente refundida en la Ley de Sociedades de Capital), y demás normas de Derecho Privado. Está adscrita funcionalmente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y dentro de ésta, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estando su capital social totalmente suscrito y desembolsado por la Junta de Andalucía, siendo en la actualidad el 100% del mismo titularidad de la mercantil Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), siendo ésta titularidad exclusiva de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Su objeto social consiste en la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentario derivados de la aplicación de las distintas reglamentaciones industriales y mineras, especialmente la gestión del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y de control metrológico.

Cuarto. Tal como dispone el art. 77 de la LAJA, el personal al servicio de VEIASA se rige por el Derecho Laboral, es decir, por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la normativa laboral propia, como es su Convenio Colectivo. Y, concretamente, las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores se rigen por el III Convenio Colectivo de VEIASA, publicado en el BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2009. Dicho Convenio Colectivo afecta a todos los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias donde realice su actividad VEIASA. Su vigencia pactada es inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogándose tácitamente, de año en año, si no se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La disposición adicional segunda de dicho Convenio establece que «La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses. En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al máximo, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo establecido en el párrafo anterior».

Por su parte, la disposición adicional tercera del citado Convenio Colectivo dispone que «Siempre y cuando hayan plazas y los informes de evaluación sean favorables el personal eventual con un año en la empresa pasará a ser indefinido, con exclusión de aquéllos contratados por obra o servicio u otro tipo de contratos correspondientes a encargos de ejecución».

Quinto. A la vista de las alegaciones de las partes y de la documentación aportada por las mismas, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos relevantes:

Por parte de la Empresa se presentan las siguientes alegaciones (vid. «Informe sobre la situación de la plantilla para el ejercicio 2014 de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», aportado por la empresa en la fase de alegaciones y que obra en el expediente):

- «Que por su configuración, VEIASA debe y tiene en todo momento la intención de continuar con el cumplimiento de la normativa reguladora establecida, ya sea dictada por la Junta de Andalucía administrativamente, o configurada a través del Derecho Laboral».

- «Que para continuar con el ritmo de evolución, desarrollo y beneficios hasta ahora obtenido y especialmente para poder atender a la demanda del número de inspecciones previstas y así dar un servicio de calidad al ciudadano, necesita dotarse de la plantilla referenciada en este informe».

- «Que el cumplimiento literal de la normativa de la Junta de Andalucía en materia de personal con respecto a las limitaciones establecidas en relación a la contrataciones de carácter fijo, indefinido, o temporal merma considerablemente la capacidad de la entidad para conseguir esta dotación de plantilla necesaria».

- «Que no podemos olvidar el espíritu que emana de esta normativa administrativa, basado en la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos, situación a la que se enfrenta la Administración con estrategias que conllevan, entre otras medidas, la contención del gasto público».

- «Que las circunstancias propias de VEIASA corresponden a una situación distinta y contraria ya que precisamente por esta situación general de crisis económico-financiera, la demanda de la prestación del servicio de ITV está creciendo».

- «Que a mayor demanda de la prestación del servicio, mayor necesidad de nuevas contrataciones de personal, pero también se obtienen mayores ingresos. Una dotación de plantilla muy ajustada o por debajo de la necesaria para prestar el servicio público de forma que se atienda la demanda del número de inspecciones previstas, afectan directa y negativamente al ciudadano, y en la calidad de la prestación del servicio correspondiente con los estándares pretendidos por la Administración».

- «Que VEIASA no supone una carga económica para la Administración, autofinanciando sus actividades y gestión con medios propios. Por el contrario genera beneficios que revierten directamente en la Administración».

- «Por último, recordar, que en virtud y cumplimiento de la naturaleza y espíritu de la normativa establecida en materia de personal por la Administración, las posibles contrataciones realizadas por VEIASA contribuirían a la creación de empleo y al crecimiento de la productividad en Andalucía».

Considera la empresa, no obstante, para fundamentar su oposición a la demanda planteada por los trabajadores, que no puede «desatender el mandato normativo que limita, restringe y prohíbe a la Empresa efectuar contrataciones indefinidas pese a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, norma que consideramos de peor derecho que la emitida por la Junta de Andalucía». La normativa de la Junta de Andalucía alegada por la empresa se contiene en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo art. 4 determina las sociedades mercantiles del sector público andaluz; la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en su art. 11.2; y Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, art. 11, que constan en el expediente y cuyo tenor se da aquí por reproducido.

Aporta igualmente la empresa VEIASA la «Instrucción de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre el ritmo de vehículos inspeccionados en las estaciones de ITV». Dicha Instrucción tiene la finalidad de garantizar «una aplicación homogénea en nuestra Comunidad Autónoma de los procedimientos de inspección y el establecimiento de las capacidades máximas de las estaciones de inspección definidas de acuerdo con el número de líneas de inspección, número de mecánicos inspectores (como máximo tres por línea) y horario de trabajo (como mínimo 6 horas/día de lunes a viernes». En la misma se estableció que «La capacidad máxima de una estación de ITV estará por tanto definida por el resultado de aplicar el anterior máximo de 3,3 vehículos por hora y por mecánico inspector, el número de horas de apertura al público, considerando que las líneas han de estar dotadas en condiciones normales de funcionamiento por tres mecánicos inspectores». Posteriormente la citada Dirección General dicta una Modificación de dicha Instrucción,

de fecha 9 de julio de 2012, en la que se establece que «Como excepción al límite general de 3,3 vehículos, se establece en 5 vehículos el ritmo máximo de inspecciones por mecánico inspector y por hora en las estaciones móviles agrícolas, incluyendo la parte proporcional de las segundas y posteriores revisiones».

Por último, a requerimiento del árbitro, la empresa VEIASA aporta, mediante escrito de 21 de enero de 2014, «información sobre aquéllas personas que por el número de días trabajados para VEIASA son objeto el Conflicto Colectivo al superar el año»; así como información sobre futuras contrataciones.

Es importante señalar que, conforme a los datos aportados por la empresa, VEIASA acredita un continuado incremento, desde 2009, tanto de volumen de ingresos como de beneficio neto, así como de las primeras inspecciones realizadas en ITV, que se expresan en los siguientes datos expresados en miles:

- 2009:	Cifra de Negocio: 76780	
	Beneficio Neto: 11709	
	1 ^ª s inspecciones ITV: 2344	
- 2010:	Cifra de Negocio: 82116	Porcentaje de incremento: 6,95%
	Beneficio Neto: 12975	Porcentaje de incremento: 10,81%
	1 ^ª s inspecciones ITV: 2689	Porcentaje de incremento: 14,72%
- 2011:	Cifra de Negocio: 94093	Porcentaje de incremento: 14,59%
	Beneficio Neto: 17905	Porcentaje de incremento: 38,00%
	1 ^ª s inspecciones ITV: 2863	Porcentaje de incremento: 6,47%
- 2012:	Cifra de Negocio: 98909	Porcentaje de incremento: 5,12%
	Beneficio Neto: 20519	Porcentaje de incremento: 14,60%
	1 ^ª s inspecciones ITV: 2936	Porcentaje de incremento: 2,55%
- 2013:	Cifra de Negocio: 107747	Porcentaje de incremento: 8,94%
	Beneficio Neto: 21450	Porcentaje de incremento: 4,54%
	1 ^ª s inspecciones ITV: 3101	Porcentaje de incremento: 5,62%

Por su parte, los representantes de MCA UGT Andalucía y de FI CC.OO. Andalucía plantean, resumidamente, las alegaciones siguientes:

- «El tenor literal de la D.A. III del Convenio Colectivo de VEIASA resulta de obligada aplicación, y viene corroborado por lo establecido en el art. 15 ET, que conforma derecho mínimo necesario e insoslayable».

- «La empresa tiene actualmente 91 trabajadores que deben ser considerados indefinidos a tenor de la normativa citada en el apartado anterior».

- «La excusa que aporta la empresa de estar limitadas las contrataciones indefinidas por la Junta de Andalucía no puede operar en estos casos al ir en contra del antedicho derecho mínimo necesario que conforma el Estatuto de los Trabajadores».

- «Al margen de lo anterior, la normativa de la Junta de Andalucía tiene su explicación en un contexto de empresas en crisis, por lo que no puede aplicarse a VEIASA, que presenta importantes beneficios cada año y supera ejercicio tras ejercicio su facturación».

- «Si nos atenemos al espíritu de la norma de la Junta de Andalucía que limita las contrataciones indefinidas, debemos reseñar que si se aplican estas restricciones a VEIASA se consigue precisamente el efecto contrario, pues si se trata de generar riqueza y ahorrar costes, a mayor concentración de trabajadores en VEIASA se producirá mayor facturación, tal y como viene sucediendo ininterrumpidamente desde prácticamente la constitución de la sociedad».

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La controversia jurídica tiene por objeto específico la determinación de si existe o no una colisión entre la legislación autonómica y la normativa del convenio colectivo aplicable. Estamos, pues, ante un típico conflicto jurídico de interpretación, y las reglas que deben imperar son las propias de los criterios jurídicos de interpretación de las normas jurídicas y el método estrictamente jurídico.

Se debe partir de la premisa lógico-jurídica de la normal coexistencia entre la legislación pública y los convenios colectivos de trabajo, dado el pluralismo jurídico de las fuentes (art. 37.1 de la Constitución Española) y la respectiva función de ambos instrumentos normativos (en cuyo marco, como es conocido, los convenios asumen una función complementaria o adicional de las previsiones de la normación pública).

Ello no obstante, la relación internormativa entre Ley-Convenio Colectivo estatutario se rige por el principio de jerarquía normativa (señaladamente, artículo 9 de la Constitución y artículos 3 y 85 del Estatuto de los Trabajadores). La doctrina judicial ha reiterado la vigencia tanto del principio de jerarquía normativa

como de la relación de complementariedad y suplementariedad entre Ley-Convenio Colectivo estatutario. El supuesto normal –fisiológico y no patológico o de anormalidad jurídica– es que se produzca una concurrencia no conflictiva entre Ley-Convenio Colectivo estatutario, que es para lo que está construido el sistema pluralista de fuentes en nuestro ordenamiento jurídico-laboral.

Segundo. Ahora bien, el problema en el caso analizado es determinar el tipo de concurrencia que existe entre ambos instrumentos normativos, a saber: si se trata de una concurrencia no conflictiva (que es lo normal), o bien estamos ante un supuesto de colisión normativa o concurrencia conflictiva. Para ello es necesario llevar a cabo una interpretación de los órdenes normativos de referencia.

A) Respecto a la legislación autonómica limitativa de la contratación laboral (que encuentra una larga sucesión de leyes autonómicas, entre otras: Ley 5/2009, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010; Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011; Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012; Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013; y Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014), cabe realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar: Que como se contempla reiteradamente en las sucesivas Exposiciones de Motivos de las Leyes Autonómicas, el objetivo principal es afrontar el déficit público ante las exigencias que plantea la coyuntura persistente de crisis económica. Desde esta perspectiva de la ratio iuris –de la finalidad de la normativa– ha de realizarse que la norma encuentra como presupuesto de aplicación la existencia de un déficit público y atendiendo a los criterios interpretativos del artículo 3.1 del Código Civil, será la finalidad de la norma la guía fundamental de interpretación («Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas»). Siendo así que toda norma requiere una interpretación jurídica conforme a su fin al cual sirve y atendiendo a la realidad jurídica específica en que se inscribe e inserta.

En este sentido cabe dejar constancia (evitando reiteraciones de citas innecesarias en el mismo sentido jurídico) de que la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, en su artículo 11 («Oferta de Empleo Público 2013 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal»), apartado 3, establece que «Durante el año 2013, la contratación de personal con carácter fijo, indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz [que es la configuración jurídica de VEIASA]... requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública». Y, por otra parte, en su apartado 4, dispone expresamente que «El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado 1 con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial» (como es el caso particular de la actividad desplegada por VEIASA).

En el mismo sentido, en el artículo 12 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (relativo a «Oferta de Empleo Público 2014 u otro instrumento similar de gestión de la protección de la provisión de necesidades de personal»), se establece: «1. Durante el año 2014, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos de selección, correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos cuerpos, especialidades o escalas cuya cobertura se considere prioritario o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. 2. En el año 2014 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. 3. Durante el año 2014, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública». Esto evidencia que la contratación laboral en las sociedades mercantiles del sector público andaluz (como es el caso de VEIASA, cuya naturaleza jurídica es la propia de una sociedad mercantil y entidad de derecho privado del sector público andaluz, y que es de

realzar que tiene encomendado la realización de un servicio esencial para la comunidad) no se sujeta a un régimen legal de prohibición absoluta, sino que se somete a un régimen procedimental de autorización previa por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Es necesario precisar que los términos de esta normativa ponen de manifiesto que no estamos tanto ante una norma de prohibición absoluta de contrataciones, sino ante una normación de carácter procedimental autorizante. De manera que la autoridad pública competente podrá efectivamente autorizar las contrataciones laborales siempre que se estime necesario para el buen fin de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y sea coherente con los objetivos de estabilización económica/presupuestaria perseguibles.

Es pertinente hacer notar que VEIASA es una empresa con beneficios y en expansión, y que por ello ha venido contratando regularmente y con sometimiento a los sistemas de control público pertinentes al personal laboral necesario para desempeñar las actividades que constituyen su objeto. Hay que tener en cuenta que VEIASA se ocupa de un servicio de carácter esencial y que en todo momento es requerida por la Junta de Andalucía para realizar nuevas actividades vinculadas a las exigencias del servicio en cuestión. Ello se infiere de las alegaciones, de la prueba practicada y de las declaraciones efectuadas por la propia representación empresarial en el acto de comparecencia. Esto ha venido siendo así, y también se proyecta que continuará siéndolo (véase el «Informe sobre la situación de la plantilla para el ejercicio 2014 de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.», enero 2014, aportado por la propia Empresa).

Es manifiesto, pues, que VEIASA no se encuentra en el presupuesto de la legislación autonómica consistente en una situación de déficit público y que exige reiteradamente y de forma continuada la contratación de personal, como, por cierto y significativamente, lo es también que debido a las mismas previsiones de dicha legislación pública se ha encontrado en los supuestos previstos de permisibilidad sometida a control, y en su caso autorización pública, de celebración reiterada de nuevas contrataciones vinculadas a las exigencias e incrementos constantes de una actividad en permanente crecimiento. Es más: de no poder realizar esas contrataciones de personal sucesivas –con carácter indefinido o temporal– se mermaría considerablemente la capacidad de la entidad mercantil (entidad instrumental privada con forma jurídica societaria de la Junta de Andalucía) para conseguir alcanzar con eficiencia los objetivos que le son propios.

Ya en esta perspectiva, se hace visible que la legislación autonómica de referencia no puede ser interpretada de manera abstracta, unilateral e indiferenciada para cada situación, a riesgo de que en caso contrario pueda ser interpretada en un sentido que contradiga su finalidad. Un exponente de ello es que en la misma se prevén, bajo cierto sistemas de controles y autorizaciones públicas, la posibilidad de llevar a cabo contrataciones laborales. Por tanto, no existe necesariamente una imposibilidad legal de contratación general e indiferencia para todos los casos y debe subrayarse que la experiencia acreditada de los últimos años (y las previsiones de expansión y contratación para el año 2014) lo ponen de manifiesto notoriamente.

B) En segundo lugar: El Convenio Colectivo vigente (y que no ha sido objeto de suspensión, modificación o derogación legal) de la Empresa VIEASA prevé una cláusula automática de estabilización del personal eventual cuando cumplan un año de prestación de servicios. Esta norma convencional constituye un desarrollo congruente con las previsiones del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (ET), que remite a la negociación colectiva para el tratamiento de la contratación eventual y con las propias previsiones sobre el contenido posible legal de los convenios colectivos ex art. 85 del ET (a más de ser coherente con el principio de estabilidad en el empleo que se infiere del artículo 35.1 de la Constitución, conforme a la reiterada interpretación del Tribunal Constitucional, SSTC 22/1981, 2 de julio, fj. 8; 107/1984, de 23 de noviembre, y 178/1989, de 2 de noviembre). Sus efectos jurídicos se disparan y operan cuando se cumple el supuesto de hecho de la propia norma colectiva (o paccionada), de manera que transcurrido el año automáticamente e ipso iure se produce la conversión imperativa en contratos indefinidos.

Tercero. Es así que si se analiza la relación internormativa entre la legislación autonómica y el convenio colectivo aplicable a la Empresa VEIASA, se aprecia que no hay una verdadera colisión normativa (que implicaría una solución excluyente del convenio colectivo en virtud de la aplicación estricta del principio de jerarquía normativa), sino una concurrencia no conflictiva entre normas que no se excluyen mutuamente del Ordenamiento Jurídico, es decir:

- La primera, la legislación estatal, limita las contrataciones laborales, siempre que cuestionen efectivamente el objetivo de contención y reducción del déficit público, y por ello precisamente permite que haya contrataciones bajo control y autorización significativamente en aquellas empresas públicas que no contradicen ese objetivo, que están en situación de beneficios (como queda acreditado), que se encuentran en expansión, que generan ingresos para el sector público (lejos de generar déficit) y que por ello requiere de la utilización sistemática y continuada de nuevo personal. Ya se ha indicado que en sentido técnico jurídico no estamos ante una normativa autonómica de prohibición absoluta (imperativa y sin posibles excepciones), sino de una norma que establece una prohibición relativa (imperativa y sujeta expresamente a posibles excepciones y flexibilizaciones),

en cuanto que permite bajo ciertos controles y autorizaciones de la autoridad pública competente el llevar a cabo contrataciones en las sociedades mercantiles públicas. Es así, que la normativa legal autonómica no puede interpretarse de modo abstracto, parcial, indiferenciado y de modo lineal, al margen de la situación real –que ella misma prevé– de las empresas públicas con beneficios y en expansión. En este sentido hay que atender, como quedó indicado, a los criterios de interpretación del artículo 3 del Código Civil (enmarcado en su Título Preliminar de alcance general), que obliga al intérprete y aplicador del Derecho a otorgar preferencia a la interpretación finalista –a la ratio legis– de las normas (incluidas, evidentemente, las de ius cogens y, en particular, las prohibitivas en términos absolutos o relativos).

- La segunda, la disposición adicional tercera del III Convenio Colectivo de VEIASA (publicado en el BOJA número 9, de 15 de enero de 2009), dispone que «Siempre y cuando haya plazas y los informes de evaluación sean favorables el personal eventual con un año en la Empresa pasará a ser indefinido, con exclusión de aquellos contratados por obra o servicio u otro tipo de contratos correspondientes a Encargos de Ejecución». Se trata de una típica cláusula de estabilización de personal temporal (en nuestro caso del «personal eventual» en sentido amplio, en los términos del Convenio de referencia). Esta cláusula no colisiona con la legislación autonómica restrictiva en materia de contratación laboral, toda vez que ya ésta misma prevé dichas contrataciones para las sociedades mercantiles del sector público, y además queda constancia en hechos probados de que el ritmo de apertura de nuevas Estaciones de ITV que sigue anualmente la Empresa VEIASA le obliga a ir contratando continuamente a nuevos trabajadores, que en un principio cuentan con contratos eventuales y que, transcurrido un año y habiendo obtenido informes favorables, deberían por aplicación del convenio colectivo pasar a convertirse en trabajadores indefinidos, dada la existencia de plazas vacantes en virtud de las mismas necesidades reiteradas –ordinarias y no sólo excepcionales– de contratación de nuevo personal de la Empresa a la vista de su programa de expansión y de crecimiento, y de las mismas indicaciones de la Junta de Andalucía sobre los objetivos a perseguir. Esto explica que la propia Dirección de la Empresa –con la diligencia debida y con observancia y sin transgresión de la buena fe contractual– venga efectuando las contrataciones laborales (señaladamente, las que se refieren a los noventa y un trabajadores afectados, y ya sucesivamente contratados, que prestan servicios de modo continuado y que por aplicación del Convenio Colectivo VEIASA y del artículo 15 del ET adquirirán la condición de indefinidos por conversión automática e ipso iure de su contrato temporal/eventual en contrato de duración indefinida, que es la consecuencia de la obligada aplicación del Convenio Colectivo VEIASA y del mismo artículo 15 del ET; sin que realmente ello suponga ya en sí mismo un incremento de plantilla de la Empresa, pues ya vienen prestando servicios en ella). Lo cual es reconocido por la misma Empresa, dado que obedece a la expansión de actividades que se anuda, por ende, a las exigencias de nuevas contrataciones). Con la consecuencia jurídica derivada del grupo normativo regulador integrado por la referida disposición convencional y por el mismo artículo 15 del ET –en cuyas previsiones se enmarca–, de que el personal eventual con más de un año en la Empresa ha de adquirir automáticamente y de iure la condición de trabajadores indefinidos. [La aplicación normalizada y automática de este tipo de cláusulas convencionales de estabilización de personal y del propio artículo 15, apartados 2 y 3, del ET, es reconocida en reiterada y consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras Sentencias: STS de 18 de diciembre de 2012, Número Marginal: Prov/2013/98615; y la aplicación del artículo 15 del ET, SSTS de 22 de junio de 2011, Número de Recurso: 4556/2010, a su vez, con referencia expresa, entre otras, a las SSTS de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19 de abril de 2011 (R. 2013/10), 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), 25 de mayo de 2011 (R. 1907/10) y 15 de junio de 2011 (R. 2005/10)].

Cuarto. Con todo, una vez que se actualiza efectivamente el supuesto de hecho de la norma convencional («personal eventual con un año en la Empresa», en virtud de la citada disposición adicional tercera del III Convenio Colectivo de VEIASA), no podrán sino aplicarse necesariamente y en todo caso las consecuencias jurídicamente previstas en la misma, esto es, la conversión en trabajadores indefinidos. En definitiva, si se admiten contrataciones laborales, no tiene razón de ser la inaplicación (por vía legal o de decisión de la autoridad pública competente) de las cláusulas convencionales de garantía de estabilidad en el empleo, pues lo contrario sería convertir en disponible selectivamente dicha cláusula estabilizadora desnaturalizando su lógica interna y el sistema de equilibrio interno negocial al que sirve.

Quinto. Por otra parte, hay que tener también en cuenta que tampoco en el caso objeto de controversia se ha hecho uso en ningún momento de las ciertamente complejas y problemáticas previsiones de aplicación general del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (a cuyo tenor: «Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones

Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este caso –continúa el precepto–, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación». Estos párrafos del artículo 32 del EBEP fueron añadidos, significativamente, por el R.D.-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad). Lo que en la lógica del citado artículo 32 del EBEP, evidenciaría que sin perjuicio de la garantía constitucional de la fuerza normativa vinculante del convenio colectivo (artículo 37.1 de la Constitución), ello no supondría su intangibilidad o inalterabilidad, pues de ese precepto constitucional no se desprende una inmunidad absoluta del convenio frente a la Ley, incluso aunque se trate de norma pública sobrevenida, porque en virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y someterse no sólo a la Ley formal, sino, más genéricamente, a las normas de mayor rango jerárquico dentro de la competencia que le es propia, y no al contrario (SSTC 2010/1990, 177/1988, 171/1989, 92/1994, 62/2001, entre otras). En el caso objeto de controversia jurídica estaríamos ante un supuesto completamente diferente a las previsiones del artículo 32 del EBEP y distinto al contemplado, por ejemplo, en la STSJ Castilla y León/Valladolid, de 14 de mayo de 2013 (As 2013, 2079), consistente en que un Ayuntamiento plantea expresamente la suspensión del convenio colectivo para su personal laboral, en aplicación el artículo 16 del R.D.-Ley 20/2012, que deja sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en título que lo contiene. Muy lejos de ello, cabe señalar que, en el caso contemplado en este procedimiento arbitral, al no existir colisión normativa entre Ley-convenio colectivo no se puede considerar en absoluto que el Convenio Colectivo se convierta pretendidamente en una vía para eludir la aplicación de la normativa pública (autonómica) de referencia, pues es enteramente compatible con ella en los propios términos de ambos órdenes normativos (Legal y Convencional), tanto en sus respectivos supuestos de hecho como en sus pertinentes y diferenciadas consecuencias jurídicas a ellos anudadas o vinculadas.

Todo lo expuesto conduce a adoptar la siguiente

DECISIÓN ARBITRAL

Atendiendo a las diligencias realizadas, a los hechos probados y a los fundamentos jurídicos que han quedado explicitados, dicto el siguiente Laudo Arbitral:

1.º Que entre la legislación autonómica limitativa de la contratación laboral en el sector público, en razón a las exigencias de contener el gasto público, y la disposición adicional tercera del Convenio de VEIASA (con beneficios y en constante expansión, y por tanto aportando ingresos para el sector público en el que se inserta y contribuyendo así a incrementar los recursos disponibles, cómo lo acredita fehacientemente la apertura sostenida de nuevas Estaciones de ITV cada año, así como el crecimiento en número de inspecciones y verificaciones tanto en ITV como en Metrología y en Unidades Móviles) no existe en sentido técnico-jurídico una colisión (o conflicto) normativo, sino una concurrencia normalizada de carácter no conflictivo. Por tanto, su respectiva aplicación al caso no cuestiona la primacía de la Ley sobre el Convenio Colectivo, pues no nos encontramos ante una colisión –o conflicto jurídico antagonista– entre las normas públicas aplicables y la norma colectiva respecto a la contratación y estabilización jurídica del personal laboral.

2.º De este modo, se puede concluir que la aplicación en sus propios términos de la referida cláusula convencional de estabilización (con la consecuencia de la automática consolidación como indefinidos de los trabajadores eventuales con un año acumulado en la Empresa) no supone en sí misma un incumplimiento de la normativa de la Junta de Andalucía en relación con las limitaciones de contratación laboral. Una vez que la Empresa (con beneficios y en constante expansión de mercado) ha sido habilitada o autorizada reiteradamente para contratar –y efectivamente lo hace–, es de señalar que lo hace precisamente cumpliendo con las previsiones expresas de la legislación autonómica para los casos en que ello sea necesario para el buen fin mercantil de VEIASA (sociedad mercantil del «Sector Público», y no «Administración Pública»). Por tanto, hay que entender que no se produce una colisión normativa entre la referida Ley autonómica y el Convenio Colectivo. Y no existe contradicción tanto para admitir la posibilidad efectiva de contrataciones laborales como para extraer la consecuencia lógico-jurídica prevista en la cláusula de estabilización prevista en el convenio colectivo de proceder a la conversión en contratación indefinida de los trabajadores eventuales que acrediten un año en la Empresa. Ni ello resulta incompatible con la normativa de la Junta de Andalucía, ni por la misma aplicación estricta de la normativa laboral (artículo 15 del ET y disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de VEIASA) podría ser admisible fragmentar por interpretaciones o decisiones jurídicas unilaterales el sistema de garantías convencionales por una supuesta prohibición general y absoluta que aquí –en el caso controvertido–

no concurre. De manera que no puede admitirse contrataciones temporales sin la correspondiente aplicación de la cláusula de estabilización en los términos previstos en el propio Convenio Colectivo.

El presente Laudo Arbitral, de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, tendrá la eficacia jurídica de un convenio colectivo, pudiendo impugnarse ante la Jurisdicción Social dentro del plazo y por los motivos establecidos en el art. 27 del Reglamento de Funcionamiento del SERCLA y en base al artículo 91.2 del Estatuto de los Trabajadores, R.D.L. 1/1995.

Por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes en conflicto, adoptándose las medidas necesarias para su depósito y registro.

Dado en Granada, a 28 de enero de 2014. Fdo.: José Luis Monereo Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 17 de febrero de 2014, por la que se aprueba la denominación específica de «Juan de Castro» para el Conservatorio Elemental de Música, de Andújar (Jaén).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 23700098, con domicilio en C/ Maestra, núm. 20, de Andújar (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Juan de Castro» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Juan de Castro» para el Conservatorio Elemental de Música, código 23700098, de Andújar (Jaén), a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 740/2013, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 740/2013, por Centros Comerciales Carrefour, S.A., contra Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 4 de octubre de 2013 (por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba de 15 de octubre de 2012), relativa el expediente sancionador 14029/12 abierto por infracción tipificada en el artículo 83.c) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Planeamiento General de Nijar y se ordena la publicación de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de febrero de 2013 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias la Revisión del Planeamiento General del término municipal de Nijar (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de febrero de 2013 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias la Revisión del Planeamiento General del término municipal de Nijar (Almería) (Anexo I).
- La Resolución de 22 de enero de 2014, de la Delegación Territorial, por la que se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 3 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2013, examinó el expediente PTO 38/12 sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Nijar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes:

El planeamiento general vigente del municipio de Nijar lo constituye el PGOU, por Adaptación Parcial (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 6 de febrero de 2009) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por resolución de la CPOTU de fechas 25 de abril y 2 de mayo de 1996 y posterior Texto Refundido, aprobado definitivamente el 7 de abril de 1997.

Con fecha de registro de entrada de 18 de junio de 2012, se remite por el Ayuntamiento de Nijar expediente de Revisión Parcial del PGOU de Nijar para la aprobación definitiva del mismo, si procede, por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería.

O B J E T O

El objeto del expediente es la revisión del modelo propuesto en el PGOU para los suelos Industriales (productivos) del municipio para adaptarse a las nuevas infraestructuras y equipamientos de interés supramunicipal y al modelo productivo propuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (en adelante POTUAU), la incorporación de usos industriales no contemplados en el vigente PGOU (que sólo contemplaba actividades artesanales y minoristas), así como la regulación de la categoría de suelo urbanizable no sectorizado, categoría inexistente en el actual PGOU.

En concreto se trata de:

Clasificación como Sistema General de Infraestructuras del Transporte de un área de 178,08 ha que se corresponde con el Centro de Transporte de Mercancías, que se enmarca dentro del Área de Oportunidad Logístico Productiva del POTUAU. Este ámbito viene denominado como SGIT-ZAL.

Ampliación del actual sector de suelo urbanizable industrial SUSA-I-5, pasando de 7,20 a 28,17 ha, redenominándose ahora SUSA-AE-6 y adaptando su ficha respecto a cesiones, usos compatibles y plazos para su desarrollo.

Modificación de la delimitación del actual sector de suelo urbanizable residencial SUSA-SL-1, ampliándose de 10,00 a 37,56 ha, pasando su uso característico de residencial a industrial y redenominándose SUSA-AE-10.

Clasificación de 5 nuevos sectores de suelo urbanizable de uso industrial:

Sector denominado SUSA-AE-02, ubicado en el Área de Oportunidad Logístico Productiva del POTUAU. Este sector cuenta con una superficie de 107,36 ha.

Sector denominado SUSA-AE-5, con una superficie de 17,28 ha, ubicado en un nudo ya existente en la A-7.

Sector denominado SUSA-AE-7, con una superficie de 9,29 ha, ubicado en el nudo de la A-7 con la carretera nacional N-341 a Carboneras.

Sector denominado SUSA-AE-8, con una superficie de 2,63 ha, ubicado en el nudo de la A-7 con la carretera nacional N-341 a Carboneras.

Sector denominado SUSA-AE-9, con una superficie de 5,67 ha, como sustitución de parte del actual SUSA-I-6 y cuyo nuevo enclave, más próximo a la villa de Níjar está en correspondencia con su uso más relacionado con la industria artesanal y minorista de esta Villa.

Todos estos suelos se incluyen en 4 Áreas de Reparto donde se adscriben los sistemas generales viarios y de infraestructuras precisos (viales de servicios y enlaces, estaciones de tratamiento de agua potable, depósitos de agua, estación depuradora de aguas residuales, subestación eléctrica, etc.).

Modificación de la delimitación del actual sector de suelo urbanizable industrial SUSA-I-6, reduciéndose por el trazado de la nueva infraestructura ferroviaria y de la delimitación del SGIT-ZAL y del SUSA-AE-2, pasando de 12,00 a 4,06 ha y adaptando su ficha respecto a usos compatibles y plazos para su desarrollo.

Modificación de las fichas reguladoras de los sectores industriales ya clasificados en el PGOU de Níjar que no han iniciado su actividad de desarrollo, adecuando su regulación a las nuevas condiciones propuestas en la presente innovación y estableciendo nuevos plazos para su desarrollo, afectando en concreto a los sectores SUSA-I-1 y SUSA-I-7.

Clasificación de un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, con una superficie de 84,11 ha, anexa al Área de Oportunidad Logístico Productiva del POTUAU que constituye una reserva de suelo para el crecimiento a medio-largo plazo de esta. Asimismo se establece la regulación de esta categoría de suelo.

Modificación de la regulación establecida en el PGOU respecto a la estructura de los usos incorporando nuevas clases y categorías de usos industriales y de la red viaria, así como la adaptación de la denominación de la categoría 5.ª del uso comercial de grandes centros comerciales a la de grandes superficies minoristas.

Modificación de las Normas Generales de Protección reguladas en el PGOU introduciendo la regulación de carácter sectorial referente a carreteras, medio ambiente y ferrocarriles.

Modificación de la cartografía de ordenación estructural del PGOU para incorporar tanto las servidumbres aeronáuticas como el Sistema General Ferroviario conforme al estudio informativo complementario del corredor mediterráneo de alta velocidad, tramo Murcia-Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. De acuerdo con el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 38/12 atinente a la Revisión del Planeamiento General del término municipal de Níjar (Almería), por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, supeditando su registro y publicación a la

aportación de un documento compendio del conjunto de la documentación existente en el expediente (documento de aprobación provisional y posteriores Anexos conteniendo diversas modificaciones), así como contenerse en el mismo la corrección de una serie de deficiencias, que vienen señaladas en los distintos apartados del presente informe, que deben ser subsanadas, corregidas o eliminadas, según proceda, y que son las siguientes:

RESPECTO A LOS INFORMES SECTORIALES:

- En aplicación del informe de la Dirección General de Comercio, en la tabla del artículo 4.3 «Estructura de usos» deberá sustituirse la denominación de la categoría 5.^a Grandes Centros Comerciales por la de Grandes Superficie Minoristas y, en el artículo 4.5.1.A «Clase Comercio» deberá eliminarse la denominación Grandes Centros Comerciales.

- En aplicación del informe en materia de aguas deberá incorporarse como condicionante para los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos, incluido el Plan Especial para el Desarrollo de los Sistemas Generales e Infraestructuras de Servicios Comunes, respecto al apartado de saneamiento, la red de saneamiento deberá de cumplir una con las siguientes prescripciones:

1. El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.

2. Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003) y tanto las aguas de saneamiento como las pluviales deberán cumplir con los valores limitantes de emisión establecidos en la misma.

3. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión. En el caso que nos ocupa se cifra en 80% del consumo de agua potable.

4. Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de EDAR que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al dominio público hidráulico. En ningún caso se concederán licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas en este documento, a las que vayan destinados las aguas residuales.

5. Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.

6. La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.

7. Los sectores industriales deberán además de los puntos anteriores, disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.

RESPECTO A LA RED DE PLUVIALES DEBERÁN TENERSE EN CUENTA LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

8. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (para ello se analizará el caudal para T = 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T = 500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

9. El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal en varios puntos de entrega, siempre que sea posible, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto

- En aplicación del informe en materia de aguas deberá incorporarse a la ficha del sector SUSA-AE-5 que en su tramitación deberá verificarse por parte de la Administración Hidráulica la no afección del riesgo de avenida para un periodo de 500 años.

RESPECTO A LA MEMORIA INFORMATIVA, JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN:

- En el artículo 3 «Objeto de la Innovación», deberán recogerse las superficies corregidas de los sectores SUSA-AE-2, SUSA-AE-5, SUSA-AE-6, SUSA-AE-7, SUSA-AE-9 y SUSA-AE-10, las cuales deben ser coincidentes con las determinadas en las correspondientes fichas y áreas de reparto.

RESPECTO A LAS FICHAS:

- Las fichas de los sectores SUSA-AE-2, SUSA-AE-5, SUSA-AE-6, SUSA-AE-7, SUSA-AE-8, SUSA-AE-10 y del SGIT-ZAL, corregir los valores de los aprovechamientos medios correspondientes o eliminarlos, ya que los mismos no tienen que figurar en la ficha.

RESPECTO A LA NORMATIVA:

- Dado que suelo urbanizable no sectorizado se propone como futura ampliación del Área de Oportunidad Logístico Productiva (ZAL) deberán prohibirse los usos turísticos y residenciales y por tanto también las condiciones para la sectorización establecidas para estos usos.

- Deberá eliminarse la ficha que se incorpora para el suelo urbanizable no sectorizado en la que se indican parámetros como aprovechamiento medio, edificabilidad, etc.

- Por último, respecto a la condiciones para proceder a la sectorización para el uso industrial, dado que se repite el apartado b), deberá eliminarse el que por añadidura se encuentra incompleto.

RESPECTO A LA PLANIMETRÍA:

- Respecto al Plano 0.1:

- Debe reflejarse la ubicación de los sistemas generales SGI-01, SGI-02 y SGI-04.

- Debe realizarse la delimitación completa de los sectores SUSA-AE-5 SUSA-AE-I-6 y del SGIT-ZAL.

- Respecto al Plano 0.3:

- Debe realizarse la delimitación completa de los sectores SUSA-AE-5, SUSA-AE-I-6 y del SGIT-ZAL.

RESPECTO A LA SGIT-ZAL:

- Deberá corregirse el parámetro de edificabilidad, pasando de 0,6 a 0,4 en la ficha reguladora del área de reparto y en la ficha reguladora del ámbito SGIT-ZAL.

- Deberá corregirse el aprovechamiento medio del Área de Reparto a lo que se resulte de operar matemáticamente con el nuevo parámetro de 0,4 de edificabilidad.

RESPECTO AL RESUMEN EJECUTIVO:

- En el apartado 1. «Objeto de la Innovación», para el ámbito del SGIT-ZAL corregir la superficie especificada de 107,37 ha, debiendo reflejar en realidad una superficie de 178,08 ha.

RESPECTO AL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES:

- En aplicación de lo preceptuado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberá incorporarse como condicionante para la tramitación del mismo que ajustará la superficie del SG-V-01 respetando el límite del ámbito del Proyecto de Actuación, y siempre dentro del espacio que discurre entre la línea de dominio público y la línea de servidumbre de la autovía A-7 definidas por la Ley de Carreteras del Estado.

- En aplicación del informe emitido en materia de aguas en la tramitación del mismo deberá:

1. Verificarse la no afección del riesgo de avenida para un periodo de 500 años en la ubicación de la EDAR denominada SG-I-3 y ser informado.

2. Obtenerse autorización expresa de la Administración Hidráulica respecto a los sistemas generales viarios y su posible afección al DPH.

- En aplicación de la aclaración efectuada por el Ayuntamiento establecer explícitamente los plazos para la tramitación de este documento en los mismos términos que los establecidos para el resto de los instrumentos de desarrollo.

Asimismo, deberá incorporarse, aun cuando se ha dado cumplimiento a los mismos el condicionado del Informe de Valoración Ambiental, emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 31 de agosto de 2012, así como sus determinaciones ambientales.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en el BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 13 de febrero de 2013, el Vicepresidente de la CPOTU, José Manuel Ortiz Bono.

A N E X O

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente resuelve declarar, a los solos efectos ambientales:

- Viable Condicionado, la reclasificación como suelo urbanizable Industrial de los sectores AE-2, AE-5 Y AE-10, que estará condicionada a que en las zonas de monte público (superficie estimada de monte público de 5,5, 1,85 y 2 hectáreas respectivamente) se aglutinen las zonas verdes de los Sistemas Generales de Espacios Libres de los sectores. La recalificación de éstas áreas de monte público, estará condicionada al trámite de descatalogación, según lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 208/1997 de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

A. La Revisión Parcial del PGOU de Níjar, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

B. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

C. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación.

D. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe de Valoración Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

E. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

F. En los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción su eliminación en vertedero autorizado.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

G. Se deberán de cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los límites establecidos en la tabla núm. VII del artículo 29, dentro del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

No se superarán los valores límite establecidos en la Tabla VII, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, evaluadas conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la producción de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

H. Las normas urbanísticas se deberán adaptar a la normativa ambientales vigentes: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- En relación a los puntos limpios, según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.

- Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- En relación a la Contaminación Lumínica en la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

- Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno, considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.
- El flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) será inferior o igual al 1%.
- Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Estará prohibido, con carácter general:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, así como el uso de aerostatos iluminativos.

Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

I. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

J. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

K. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

L. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un Anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en el Informe de Valoración Ambiental.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

El contenido del presente Informe de Valoración Ambiental deberá incorporarse a las determinaciones del nuevo planeamiento, y en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE NÍJAR (EXPT. PTO 38/12)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 13 de febrero de 2013 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias la Revisión del Planeamiento General del término municipal de Níjar (Almería); de conformidad con el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 10 de enero de 2014,

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Revisión del Planeamiento General del término municipal de Níjar (Almería), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el de 13 de febrero de 2013, remitiendo al Ayuntamiento de Níjar la citada Revisión del Planeamiento General del término municipal de Níjar, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En Almería, a 22 de enero de 2014, el Delegado Territorial, José Manuel Ortiz Bono.

ANEXO III

NORMAS URBANÍSTICAS

Í N D I C E

TOMO I

DOCUMENTO I: MEMORIA INFORMATIVA, JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN.

ANEXOS A LA MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

ANEXO I. Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

ANEXO II. Convenio Urbanístico «Finca Rodenas» (Pleno de 3 de octubre de 2008).

ANEXO III. Fichas reguladoras de los Sectores.

ANEXO IV. Fichas reguladoras de los sistemas generales.

ANEXO V. Fichas reguladoras de las área de reparto.

ANEXO VI. Modificaciones al Capítulo IV de la normativa del PGOU.

ANEXO VII. Modificaciones al Capítulo VII de la normativa del PGOU.

ANEXO VIII. Introducción de un nuevo Capítulo XII: «Normativa del Suelo Urbanizable No Sectorizado».

ANEXO IX. Relación de propietarios a los efectos establecidos en la disposición adicional novena, epígrafe 3, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

ANEXO X. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

DOCUMENTO II: PLANOS.

I. PLANOS DE INFORMACIÓN.

Planeamiento Vigente.

MEMORIA

TOMO II

RESUMEN EJECUTIVO

TOMO I

1. PROMOTOR.

El promotor de la presente Innovación (Revisión Parcial) del PGOU es el Excmo. Ayuntamiento de Nijar, con domicilio en la Plaza de la Glorieta, núm. 1, 04100 Nijar, Almería, CIF: P-0406600-G.

2. ANTECEDENTES.

Los antecedentes del planeamiento general vigente son los siguientes:

El municipio de Nijar cuenta como figura de planeamiento general con un PGOU que ha sido objeto de la siguiente tramitación:

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de fecha 25 de abril y 2 de mayo de 1996.

- Texto refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de abril de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 171, de fecha 5 de septiembre de 1997.

- Adaptación Parcial a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2009 (BOPA de 27.4.2009).

- Versión completa y actualizada de la cartografía del PGOU aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2012 (BOPA de 3.5.2012).

Los antecedentes de la presente innovación del PGOU son los siguientes:

- Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional (Anexo I).

- Resolución de 27 de octubre de octubre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se somete a información pública el proyecto «Plan Funcional del Centro de Transportes de Mercancías de Almería».

- La aprobación definitiva del convenio urbanístico denominado «Finca Rodenas» (Pleno de 3 de octubre de 2008), publicado en el BOP de 16 de febrero de 2009, convenio suscrito para facilitar la implantación del centro de transporte de mercancías y un sector de uso industrial complementario en la finca Rodenas (Anexo II).

- El inicio por el Ministerio de Fomento de las obras del «Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad; Tramo Murcia-Almería» modifica esencialmente la accesibilidad del municipio y la orientación de su actividad productiva. Este cambio es de tal importancia, desde el punto de vista de las oportunidades productivas, que requiere de una reorientación en la concepción de la estructura territorial prevista en el PGOU, actualmente basada en la autovía E-15/A-7.

- La redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería, que estructura, en gran parte por las actuaciones señaladas en epígrafes anteriores, un modelo productivo subregional al que debe adaptarse inexcusablemente el PGOU.

- La evolución de la dinámica económica del municipio desde la aprobación en 1996 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ha convertido en obsoletas las previsiones de usos para actividades productivas contempladas en el capítulo 4 de las NN.SS. (actual PGOU adaptado) así como las previstas en las fichas

reguladoras de los sectores denominados industriales (suelos proyectados en el planeamiento general). Un ejemplo palmario de la inadecuación de los usos previstos en el actual planeamiento general es que no contempla los usos logísticos ni los vinculados al transporte de mercancías y sus actividades asociadas, usos que precisamente son los previstos en el Centro de Transporte de mercancías.

- Los actuales sectores urbanizables de uso productivo (industriales) se hayan orientados a actividades artesanales y minoristas con superficies medias de parcela de entre 500 y 1.000 m², para nada acordes a las necesidades de las nuevas actividades vinculadas a las infraestructuras y equipamientos en tramitación, siendo inadecuados tanto por la previsión de usos como por sus escasas dimensiones (12,65 ha de superficie bruta media).

- Se incorporan como antecedentes de la innovación los informes sectoriales y alegaciones que ha recibido el documento durante su tramitación.

3. OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

El objeto de la presente innovación se concreta en los siguientes epígrafes:

Uno. Delimitación del Sistema General de Infraestructura del Transporte (SGIT), destinado a «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre. Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6, parcialmente incluido en el nuevo sistema general. Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 173,96 ha.

Dos. Delimitación de cuatro nuevos sectores de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería:

- SUSA-AE-2 Rodenas Norte; ubicado al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479), con una superficie de 111,49 ha. Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6 parcialmente incluido.

- SUSA-AE-3 Cortijo Pavón (Jabonero Norte); ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 17,30 ha.

- SUSA-AE-5 Venta del Pobre Norte; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494) y al norte de la carretera nacional N-341, con una superficie de 9,36 ha.

- SUSA-AE-6 Venta del Pobre Sur; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494) y al sur de la carretera nacional N-341, junto al suelo industrial existente, con una superficie de 2,63 ha.

Tres. Ampliación del sector I-5 (SUSA-AE-4), ubicado al oeste del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475) hasta una superficie de 28,18 ha, adecuada a los nuevos usos productivos vinculados a infraestructuras de accesibilidad proyectadas.

Cuatro. Delimitación de un sector de suelo urbanizable (SUSA-AE-7), en la categoría de sectorizado, «Camino del Campo» para sustituir al sector I-6, el único vinculado a la Villa de Níjar de los previstos en el PGOU y que desaparece parcialmente al incluirse en los sectores «Rodenas Norte» y «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)». Este sector se vincula a los usos productivos artesanales y minoristas de la Villa de Níjar. Se ubica al sur de la carretera provincial AL-3106, junto a su intersección con el Camino del Campo. Su superficie es de 5,68 ha.

Cinco. Cambio de uso, de residencial a actividades productivas, y ampliación del antiguo sector SL-1, con una superficie de 37,57 ha (SUSA-AE-8), adecuándolo a los nuevos usos productivos vinculados a las infraestructuras de accesibilidad proyectadas.

Seis. Modificación de la delimitación, reduciéndose su superficie, del actual sector I-6 debido a la clasificación del sector SUSA AE-2 y SGIT-ZAL.

Siete. Establecimiento de los sistemas generales viarios necesarios para garantizar la accesibilidad a los sectores incluidos en cada una de las áreas de reparto: y al Sistema General de Infraestructura del Transporte incluido en el área de reparto Logística:

El sistema general viario SG-V-01, vinculado a las áreas de reparto Logística y Rodenas está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475), actuando en ambas márgenes mediante la disposición de glorietas en los lazos del actual semienlace.

- Vial que, por la margen derecha e izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 con el centro de transporte de mercancías (SIGT-ZAL) y el sector SUS A AE-2 previstos junto al enlace «Níjar-San José» (PK-479).

- Remodelación el enlace «Níjar-San José (PK-479)» modificando las glorietas del actual enlace de pesas.

- Nueva glorieta en la AL-3107, al norte del enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 para facilitar el acceso al sector SUS A AE-02.

El sistema general viario SG-V-02, vinculado al área de reparto Saladar está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación el enlace «Campohermoso» (PK-487) de la autovía E-15/A-7.» modificando la glorieta actual de su margen izquierda y disponiendo una nueva glorieta en su margen derecha.

- Vial que, por la margen izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-487 de la autovía E-15/A-7 con el sector SUS A AE-8.

El sistema general viario SG-V-03, vinculado al área de reparto Venta del Pobre está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación de la glorieta ubicada en la N-341 que da acceso al hotel y al campo de fútbol.

- Nueva glorieta en el actual acceso a la gasolinera, eliminando la intersección existente.

- Nueva glorieta en la vía de servicio por la que se accede a la zona urbana de Venta del Pobre ubicada en la margen derecha de la autovía A-7/E-15.

Ocho. Clasificación de los sistemas generales de infraestructuras (abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y suministro eléctrico) necesarios para garantizar los servicios básicos comunes a los sectores incluidos en cada una de las áreas de reparto:

El sistema general de infraestructuras vinculado a las áreas de reparto Logística y Rodenas está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-01 Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

El sistema general de infraestructuras vinculado a las áreas de reparto Venta del Pobre y Saladar, está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-02 Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

El sistema general de infraestructuras común a las cuatro nuevas áreas de reparto está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-03: Reserva de suelo para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales «Genibal».

- SG-I-04: Reserva de suelo para una nueva subestación eléctrica de 132/20 MVA de potencia.

Nueve. Delimitación de cuatro nuevas áreas de reparto: Logística, Rodenas, Venta del Pobre y Saladar.

Diez. Establecimiento de la figura del Plan Especial para la concreción de los sistemas generales viarios y de las infraestructuras de servicios comunes que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos sectores así como sus condiciones de financiación, desarrollo y ejecución.

Once. Delimitación de un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado denominado SUNS-Rodenas Este; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479) y al norte de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 83,75 has cuyo objetivo principal es constituir una reserva de suelo para el crecimiento, a medio plazo, de los suelos productivos y logísticos colindantes.

Doce. Modificación del capítulo IV del PGOU añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías y adaptación de la definición de la categoría 5.^a, de grandes centros comerciales a grandes superficies minorista según la definición establecida en la LCIA en el art. 23.

Trece. Modificación del capítulo VII del PGOU «Normas Generales de Protección del PGOU» añadiendo regulación de la protección de las vías de comunicación nacionales, las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización y la regulación de la protección de las servidumbres ferroviarias.

Catorce. Introducción de un nuevo capítulo en el PGOU, Capítulo XI: «Normas Particulares para el Suelo Urbanizable No Sectorizado», necesario para subsanar la ausencia de regulación en el PGOU vigente de esta categoría de suelo.

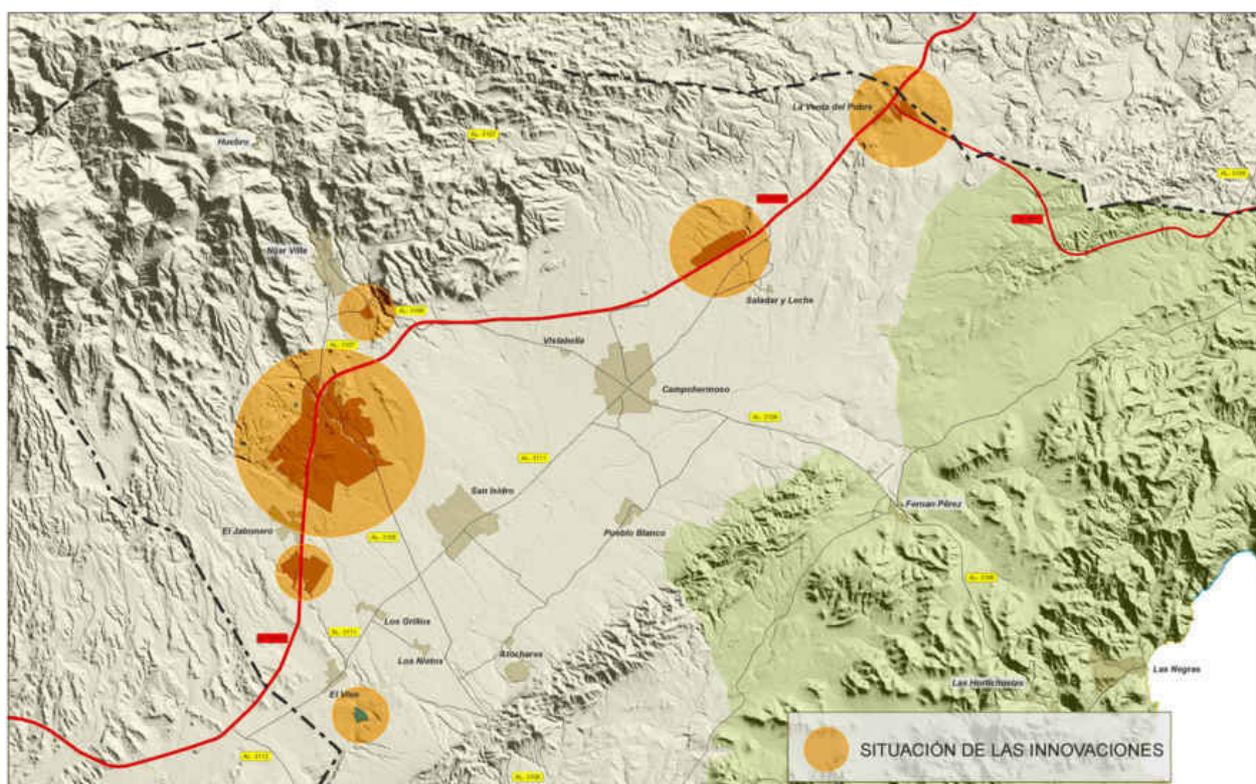
Quince. Modificación de las fichas reguladoras de los sectores incluidos en el Área de Reparto «Industrial» que no han iniciado su actividad de desarrollo, adecuando su regulación a la legislación vigente y a las nuevas condiciones demandadas por la actividad económica y redacción de la ficha reguladora de la mencionada área de reparto, ficha de la que carece en el PGOU vigente.

Dieciséis. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio adaptando las servidumbres aeronáuticas al Real Decreto 1837/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Almería (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010).

Diecisiete. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio incorporando el Sistema General Ferroviario conforme al «Estudio Informativo Complementario del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad: Tramo Murcia-Almería (provincia de Almería)» fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de fecha de 26 de octubre de 2010 (BOE de 9 de diciembre).

Una descripción pormenorizada de las actuaciones previstas se expone en los siguientes epígrafes.

En la página siguiente se incluye una figura en la que se encuadran en el ámbito del término municipal los sectores y del Sistema General de Infraestructura del Transporte objeto de reclasificación:



3.1. Delimitación del Sistema General de Infraestructura del Transporte (SGIT), «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», Área Logística de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre (SGIT-ZAL).

Actuación en fase de proyecto, que pretende dotar al área de Almería de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL) vinculada a los puertos de Almería y Carboneras y con accesibilidad al viario de alta capacidad y al ferrocarril.

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Nijar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 173,96 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional (Anexo I), actualmente en fase de elaboración.

La administración urbanística actuante será la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Su sistema de actuación es el de expropiación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Especial de Interés Supramunicipal.

Constituye el área de reparto denominada Logística.

Resuelve, esencialmente, sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas con el área de reparto Rodenas.

Se encuentra afectado por el trazado ferroviaria, haciendo referencia en su ficha reguladora a la correspondiente Línea de Alta Velocidad aprobada y a que atraviesa de este a oeste el sector.

Su ficha reguladora (Anexo IV) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6, que parcialmente se incluye en este nuevo sistema general.

3.2. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Rodenas Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-2).

Se ubica al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479), con una superficie de 111,49 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la modificación del convenio urbanístico denominado «Finca Rodenas» (Anexo II), por el que se obliga a la cesión de una finca de 120 ha.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en el enlace El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Se encuentra afectado por el trazado ferroviaria, haciendo referencia en su ficha reguladora a la correspondiente Línea de Alta Velocidad aprobada y a que atraviesa de este a oeste el sector.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6 parcialmente incluido en el nuevo sector.

3.3. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Cortijo Pavón, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-3).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 17,30 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar el enlace en el que se ubica para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Rodenas y al SIGT del área de reparto Logística.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en los enlaces Níjar y El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.4. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-5).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494), con una superficie de 9,36 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar dos intersecciones en la N-341 para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Venta del Pobre e incluso del propio suelo urbano próximo.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Venta del Pobre junto al sector Venta del Pobre Sur dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.5. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Sur, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-6).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494), con una superficie de 2,63 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar dos intersecciones en la N-341 para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Venta del Pobre e incluso del propio suelo urbano próximo.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Venta del Pobre junto al sector Venta del Pobre Norte dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.6. Ampliación del sector I-5, de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-4).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 28,18 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar el enlace en el que se ubica para facilitar la accesibilidad a los sectores de las áreas de reparto Logística y Rodenas.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en los enlaces Níjar y El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.7. Delimitación de un sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, «Camino del Campo» para sustituir al sector I-6, el único vinculado a la villa de Níjar de los previstos en el PGOU y cuya delimitación se modifica y su superficie se reduce al incluirse, parcialmente, en los sectores «Rodenas Norte» y «Centro de Transporte de Mercancías» (SUSA AE-7).

Se ubica al sur de la carretera provincial AI-3106, junto a su intersección con el Camino del Campo, con una superficie de 5,68 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de dotar a la Villa de Níjar de suelo productivo, un suelo del que carece por la modificación del antiguo sector I-6, incluyendo parte de su superficie en el sector «Rodenas Norte» y el Sistema General de Infraestructura del Transporte «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)».

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.8. Cambio de uso, de residencial a actividades productivas del sector SL-1 y ampliación del suelo urbanizable, delimitándose un nuevo sector denominado «Saladar» adecuándolo a los usos productivos vinculados a las nuevas condiciones de accesibilidad resultantes de las infraestructuras y equipamientos proyectados (SUSA AE-8).

Se ubica al norte de la autovía entre los enlaces «Campohermoso» y «Carboneras» de la autovía E-15/A-7, con una superficie de 37,57 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de uno de los propietarios mayoritarios del actual sector SL-1 y por el interés público derivado de modificar el uso de un sector que constituiría un nuevo núcleo de población absolutamente desvinculado de la actual estructura de asentamientos.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.9. Modificación de la delimitación del sector I-6 del planeamiento vigente debido a las nuevas condiciones surgidas por la clasificación del sector SUSA AE-2 y del SGIT-ZAL.

Se ubica al este de la autovía E-15/7, en el enlace Níjar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 3,75 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y la clasificación del sector SUSA AE-2.

Se modifica la delimitación del sector incluyéndose la parte ubicada al oeste de la autovía en el sistema general SGIT-ZAL y quedando un resto al este de la autovía que a su vez se encuentra dividido en dos ámbitos por los accesos al sector SUSA AE-2 y el trazado de ferrocarril.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

3.10. Clasificación de cuatro sistemas generales viarios para resolver la accesibilidad a los sectores y al Sistema General de Interés Territorial resultantes de la presente innovación.

Los sistemas generales viarios son los siguientes:

Uno. SG-V-01: El sistema general viario SG-V-01, se adscribe a las áreas de reparto Logística y Rodenas y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-01.1 Remodelación del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475), actuando en ambos márgenes mediante la disposición de glorietas en los ramales del actual semienlace desde las que se accede a los nuevos sectores y a los caminos de servicio de la autovía.

- SG-V-01.2 Vial que, por la margen derecha e izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 con el centro de transporte de mercancías, SGIT-ZAL, previsto junto al enlace «Níjar-San José» (PK-479).

- SG-V-01.3 Remodelación el enlace «Níjar-San José (PK-479)» modificando las glorietas del actual enlace de pesas para incrementar su capacidad.

- SG-V-01.4 Nueva glorieta en la AL-3107, al norte del enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 para facilitar el acceso al sector SUSA AE-02 y el desdoblamiento del tramo de carretera que la une con el enlace PK- 475 de la autovía.

Dos. SG-V-02: El sistema general viario SG-V-02 se adscribe al área de reparto Saladar y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-02.1 Remodelación el enlace «Campohermoso» (PK-487) de la autovía E-15/A-7.)» modificando la glorieta actual de su margen izquierda para aumentar su capacidad y permitir las conexiones con las vías de servicio de la autovía y disponiendo una nueva glorieta en su margen derecha.

- SG-V-02.2 Vial que, por la margen izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-487 de la autovía E-15/A-7 con el sector SUSA AE-8 mediante la ampliación y acondicionamiento de la actual vía de servicio.

Tres. SG-V-03: El sistema general viario SG-V-03 se adscribe al área de reparto Venta del Pobre está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-03.1 Remodelación de la glorieta ubicada en la N-341 que actualmente da acceso al hotel y al campo de fútbol, sustituyendo la isleta central pintada por otra de mayores dimensiones y encintada con bordillo.

- SG-V-03.2 Nueva glorieta en el actual acceso a la gasolinera, eliminando la intersección existente y facilitando el acceso al sector SUSAS AE-05 y a la vía de servicio de la N-341.

- SG-V-03.3 Nueva glorieta en la vía de servicio por la que se accede a la zona urbana de Venta del Pobre ubicada en la margen derecha de la autovía A-7/E-15.

El instrumento urbanístico para el desarrollo de estos sistemas generales será el Plan Especial, el cual concretará sus características y podrá ajustar las superficies previstas en la presente innovación.

La delimitación del suelo afecto a estos sistemas se describe en las figuras siguientes y sus superficies, condiciones de desarrollo, ejecución y financiación se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo IV).

3.11. Clasificación de cuatro sistemas generales para las infraestructuras de los servicios de abastecimiento, depuración y energía eléctrica necesarias para el desarrollo de los nuevos sectores resultantes de la presente innovación.

Uno. SG-I-01: El sistema general SG-I-01, se adscribe a las áreas de reparto Logística y Rodenas y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

Dos. SG-I-02: El sistema general SG-I-02, se adscribe a las áreas de reparto Venta del Pobre y Saladar, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

Tres. SG-I-03: El sistema general SG-I-03, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto y al sector SUSAS-AE-7, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales «Genibal».

SG-I-04: El sistema general SG-I-04, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una nueva subestación eléctrica de 132/20 Mva. de potencia.

El instrumento urbanístico para el desarrollo de estos sistemas generales será el Plan Especial, el cual concretará sus características y podrá ajustar las superficies previstas en la presente innovación.

La delimitación del suelo afecto a estos sistemas se describe en las figuras siguientes y sus superficies, condiciones de desarrollo, ejecución y financiación se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo IV).

3.12. Delimitación de cuatro áreas de reparto constituidas por los sectores y sistemas generales cuya clasificación resulta de la presente innovación.

La clasificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, del nuevo sistema general de interés territorial y sus sistemas generales correspondientes implica la necesidad de establecer nuevas áreas de reparto para su gestión, dado que tanto por sus usos como por su ubicación y necesidades de infraestructuras no pueden adscribirse a las áreas de reparto existentes. Se excepcionan de este criterio el sector SUSAS I-6 mod. porque proviene del PGOU vigente y el sector SUSAS AE-7 que por sus escasas dimensiones, distintos usos y proximidad a la villa de Níjar no es posible vincularlo a otros desarrollos.

El criterio para delimitar las áreas de reparto es geográfico y funcional, conformándose éstas por los sectores y sistemas generales cuyo desarrollo necesariamente debe coordinarse por compartir sistemas generales viarios y de servicios o bien infraestructuras.

El Sistema General de Infraestructura del Transporte, Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico (SGIT-ZAL), por sus obvias peculiaridades, constituye un área de reparto independiente aunque participa en la carga de los sistemas generales del área de reparto colindante.

Las áreas de reparto y los sectores que las constituyen se relacionan a continuación. También se incluyen las cargas de urbanización exteriores a los sectores que les corresponden.

1. Área de Reparto «Logística».

- Sistema General de Infraestructura del Transporte, Centro de Transporte de Mercancías (SGIT-ZAL).

- Sistema General Viario SG-V-01.

- Sistema General para Infraestructuras SG-I-01.

- Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.

- Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.

- La construcción de las infraestructuras correspondientes a los sistemas generales (*).

(*) en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

2. Área de Reparto «Rodenas».

- Sector Rodenas Norte (SUSA-AE-2).
 - Sector Cortijo Pavón (SUSA-AE-3).
 - Sector Ampliación Sector I-5 (SUSA-AE-4).
 - Sistema General Viario SG-V-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04 .
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (*) en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

3. Área de Reparto «Saladar».

- Sector Saladar (SUSA-AE-10).
 - Sistema General Viario SG-V-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (*) en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

4. Área de Reparto «Venta del Pobre».

- Sector Venta del Pobre Norte (SUSA-AE-5).
 - Sector Venta del Pobre Sur (SUSA-AE-6).
 - Sistema General Viario SG-V-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (*) en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

La regulación, superficies, condiciones de desarrollo y ejecución de las áreas de reparto se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo V).

3.13. Establecimiento de la figura del Plan Especial como instrumento urbanístico para la concreción de los sistemas generales viarios y de las infraestructuras de servicios comunes que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos sectores así como sus condiciones de financiación, desarrollo y ejecución.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser promovida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas.

3.14. Delimitación de un ámbito de suelo urbanizable, en la categoría de no sectorizado, Rodenas Este, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUNS).

Se ubica al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479), con una superficie de 83,76 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la modificación producida en la delimitación del Centro de Transporte de Mercancías y que se ha materializado en la propuesta de Plan Funcional sometida a información Pública. Esta modificación ha reducido la superficie inicialmente prevista dejando un resto de suelo que es deseable preservar de otros usos para, a medio plazo, disponer de espacio para la ampliación del mencionado centro.

Su regulación es la contenida en el capítulo XII de la normativa del PGOU que se incluye en la presente innovación.

3.15. Modificación del capítulo IV del PGOU añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías y adaptación de la definición de la categoría 5.^a de grandes centros comerciales a grandes superficies minorista según la definición establecida en la LCIA.

La implantación del Centro de Transportes de Mercancías implica unos usos que no se encuentran previstos en el planeamiento general vigente PGOU, las modificaciones son las siguientes:

Modificación del artículo 4.3 incluyendo en el cuadro resumen los usos:

NÚM ORDEN	USO	CLASE	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
5.	Industrial	Centro de Transporte	13	Logística del Transporte
			14	Servicios al vehículo y la actividad logística
			15	Estación aduanera
			16	Estaciones de suministro de carburantes.
			17	Aparcamiento de vehículos industriales
			18	Dotaciones (art.8 Ley 15/2001)
8.	Red Viaria.		3	Viario privado

Modificación del artículo 4.8.1 incluyendo añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías.

Inclusión de un nuevo epígrafe, art. 4.8.1.F describiendo la nueva clase Centro de Transporte de Mercancías y las categorías que lo componen.

Inclusión de un nuevo epígrafe, art. 4.11.3, referido al nuevo uso viario privado.

Se modifica el artículo 4.5.1.A adaptando la denominación «Grandes Centros Comerciales» a «Gran Superficie Minorista» según señala la LCIA. (art. 22).

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo IV.

3.16. Modificación del capítulo VII del PGOU «Normas Generales de Protección del PGOU» añadiendo regulación sobre la protección de las vías de comunicación nacionales, las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Almería y las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización.

Se han incluido tres nuevos artículos:

- Art. 7.5. Protección de las vías de comunicación nacionales.

- Art. 7.6. Protección de las instalaciones aeronáuticas.

- Art. 7.7. Determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización.

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo VII.

3.17. Introducción de un nuevo capítulo en el PGOU, Capítulo XI: «Normas Particulares para el Suelo Urbanizable No Sectorizado».

La clasificación de un nuevo ámbito de suelo urbanizable en la categoría de sectorizado, supone una nueva categoría de suelo que no se encuentra prevista en el vigente PGOU, siendo necesario introducir un nuevo capítulo en el PGOU vigente que regule esta categoría de suelo.

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo VIII.

3.18. Modificación de las fichas reguladoras de los sectores industriales que no han iniciado su actividad de desarrollo, adecuando su regulación a las nuevas condiciones demandadas por la actividad económica y la presente innovación del planeamiento general.

Consecuencia de los antecedentes descritos en el epígrafe 2 del presente documento es necesario proceder a la actualización de las fichas reguladoras de los sectores de uso industrial del planeamiento vigente que no han tenido actividad de desarrollo. Estos son el actual sector I-1 «Michelin» y la ampliación del sector I-7 «Santa Olalla II» en la presente innovación. El resto de los sectores mantienen su regulación actual para no afectar a su tramitación.

Las fichas reguladoras de estos sectores se incluyen en el Anexo III.

3.19. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio adaptando las servidumbres aeronáuticas al Real Decreto 1837/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Almería (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010).

Se modifica la cartografía del PGOU referida a la estructura general del territorio donde se recogen las Servidumbres Aeronáuticas que afectan al término municipal, pero que no se corresponden a las que han sido actualizadas por el Real Decreto 1837/2009.

También se incluye, en la cartografía del planeamiento adaptado, un nuevo plano, Plano núm. 2, denominado «Servidumbres Aeronáuticas».

3.20. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio incorporando el sistema general ferroviario.

Se modifica la cartografía del PGOU referida a la estructura general del municipio incorporando el Sistema General Ferroviario conforme al «Estudio Informativo Complementario del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad: Tramo Murcia-Almería (provincia de Almería)» fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de fecha de 26 de octubre de 2010 (BOE de 9 de diciembre).

4. CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA DE LA INNOVACIÓN.

El objeto del presente epígrafe es la descripción de los cambios producidos en la clasificación y calificación del suelo.

4.1. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Rodenas Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-2).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector I-6.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-SC 3.1 de régimen ordinario común; Secano y Pastizal.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

- SNU-CI 3.3 de régimen ordinario común; Cultivo Intensivo.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.

- SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

- SNU-POP 2.8 de especial protección sectorial de las obras públicas.

4.2. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Cortijo Pavón, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-3).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.

- De Servidumbre Aeronáutica.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.
 - SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.
 - SNU-POP 2.8 de especial protección sectorial de las obras públicas.

4.3. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-5).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.
 - SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.
 - SNU-POP 2.8 de especial protección sectorial de las obras públicas.

4.4. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Sur, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-6).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.
 - SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

4.5. Ampliación del sector I-5, de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-4).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

- Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- SNU-CI 3.3 de régimen ordinario común; Cultivo Intensivo.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
 - De Servidumbre Aeronáutica.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.
 - SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

4.6. Delimitación de un sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, «Camino del Campo» para sustituir al sector I-6, el único vinculado a la villa de Níjar de los previstos en el PGOU y que desaparece al incluirse en los sectores «Rodenas Norte» y «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)». Este sector se vincula a los usos productivos artesanales y minoristas de la villa de Níjar (SUSA AE-7).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.
- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-AR 1.2 de especial protección de áreas arqueológicas.
- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

4.7. Cambio de uso, de residencial a actividades productivas, y ampliación del sector SL-1, adecuándolo a los usos productivos vinculados a las nuevas condiciones de accesibilidad resultantes de las infraestructuras y equipamientos proyectados (SUSA AE-8).

La reclasificación a suelo urbanizable sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector SL-1.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
- SNU-VP 2.3 de especial protección sectorial de Vías Pecuarias.
- SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.
- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

4.8. Delimitación de un ámbito de suelo urbanizable, en la categoría de no sectorizado, Rodenas Este, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUNS).

La reclasificación a suelo urbanizable no sectorizado se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
- SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.
- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

4.9. Clasificación de los sistemas generales.

La reclasificación como sistemas generales se produce sobre suelos cuya clasificación y calificación actual es la siguiente:

Sistema General de Infraestructura del Transporte (SGIT), «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», Área Logística de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre (SGIT-ZAL).

Suelo Urbanizable Sectorizado. Sector I-6.

Sector No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario-común. Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.
 - SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.
 - De Servidumbre Aeronáutica.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.
 - SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.
 - SNU-POP 2.8 de especial protección sectorial de las obras públicas.

S.G.-V-01.

Suelo Urbano No Consolidado.

Suelo Urbanizable Sectorizado, Sector I-6.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.

- SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

- SNU-POP 2.8 de especial protección sectorial de las obras públicas.

S.G.-V-02.

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

- SNU-CI 3.3 de régimen ordinario común; Cultivo Intensivo.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.

- SNU-VP 2.3 de especial protección sectorial de Vías Pecuarias.

- SNU-PC 2.6 de especial protección sectorial de Cauces y Márgenes.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-VCL 2.2 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación de carácter Local.

S.G.-V-03.

Suelo Urbano No Consolidado-Suelo Urbano.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- SNU-VC 2.1 de especial protección sectorial de Vías de Comunicación Nacionales, Autonómicas o Provinciales.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.

S.G.-I-01.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-SC 3.1 de régimen ordinario común; Secano y Pastizal.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- De Servidumbre Aeronáutica.

S.G.-I-02.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-RG 3.2 de régimen ordinario común; Regadío.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.

S.G.-I-03.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-CI 3.3 de régimen ordinario común; Cultivo Intensivo.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.

S.G.-I-04.

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

- SNU-SC 3.1 de régimen ordinario común; Secano y Pastizal.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- De Servidumbre Aeronáutica.

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

- SNU-ZL 2.4 de especial protección sectorial de Zonas Limitrofes a los Núcleos Urbanos.

Se incluye a continuación un cuadro resumen de las superficies afectadas por la reclasificación atendiendo a su clasificación y calificación actual y las laminas que describen gráficamente lo expuesto en el presente epígrafe:

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	SECTORES Y SISTEMAS GENERALES (SUPERFICIE AFECTADA m ²)														
	SUSA AE-2	SUSA AE-3	SUSA AE-4	SUSA AE-5	SUSA AE-6	SUSA AE-7	SUSA AE-8	SGIT-ZAL	SG-V-01	SG-V-02	SG-V-03	SG-I-01	SG-I-02	SG-I-03	SG-I-04
Suelo Urbano Consolidado					2.958						267				
Suelo Urbano no Consolidado									486		667				
Suelo Urbanizable Sectorizado	39.478		63.243				97.108	16.621	14.052	1.866					
SNU-SC 3.1	993.185								24.252			5.000			5.000
SNU-RG 3.2	24.642	172.980		93.592	23.386	56.777	278.561	1.693.883	59.732	31.300	6.176		1.500		
SNU-CI 3.3	57.636		218.523					29.078	29.150	863				66.094	
SNU-AR 1.2						X									
SNU-VC 2.1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X
SNU-PC 2.6	X						X	X	X	X					
De Servidumbre Aeronáutica	X	X	X			X	X	X	X	X		X	X		X
SNU-ZL 2.4	X	X	X	X	X				X		X		X	X	X
SNU-VCL 2.1	X	X	X	X	X	X	X	X		X					
SNU-POP 2.B	X	X		X				X	X						
SNU-VP-2.3							X			X					
	1.114.941	172.980	281.766	93.592	26.344	56.777	375.670	1.739.582	127.673	34.029	7.110	5.000	1.500	66.094	5.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

5.1. De carácter general.

Con independencia de las justificaciones particulares aplicables a cada una de las innovaciones que se proponen existen varias de carácter genérico aplicables a la totalidad de las propuestas.

Uno. La publicación de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería (Anexo I).

Esta Orden implica la instalación en el paraje denominado Rodenas de un sistema general de interés autonómico. La potencia de este equipamiento extiende su efecto a la actividad económica de toda la provincia y necesariamente implica un nuevo modelo productivo para el municipio de Níjar, tanto por la actividad propia del centro de transporte de mercancías como por los usos asociados y complementarios de los que será polo de atracción. Por otra parte el mencionado sistema general, por el carácter de la actividad a que se destina impone también una reconsideración en el modelo de accesibilidad del municipio.

Estas circunstancias implican, inexcusablemente, una reconsideración general del modelo productivo y de accesibilidad propuesto en el actual Plan General.

Dos. El inicio por el Ministerio de Fomento de las obras del «Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad, Tramo Murcia-Almería».

Esta infraestructura modifica esencialmente la accesibilidad del municipio y la orientación de su actividad productiva. Este cambio es de tal importancia, desde el punto de vista de las oportunidades productivas, que requiere de una reorientación en la concepción de la estructura territorial prevista en el PGOU, estructura actualmente basada en la autovía E-15/A-7 (se adjuntan láminas con la ubicación del PAET).

Es especialmente significativa la propuesta de un PAET (Punto de aparcamiento y estacionamiento de trenes) en el paraje Rodenas. Esta propuesta, embrión de un intercambiador de mercancías, abre las posibilidades del sistema productivo local hacia actividades que obviamente el actual Plan General no podía contemplar.

Tres. La elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería El mencionado documento, recogiendo las modificaciones del sistema productivo que imponen el equipamiento y la infraestructura ya mencionados, propone en el municipio de Níjar dos áreas de oportunidad para actividades económicas (se adjunta lamina explicativa):

- Zona de Actividad Logístico-Productiva.
- Nudo Estratégico de la Venta del Pobre.

El actual PGOU no contempla las áreas mencionadas por lo que también resulta inexcusable su compatibilización.

Cuatro. La actual estructura productiva del PGOU y la previsión de usos que realiza no son acordes a la evolución de la actividad productiva del municipio.

El actual PGOU resuelve la demanda de usos productivos mediante un conjunto de sectores que denomina «Industriales» y que se vinculan mayoritariamente a los enlaces de la autovía y al centro de la actividad local que conocemos como Campo de Níjar. Estos sectores disponen de una superficie media inferior a las 13 ha y la regulación de sus usos se orienta hacia la actividad minorista y artesanal.

En su conjunto estos sectores se han desarrollado satisfactoriamente en aquellos casos en los que su ubicación se corresponde con zonas próximas a núcleos de población. No podemos decir lo mismo de los ubicados junto a los enlaces de la autovía E-15/A-7, que serían los destinados a instalaciones de mayor tamaño, de los que solo uno (I-9 Venta del Pobre) ha iniciado el desarrollo de su planeamiento. Aunque pueden ser diversas las razones de esta inactividad parece ser común a todos ellos su escasa superficie y la inherente imposibilidad de acometer los costes infraestructurales imprescindibles.

Era necesario acometer las innovaciones necesarias del planeamiento general para corregir esta situación.

5.2. De carácter específico.

1. La delimitación del Sistema General de Infraestructura del Transporte, Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería) (SIGT-ZAL) y del sector Rodenas Norte (SUSA AE-02) se justifica principalmente por todas las razones genéricas ya expuestas y, concretamente por un convenio urbanístico mediante el cual se obtendrán de forma gratuita 120 ha al norte de la autovía y los terrenos necesarios para conectar el precitado equipamiento con el PAET.

2. La delimitación de los sectores Venta del Pobre Norte (SUSA AE-5) y Venta del Pobre Sur (SUSA AE-6) se justifica principalmente por las razones genéricas números dos a cuatro ya expuestas y, concretamente por la solicitud de la mercantil titular mayoritaria de los terrenos (para el sector AE-5) y por la conveniencia, para el sector (AE-3), de colmatar el vacío de la trama urbana ubicado junto a la actual zona urbana industrial. Asimismo, y en ambos casos, estos sectores contribuyen a resolver los graves problemas de accesibilidad y de conexión con la carretera N-341 que actualmente padece núcleo de población.

3. La delimitación de los sectores Cortijo Pavón (SUSA AE-3) y Ampliación del Sector I-5 (SUSA AE-4) se justifica principalmente por las razones genéricas números dos a cuatro ya expuestas y, concretamente por la solicitud de la mercantil titular mayoritaria de los terrenos (para el sector AE-3) y por la conveniencia, para ambos sectores, de ampliar sus dimensiones para absorber la imprescindible remodelación del enlace El Jabonero (PK-475) de la autovía E-15/A-7 y su conexión con el enlace Níjar-San José (PK-479), diversificando los accesos al Centro de Transporte de Mercancías y los sectores colindantes y descongestionando este último enlace que constituye el principal acceso a la Villa de Níjar.

4. La delimitación del Camino del Campo (SUSA AE-7) se justifica en la necesidad de sustituir la reducción de superficie operada el actual sector SAU I-6, el único vinculado a la villa de Níjar, por la delimitación de los sectores Rodenas Norte y Centro de Mercancías. La ubicación propuesta coincide con la solicitud de su propietario.

5. El cambio de usos y ampliación del sector SL-1 (SUSA AE-8) se justifica por la conveniencia de modificar su uso y superficie de acuerdo con la razón genérica expuesta con el número 4 y en la solicitud de la mercantil titular de los terrenos del actual sector. También contribuye a la mejora de la accesibilidad de la zona mediante la ejecución de un sistema general viario.

6. La modificación en la delimitación del sector SAU I-6, se produce y justifica por la clasificación de los sectores SUSA AE-02 y SGIT-ZAL, así como por el trazado de la red ferroviaria.

7. Los nuevos sistemas generales se justifican en la demanda de accesibilidad y de servicios generada por los nuevos sectores y por la corrección de actuales deficiencias.

8. El establecimiento de la figura del Plan Especial se justifica por la complejidad de los sistemas generales y de las infraestructuras cuya modificación o nueva ejecución es necesaria para el desarrollo de los sectores proyectados en la presente innovación.

9. La delimitación de las nuevas áreas de reparto es consecuencia directa de las anteriores innovaciones.

10. La delimitación de un ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado se justifica por la valoración desfavorable realizada en el informe de incidencia territorial a la necesidad de clasificación del sector SUSA AE-04 del documento de aprobación inicial y a la reducción de la superficie prevista para el centro de transporte de mercancías que ha sido operada por el Plan Funcional actualmente en tramitación. Resultado de estas dos actuaciones es una bolsa de suelo de unas 83,75 ha de superficie, con una accesibilidad muy significativa y territorialmente vinculados al centro de transporte de mercancías. Consecuencia de lo anterior es la clasificación de esta superficie como suelo urbanizable no sectorizado a modo de reserva de suelo para la posible ampliación de los sectores colindantes.

11. La modificación del capítulo IV se justifica por la necesidad de regular los nuevos usos derivados de las actuales condiciones del sistema productivo. También se incluye por requerimiento sectorial, la adaptación de la denominación «Grandes Centros Comerciales» a «Gran Superficie Minorista» según señala la LCIA.

12. La modificación del capítulo VII del PGOU «Normas Generales de Protección del PGOU» se justifica por la necesidad de regulación de la protección de las vías de comunicación nacionales y de las operaciones aeronáuticas del aeropuerto de Almería, todo ello atendiendo a los informes sectoriales remitidos en el proceso de información pública. También se incluye, por requerimiento sectorial de carácter ambiental determinaciones referidas a los proyectos de urbanización.

13. La Introducción de un nuevo capítulo en el PGOU, Capítulo XI: «Normas Particulares del Suelo Urbanizable No Sectorizado» se justifica por la necesidad de subsanar la ausencia de regulación en el PGOU vigente de esta categoría de suelo que surge de esta innovación.

14. La actualización de las fichas reguladoras de los sectores industriales vigentes que no han sido objeto de desarrollo se justifica por la necesidad de actualizar sus determinaciones y regulación a las actuales condiciones del sistema productivo y de la legislación urbanística vigente.

15. La modificación de la cartografía del PGOU referida a la estructura general del territorio para recoger las Servidumbres Aeronáuticas que afectan al término municipal, se justifica por la necesidad de actualizarlas a las determinaciones del Real Decreto 1837/2009.

6. COMPATIBILIDAD DE LA INNOVACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL.

La compatibilidad de la ordenación propuesta con el modelo territorial debemos hacerla, esencialmente, en relación a dos planes: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAU). El primero de ellos se encuentra vigente (Decreto 206/2006) mientras que el segundo se encuentra en tramitación encontrándose próxima su aprobación definitiva.

La presente innovación, a través la delimitación de los nuevos sectores, constituye una revisión general del modelo propuesto en el PGOU para los suelos con uso productivo, y como tal revisión estudiaremos su compatibilidad y coherencia con los mencionados planes de ordenación territorial.

- Compatibilidad respecto del POTAU.

Como ya hemos señalado la revisión del modelo para los usos productivos que proponemos en la presente innovación se ajusta al POTAU al ubicar el núcleo esencial de los sectores y sistemas generales propuestos en las áreas de oportunidad para actividades económicas contenidas en este plan: «Zona de Actividad Logístico-Productiva» y «Nudo Estratégico de la Venta del Pobre».

- Compatibilidad respecto del POTA.

La Norma 45.4.a) del POTA dispone: «Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años». La propuesta solo contiene usos

productivos por lo que no es de aplicación el criterio referido al incremento de la población. La compatibilidad con la limitación referida al incremento del suelo urbanizable (40% del suelo urbano) se justifica a continuación:

SUELO URBANO	5.119.170,00 m ²	511,92 ha
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	1.320.336,00 m ²	132,03 ha
Suelo Urbano Total	6.439.506,00 m ²	643,95 ha

Los sectores cuya reclasificación se propone tienen las siguientes superficies ,quedando excluido de esta tabla resumen de superficies el Sistema General de Infraestructura del Transporte:

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)
RODENAS NORTE	SUSA-AE-2	1.114.941,02
NO SECTORIZADO RODENAS ESTE	SUNS RODENAS ESTE	837.596,68
CORTIJO PAVÓN	SUSA-AE-3	172.980,01
AMPLIACIÓN SECTOR I-5; EL JABONERO	SUSA-AE-4	281.766,53
VENTA DEL POBRE NORTE	SUSA-AE-5	93.592,84
VENTA DEL POBRE SUR	SUSA-AE-6	26.344,79
CAMINO DEL CAMPO	SUSA-AE-7	56.777,50
SALADAR Y LECHE	SUSA-AE-8	375.670,34
		2.959.669,71

Por otra parte una porción del suelo incluido en los nuevos sectores ya es urbano o urbanizable en el PGOU vigente por lo que no computaría a efectos del crecimiento señalado en el POTA:

SECTOR SALADAR Y LECHE	SUSA SL-1	100.000 m ²	10,00 has
AUTOVÍA ENLACE EL JABONERO	SAU-I-5	72.000 m ²	7,20 has
AUTOVÍA ENLACE NÍJAR (NORTE)	SAU-I-6	49.900 m ²	4,99 has
AUTOVÍA ENLACE NÍJAR (SUR)(*)	SAU I-6	67.790	6,78
VENTA DEL POBRE (SUNC+SU)		3.767 m ²	0,38 has
		293.457 m ²	29,35 has

Por otra parte, entendemos que, no debería de computarse a efectos de la limitación establecida en el POTA aquellos suelos incluidos en las áreas de oportunidad previstas en el POTAU, por lo que el suelo urbanizable computable quedaría reducido a la siguiente superficie:

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (ha)
CORTIJO PAVÓN	SUSA-AE-3	172.980,01	17,30
AMPLIACIÓN SECTOR I-5; EL JABONERO	SUSA-AE-4	281.766,53	28,18
CAMINO DEL CAMPO	SUSA-AE-7	56.777,50	5,68
SALADAR Y LECHE	SUSA-AE-8	375.670,34	37,57
		887.194,38	88,72

Deduciendo el suelo que ya es urbano o urbanizable correspondientes al SUSA I-5 (7,20 ha) y al SUSA-I-10 (10,00 ha) resulta una superficie reclasificada computable de (88,72-17,20) de 71,52 ha.

El incremento de superficie de suelo urbanizable autorizado por el POTA sería el siguiente:

$$40\% (\text{suelo urbano}/6.439.506,00 \text{ m}^2) = 2.575.802,40 \text{ m}^2 = 257,58 \text{ ha}$$

Comprobamos que el incremento propuesto (71,52 ha) cumple con la limitación establecida en la Norma 45.4.a) del POTA (71,52 ha < 257,58 ha).

No obstante, y aunque el POTAU se encuentra aprobado definitivamente, vamos a realizar la misma comprobación con la superficie total de de suelo reclasificado eximiendo exclusivamente la superficie

correspondiente al Sistema General de Interés Territorial Centro de Transporte de Mercancías-ZAL Almería (SIGT-ZAL) por ser actuación de interés autonómico cuya delimitación si se encuentra concretada en el plan funcional en trámite.

SUPERFICIE RECLASIFICADA COMO URBANIZABLE

2.122.073,03 m² 212,20 ha

A esta superficie habría que descontarle la superficie clasificada como urbano y urbanizable en el PGOU vigente 23,44 ha (no computando lo incluido en SGIT-ZAL y el resto del sector I-6).

La superficie neta reclasificada asciende a 188,76 has superficie inferior al límite establecido en el POTA (257,58 ha).

Comprobamos por lo tanto que incluso en el caso más desfavorable la propuesta realizada en la innovación es compatible con las determinaciones del POT.

7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La presente innovación es conveniente al interés público inherente de la acción urbanística por las razones expuestas en el epígrafe 5 de la presente memoria (justificación de la innovación) de entre las que se destacan la adaptación a las nuevas infraestructuras y equipamientos de interés supramunicipal que se encuentran en tramitación y la sujeción al modelo productivo propuesto en Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería.

La presente innovación es oportuna porque es en estos momentos en los que se ha producido la aprobación de los proyectos y planes de índole supramunicipal a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

8.1. Régimen de la innovación.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.ª Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal

fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

3.^a Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.^a Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.^a La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.^a En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos.

La innovación propuesta constituye una alteración sustancial de la ordenación estructural del PGOU tanto por la incidencia territorial de los equipamientos e infraestructuras (Centro Transporte de Mercancías y Corredor Ferroviario Mediterráneo de Alta Velocidad) como por la nueva orientación, regulación y disposición de los suelos productivos que se propone.

Esta revisión es parcial puesto que se circunscribe a una parte del territorio ordenado (los suelos vinculados al centro de Transporte de Mercancías, al Corredor Ferroviario y al Nudo Estratégico venta del Pobre –POTUA–).

Esta revisión es también parcial puesto que se circunscribe a unas determinaciones, exclusivamente las referidas al suelo destinado a usos productivos, que forman un conjunto homogéneo.

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una Revisión Parcial del PGOU dado que reúne todas las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8.2. Competencia y procedimiento de la innovación.
El artículo 31.2.B de la LOUA establece lo siguiente:

Artículo 31. Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

B) La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

La presente innovación, revisión parcial del PGOU, afecta a su ordenación estructural por lo que su aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La presente innovación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

9. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA, EPÍGRAFE 3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO.

Los titulares catastrales de las parcelas afectadas, en los plazos que establece la disposición adicional referida en el título del epígrafe, se exponen en el Anexo IX, así como su cartografía identificativa.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO.

La presente modificación puntual implica la reclasificación de una superficie que añadida a la reclasificada en los últimos dos años es superior al 20% de la superficie urbanizada del término municipal por lo que es necesario ejercer en plenitud la potestad de ordenación, lo que implica la reconsideración y el cambio del modelo territorial establecido en el plan revisado.

Por estas razones se conceptúa la presente innovación como una Revisión Parcial del PGOU dando, por lo tanto, cumplimiento al ejercicio de la potestad plena de planeamiento.

Esta revisión parcial es una fase, «necesariamente adelantada» al proceso de revisión general del PGOU que el ayuntamiento ya ha iniciado con la aprobación de su avance en febrero de 2007.

11. CONCLUSIONES.

A la vista de lo expuesto entendemos que la innovación cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.- Almería, septiembre 2013. María del Mar Salvador Teodoro, Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Federico García González, Ingeniero de Caminos.

ANEXOS A LA MEMORIA INFORMATIVA, JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN

ANEXO III

FICHAS REGULADORAS DE LOS SECTORES

Fichas reguladoras de los sectores vigentes, sin actividad desarrollo, cuyo contenido se modifica:

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E.)

Núcleo:	No asociado		SUSA-1-1 Michellín
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Municipal:	
Categoría:	SECTORIZADO	Plano:	HUJA 23 y 24 de 30 (VERSIÓN Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU)
Área de Reparto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Superficie:	369.700 m ² <small>urban</small>		

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E.) (*)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Índice de Aprov. Medio:	0,6000 u.a.h./m ² <small>urban</small>
Aprov. Medio (A.M.):	221.800 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	199.638 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Eficacidad Máxima:	221.000 m ² <small>urban</small>
Índice de Eficacibilidad:	0,6000 m ² <small>urban</small> / m ² <small>urban</small>

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL. Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Uso	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª	20% A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10% A.M.
TERCIARIO	Otros:	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25% A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	3	Otros usos terciarios.	1,30'
Terciario Comercial	1,30'	Dotacional	1

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	36.970	10 %	10,00
Equipamiento	14.788	4 %	4,00
TOTAL	51.758	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	1.109	0,5 plazas/ 100 m ² <small>urban</small>
Plazas de aparcamientos en parcela privada	2.218	1 plaza/ 100 m ² <small>urban</small>

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reapercelación	15 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	17 meses
Finalización de las obras de Urbanización	30 meses

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba la Innovación del PGOU. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES.

Las cesiones correspondientes a las dotaciones locales se realizarán en el proyecto de reparcelación del sector. Podrá obtenerse anticipadamente el suelo para dotaciones públicas mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas licitativas del mismo.

OTRAS DETERMINACIONES**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN**

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

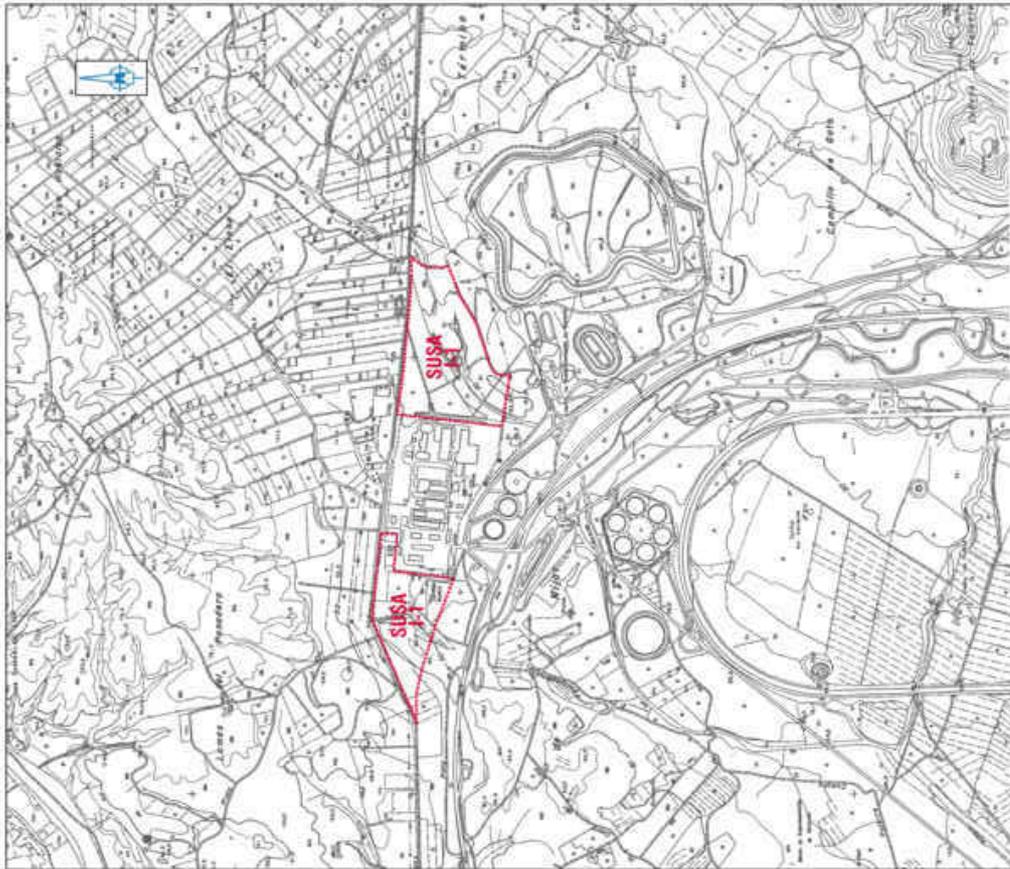
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolle incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, cables, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 150 metros sobre el nivel del mar.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere el informe sectorial del Servicio de Carreteras de la Diputación provincial de Almería respecto a las actuaciones en la AL-3201.
El desarrollo del sector requiere el informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)

PROPIUESTA DE ORDENACIÓN
Escala: 1/10.000



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Resolución Previa: Resolución CPOTU 1352/2013
IPTO 28123
NORMATIVA URBANÍSTICA: FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SUELO URBANIZABLE RECTORIZADO
SUSA-11

Ayuntamiento de Mijas

LOCALIZACIÓN
Escala: 1/10.000



LEYENDA

- límite sector

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E)

Núcleo:	No asociado	SUSA-I-7-amp (Ampliación del sector I-7)
Clase de suelo :	URBANIZABLE	
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HOJA 11 de 30 (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU)
Superficie:	206.692 m ² suelo	Plano:

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E) (*)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Índice de Aprov.Medio:	0,6000 u.a.h./m ² suelo
Aprov. Medio (A.M):	124.015 u.a.h.
Aprov.Subjetivo:	111.613 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Eficiencia Máxima:	124.015 m ² constr.
Índice de Edificabilidad:	0,6000 m ² constr./m ² suelo

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Ordinaria en todas sus categorías.1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª	20 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10 % A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Uso			
Espacios Libres Públicos	20.669	10 %.	10,00
Equipamiento	8.267	4 %	4,00
TOTAL	28.936	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	NP plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	1.034	0,833 plaza/ 100 m ² constr.
Plazas de aparcamientos en parcela privada	1.240	1 plaza/ 100 m ² constr.

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN PARCIAL de ORDENACION

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	15 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	17 meses
Finalización de las obras de Urbanización	30 meses

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba la innovación del PGOU. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.



MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES.

Las cesiones correspondientes a las dotaciones locales se realizarán en el proyecto de reparación del sector. Podrá obtenerse anticipadamente el suelo para dotaciones públicas mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que correspondiera a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificación en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere el informe sectorial del Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente respecto a las actuaciones en la Vía pecuaria "Cordel de Almería."

El desarrollo del sector requiere el informe sectorial del Servicio de Carreteras de la Diputación provincial de Almería respecto a las actuaciones en la AL-3111.

El desarrollo del sector requiere el informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas).

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

Completar las previsiones del avance del PGOU en lo que se refiere a la organización de la trama productiva existente entre Campohermoso y San Isidro.

Facilitar la integración de la vía pecuaria Cordel de Almería en el bulvar previsto entre Campohermoso y San Isidro.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

Completar las previsiones del avance del PGOU en lo que se refiere a la organización de la trama productiva existente entre Campohermoso y San Isidro.

Facilitar la integración de la vía pecuaria Cordel de Almería en el bulvar previsto entre Campohermoso y San Isidro.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

En atención al informe del Servicio de Vías Provinciales de Diputación Provincial deberán respetarse las siguientes condiciones respecto a la carretera AL-3111:

1. Las extensiones de la "zona de no edificación", en ambas márgenes, no será inferior a 25 metros medidos desde el borde de la calzada y perpendicular a esta.
2. Deberá prevenirse la construcción de nuevos accesos con una equidistancia entre éstos y con el existente de 250 m. con topología de glorieta para poder facilitar el giro a la izquierda y con ensanchamiento en cruce con caminos existentes (ejemplo: el cruce con el Rodón)
3. Deberán proyectarse "Vías de servicio" con trazado paralelo a la carretera ensanchando los accesos.

En el tramo de carretera afectado por reclasificación de suelo en ambas márgenes deberá prevenirse la "duplicación de la calzada", con abstracción al desarrollo del sector o sectores que comprenda el suelo reclasificado.

Deberán respetarse las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como ventanas, paramentos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, cartiles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, cortinas, aerogeneradores-incluidas las pallas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 100 metros sobre el nivel del mar.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

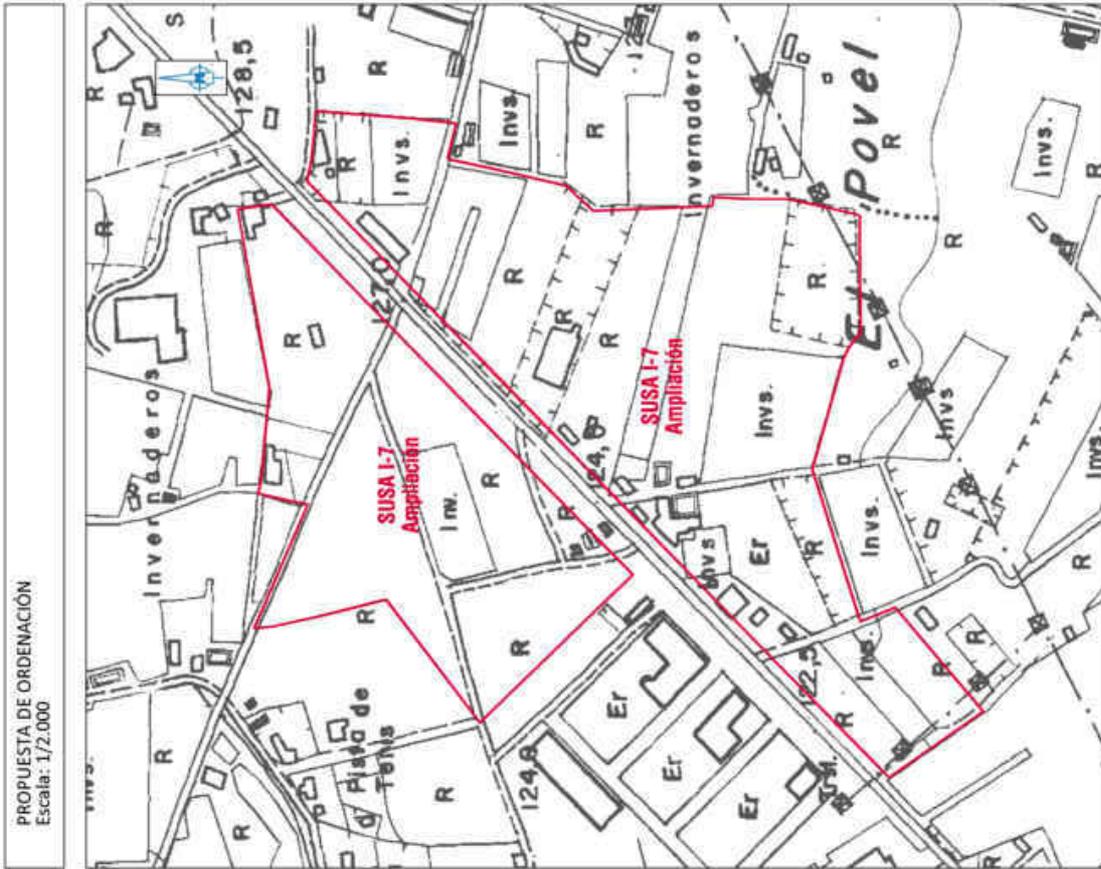
En atención al informe del Servicio de Vías Provinciales de Diputación Provincial deberán respetarse las siguientes condiciones respecto a la carretera AL-3111:

1. Las extensiones de la "zona de no edificación", en ambas márgenes, no será inferior a 25 metros medidos desde el borde de la calzada y perpendicular a esta.
2. Deberá prevenirse la construcción de nuevos accesos con una equidistancia entre éstos y con el existente de 250 m. con topología de glorieta para poder facilitar el giro a la izquierda y con ensanchamiento en cruce con caminos existentes (ejemplo: el cruce con el Rodón)
3. Deberán proyectarse "Vías de servicio" con trazado paralelo a la carretera ensanchando los accesos.

En el tramo de carretera afectado por reclasificación de suelo en ambas márgenes deberá prevenirse la "duplicación de la calzada", con abstracción al desarrollo del sector o sectores que comprenda el suelo reclasificado.

Deberán respetarse las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como ventanas, paramentos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, cartiles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, cortinas, aerogeneradores-incluidas las pallas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 100 metros sobre el nivel del mar.



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución C-POU 1350/2013
11/10/2013

NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE SECCIÓN Y PLANEAMIENTO
EJECUCIÓN URBANIZABLE SECTORIZADO
SUSAS I-7 Ampliación

Ayuntamiento de Rápido



LEYENDA

límite sector

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-1-6 mod Rodenas
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Municipal
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HOJA 10 de 30 (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU)
Superficie:	37.462,97 m ²	Plano:

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E.) (*)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Índice de Aprov. Medio:	0,6	u.a.h./m ² año
Aprov. Medio (A.M.):	22,478	u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	20,230	u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Edificabilidad Máxima:	22,478	m ² año
Índice de Edificabilidad:	0,6	m ² año / m ² año

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª	20% A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10% A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25% A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30'
Terciario Comercial	1,20'	Dotacional	1

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Uso	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	3.746	10 %	10,00
Equipamiento	1.499	4 %	4,00
TOTAL	5.245	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

Uso	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	112	0,5 plazas/ 100 m ² área
Plazas de aparcamientos en parcela privada	225	1 plaza/ 100 m ² área

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN PARCIAL de ORDENACION

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	15 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	17 meses
Finalización de las obras de Urbanización	30 meses

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba la Innovación del PGOU. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES.

Las cesiones correspondientes a las dotaciones locales se realizarán en el proyecto de reparcelación del sector. Podrá obtenerse anticipadamente el suelo para dotaciones públicas mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

OTRAS DETERMINACIONES**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN**

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.
Desarrollar las previsiones del convenio urbanístico (Fisca Rodenas)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolle incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (pasos, antenas, cables, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 100 metros sobre el nivel del mar.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-35/A-7)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Corredor Ferroviario Alta Velocidad)
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)
- Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial (Carreteras AL-3106)



FICHAS REGULADORAS DE LOS NUEVOS SECTORES

1. Determinaciones generales
2. Fichas reguladoras

1. DETERMINACIONES GENERALES.

1 VIAS DE COMUNICACIÓN NACIONALES.

La ejecución de obras en las zonas de protección de las carreteras estatales, deberán ser objeto de solicitud individual y tramitación independiente en base a los respectivos proyectos de edificación, accesos y/o urbanización una vez superada la tramitación urbanística de desarrollo exigible en cada caso.

En las solicitudes individuales se detallarán las indicaciones siguientes:

1.- Se reflejarán en los planos, a una escala adecuada, y en la normativa, las zonas de protección del viario estatal (zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección), para las carreteras estatales, así como las limitaciones a los usos establecidos en la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, y su Reglamento General (RD 1812/1994, de 2 de septiembre). Los terrenos expropiados por el Estado no pueden incluirse dentro de los límites del Sector urbanizable.

Las dotaciones de servicios de infraestructuras, tales como abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, etc., previstas por los correspondientes instrumentos de ejecución y desarrollo del Plan General deberán ubicarse fuera de la zona de dominio público.

2.- Se reflejará en los planos, a una escala adecuada, y en la normativa, la línea límite de edificación de las carreteras estatales, así como la prohibición de cualquier tipo obra de construcción, reconstrucción o ampliación (inclusive instalaciones aéreas o subterráneas), a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, desde dicha línea hasta la carretera, según lo establece la Ley y el Reglamento citados anteriormente (art. de la Ley y arts. 84 a 87 del Reglamento). Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones del artículo 86 del Reglamento General sobre coincidencia de zonas, bien por la proyección de los taludes, bien por superposición de las líneas límites de edificación debiendo prevalecer la más alejada de la carretera.

3.- Se delimitará con precisión el suelo urbano, a los efectos de la aplicación para dicho suelo de la normativa de defensa de la carretera, contenida en el Reglamento General de carreteras (art. 125).

4.- Cualquier propuesta nuevas conexiones a la Red de Carreteras del Estado o modificación de las existentes, o de su uso, requerirá como condición necesaria para la emisión de informe favorable, además de cumplir con la normativa vigente, la presentación de un estudio de tráfico y capacidad en el que se analice su incidencia en el nivel de servicio de la carretera o carreteras afectadas, a la vista del desarrollo

urbanístico previsto.

Se aportarán planos, a escala adecuada, con la situación actual de las carreteras estatales afectadas y con las modificaciones que, en su caso, se propongan, claramente diferenciadas de lo actualmente existente o proyectado.

5.- Se incluirá en la normativa, que para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica.

Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los futuros promotores de los sectores previa autorización del Ministerio de Fomento, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isofonas.

6.- En cuanto a la diferente clasificación del suelo en los tramos por los cuales discurren las vías de titularidad estatal, la normativa del Plan General tendrá en cuenta, de acuerdo a la legislación urbanística vigente, la compatibilidad de actuaciones y limitación de actividades en aquellas zonas donde concurren otras protecciones, aparte de la especial protección de infraestructuras, a los efectos de las actuaciones propias de la conservación y explotación de la carretera, así como de la implantación de los elementos funcionales de la carretera definidos en el art. 55 del Reglamento General.

7.- Queda prohibida la publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de Dominio Público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

8.- En el planeamiento de desarrollo de los nuevos sectores y los sistemas generales previstos que afectan a distintas cuencas hidráulicas, se deberá realizar un estudio que defina las obras que sea necesario ejecutar para el correcto funcionamiento del sistema de drenaje de pluviales.

2. AGUAS

En aplicación del informe en materia de aguas deberá incorporarse como condicionante para los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos, incluido el Plan Especial para el Desarrollo de los Sistemas Generales e Infraestructuras de Servicios Comunes, respecto al apartado de saneamiento, la red de saneamiento deberá de cumplir una con las siguientes prescripciones:

El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento generales del municipio.

Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003) y tanto las aguas de saneamiento como las pluviales deberán cumplir con los valores limitantes de emisión establecidos en la misma.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión. En el caso que nos ocupa se cifra en 80% del consumo de agua potable.

Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de EDAR que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al dominio público hidráulico. En ningún caso se concederán licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas en este documento, a las que vayan destinados las aguas residuales.

Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.

La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberá adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.O. 509/1996.

Los sectores industriales deberán además de los puntos anteriores, disponer de tanques de

tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.

Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (para ello se analizará el caudal para 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento caudales para T=500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal en varios puntos de entrega, siempre que sea posible, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.

2. Fichas reguladoras.

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-2 (Rodénas Norte)
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Matrícula:
Categoría:	SECTORIZADO	Plano:
Área de Reparto:	RODENAS	HOJA 100w 30 (INVERSIÓN Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL POGU)
Superficie:	1.134.941,02 m ² <small>urban</small>	

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M.):	668 965 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	602.068 u.a.h. (90% Aprox. Medio)
Eficacibilidad Máxima:	668 965 m ² <small>urban</small>

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase: Industria Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Uso	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje	En Categoría 11ª	20 % A.M.
INDUSTRIAL	Aparcamiento		
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª	49 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	45 % A.M.
TERCIARIO	Hostelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª	10 % A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	3	Otros usos terciarios.	1,30'
Terciario Comercial	1,20'	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORÍA
Infraestructura Vial	SG-V-01	43.014,86	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-01	1.684,57	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	19.002,58	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	1.465,15	Adscrito
Infraestructura Ferroviaria	SG FERROVIARIO	120.819,27	Incluido
TOTAL		186.066,44	

El desarrollo de los sistemas generales adscritos requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Uso			
Espacios Libres Públicos	111.494,10	10 %	10,00
Equipamiento	44.597,64	4 %	4,00
TOTAL	156.091,74	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	3.345	0,5 plaza/ 100 m ² <small>urban</small>
Plazas de aparcamientos en parcela privada	6.890	1 plaza/ 100 m ² <small>urban</small>

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	
Forma de gestión	PRIVADA – Convenio Urbanístico
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

PLAZOS	
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial)	2 meses
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial)	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	7 meses
Finalización de las obras de Urbanización	Según plazos establecidos en el Plan Parcial
El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueben definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afectan. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.	

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Corresponden a este sector las cesiones establecidas en el acuerdo segundo y plano 02 del convenio urbanístico suscrito, en concreto la cesión de una parcela 120 tra.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán abonarse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose estos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificación en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

- Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
- Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.
- Desarrollar las previsiones del convenio urbanístico (Fisca Rodamos)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

Por determinaciones ambientales, se considerará vinculante para la ordenación del ámbito de planeamiento la localización del espacio libre, señalada en la cartografía de la presente ficha, que coincide con la superficie de monte público incluida en el sector.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, cariles, rematas decorativas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 150 metros sobre el nivel del mar.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anexo.

OBSERVACIONES

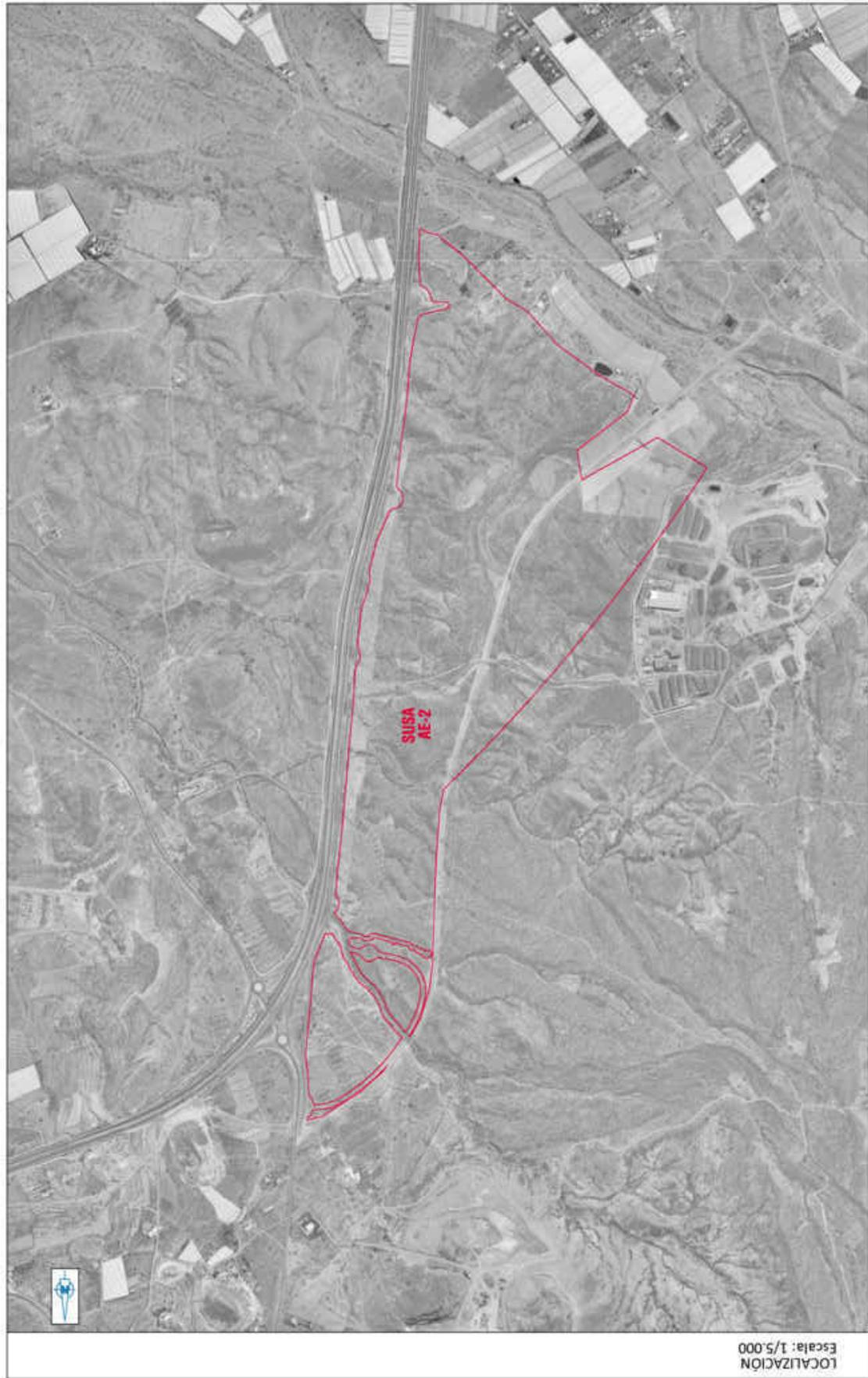
El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:
 Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7)
 Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.
 Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Corredor Ferroviario Alta Velocidad)
 Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)
 ACUAMED, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. (Conducción desaladora)
 Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial (Carreteras AL-3106)

Deberá realizarse una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevén remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Deberá procederse a la descatalogación de la superficie de monte público afectado que, a instancias del Ayuntamiento, será tramitado para posteriormente llevar a cabo las modificaciones oportunas en la superficie del monte y la reposición de los mojones del perímetro resultante.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre que se sitúan de forma colindante o en su interior.

No se podrán desarrollar los Sectores, hasta que no estén autorizadas por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutado las obras correspondientes de dichos sistemas generales en función de los distintos fases establecidas en el Plan Especial y P.P.O.



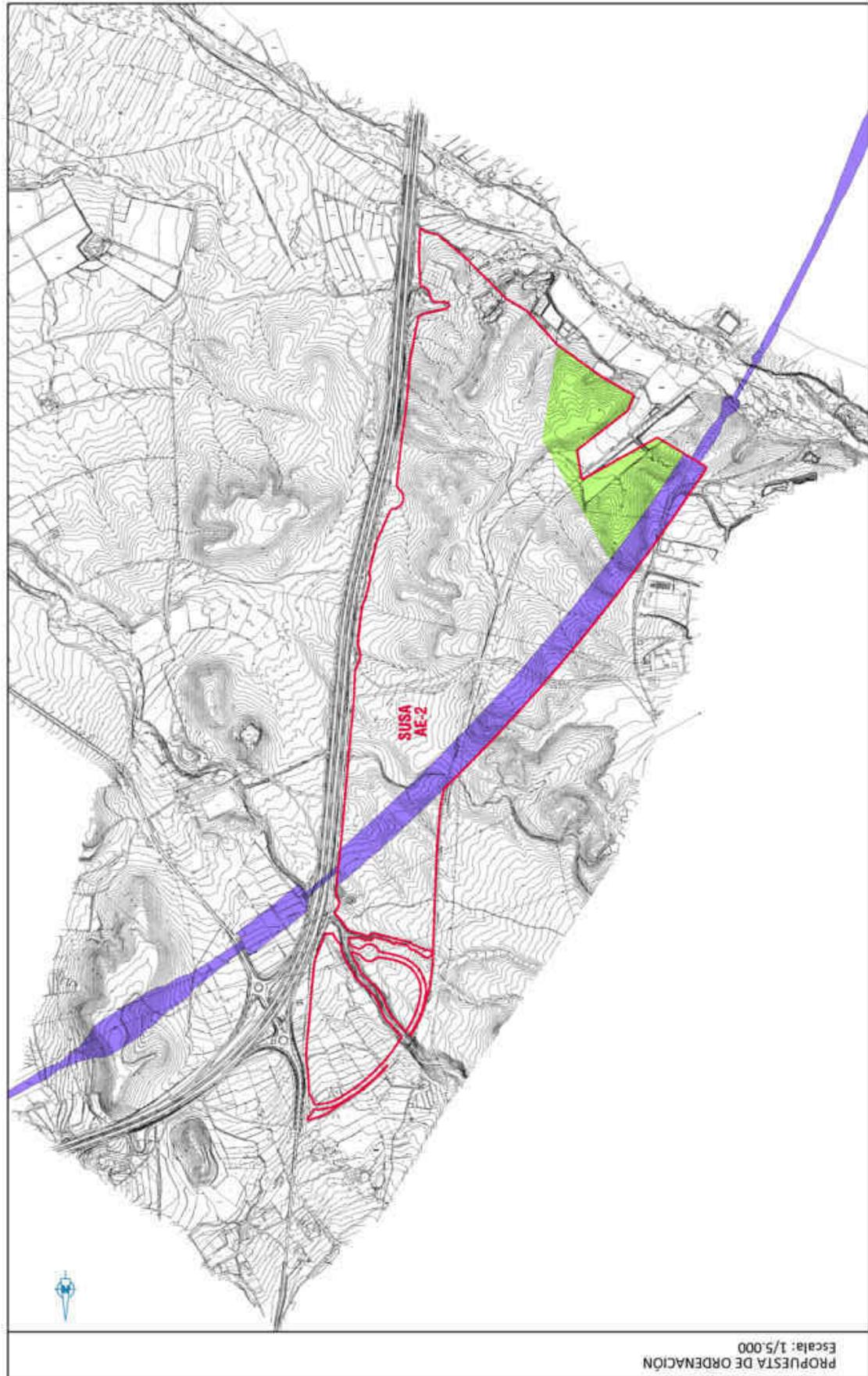
INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial / Resolución CPOTU 1302/2013
IPTO 28/12

NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
EJECUCIÓN ORDENANZA DE REVISIÓN
SUSA-AE-2

Ayuntamiento de Riba

LEYENDA

- límite sectorial



PROPUESTA DE ORDENACIÓN
Escala: 1/5.000

LEYENDA

- ▭ LIMITE SECTOR
- ▭ SOTACALDES (PARCELES LIBRES)
- ▭ SOTACALDES (SISTEMA GENERAL RESERVADO)

AYUNTAMIENTO DE AGUAS

INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial / Resolución CPOTU 1302/2013
JPTO 28/12
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
BUECO URBANIZABLE ELECTRIFICADO
BUSA AE-2

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O.E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-3 (Cortijo Pavón)
Clase de suelo:	URBANIZABLE	
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparto:	RODENAS	HUA. 15 de 30 (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL REGUI)
Superficie:	172.980,01 m ² (más)	

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M):	103.788 (s.a.h.)
Aprov. Subjetivo:	93.409 (s.a.h.) (90% Aprov. Medio)
Edificabilidad Máxima:	103.788 m ² (más)

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL, Clase Ordinaria en todas sus categorías, 1ª a 4ª.

USOS COMPATIBLES

Uso	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje	En Categoría 11ª	20 % A.M.
INDUSTRIAL	Aparcamiento	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª	49 % A.M.
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En todas sus Categorías, en planta baja primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.
DOTACIONAL			
Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.			

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORIA
Infraestructura Vial	SG-V-01	16.673,61	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-01	261,36	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	2.960,61	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	227,31	Adscrito
TOTAL		10.122,92	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Uso	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	17.298,00	10 ‰	10,00
Equipamiento	6.919,20	4 ‰	4,00
TOTAL	24.217,20	14 ‰	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	519	0,5 plaza/ 100 m ² (más)
Plazas de aparcamientos en parcela privada	1.038	1 plaza/ 100 m ² (más)

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES.
	PLAN PARCIAL de ORDENACION

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial)	2 meses
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial)	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	7 meses
Finalización de las obras de Urbanización:	Según plazos establecidos en el Plan Parcial.

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueban definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afectan. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos, se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al Área de reparto.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, cartiles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, cartiles, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 100 metros sobre el nivel del mar.

En aplicación del informe en materia de aguas, su tramitación deberá verificarse por parte de la Administración Hidráulica la no afectación del riesgo de avenida para un período de 500 años.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anexo.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificado en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua
- Consejería de Medio Ambiente (Monte Público)
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)

Deberá realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevayan remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 188/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Deberá procederse a la descatalogación de la superficie de monte público afectado que, a instancias del ayuntamiento, será tramitado para posteriormente llevar a cabo las modificaciones oportunas en la superficie del monte y la reposición de los mojones del perímetro resultante.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre que se sitúan de forma colindante o en su interior.

No se podrán desarrollar los Sectores, hasta que no estén autorizadas por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutado las obras correspondientes de dichos sistemas generales, en función de los distintos fases establecidas en el Plan Especial y P.P.D.

OTRAS DETERMINACIONES

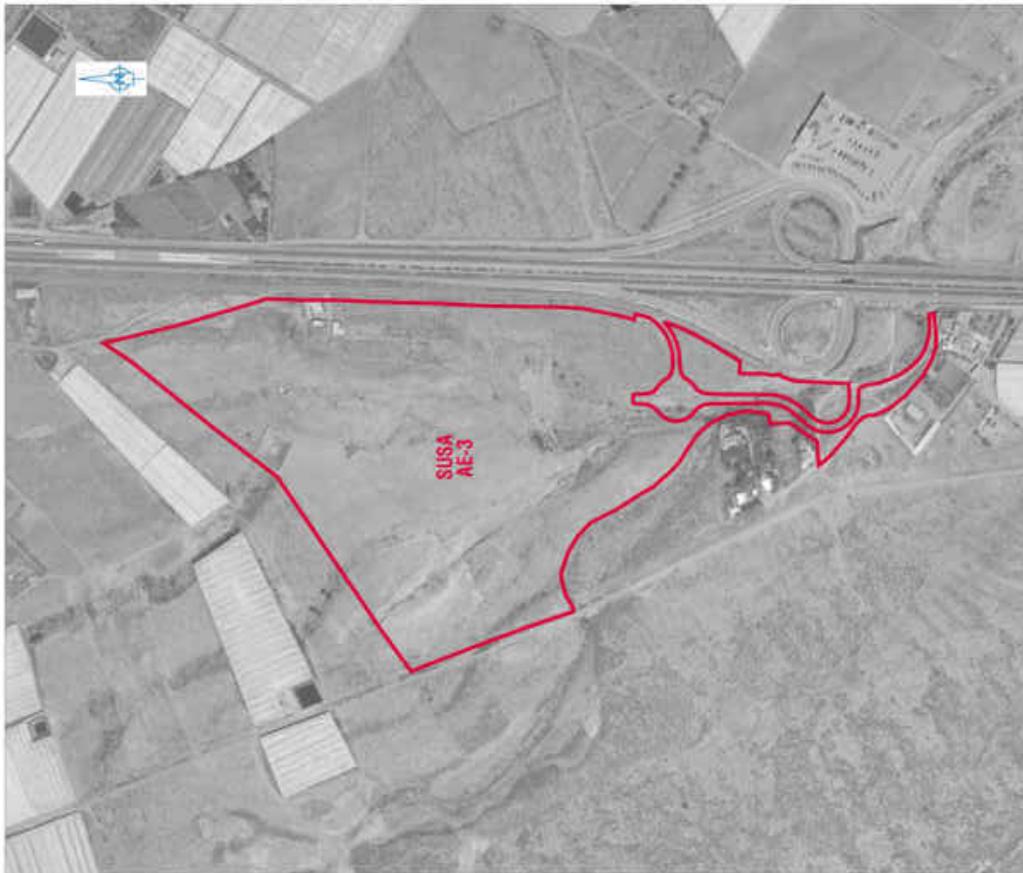
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

- Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
- Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN
Escala: 1/5.000



LOCALIZACIÓN
Escala: 1/5.000



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución C/POTU 1303/2013
(PTC 30/13)
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHA DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SUELO URBANIZABLE RECTORIZADO
SUSAS AE-3

Aprobación de tipo

LEYENDA

límite

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-4
Clase de suelo:	URBANIZABLE	(AMPLIACIÓN JABONERO)
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparto:	RODEAS	
Superficie:	281.766,53 m ² suelo	
	Plano:	HOJA 15 de 30 VERSIÓN Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PDSO(1)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Aprov. Medio (A.M.):	169.060	u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	152.154	u.a.h. (80% Aprov. Medio)
Eflicabilidad Máxima:	169.060	m ² suelo

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje	En Categoría 11ª	20% A.M.
INDUSTRIAL	Centro Transporte Comercio	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª	49% A.M.
TERCIARIO	Hostalero	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49% A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10% A.M.
DOTACIONAL		En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25% A.M.
		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49% A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORIA
Infraestructura Viana	SG-V-01	10.870,66	Abierto
Infraestructura de servicios	SG-I-01	425,72	Abierto
Infraestructura de servicios	SG-I-03	4.822,53	Abierto
Infraestructura de servicios	SG-I-04	370,27	Abierto
TOTAL		16.489,14	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas registradas.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Uso	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	28.176,65	10 %	20,00
Equipamiento	11.270,66	4 %	4,00
TOTAL	39.447,31	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	845	0,5 plaza/ 100 m ² suelo
Plazas de aparcamientos en parcela privada	1.692	1 plaza/ 100 m ² suelo

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES. PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales Y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolle incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, patarrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de aspersores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, cables, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 190 metros sobre el nivel del mar.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anexo.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (servidumbres aeronáuticas)

Deberá realizar una prospección arqueológica superficial con antelación al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevían remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre que se sitúan de forma colindante o en su interior.

No se podrán desarrollar los Sectores hasta que no estén autorizadas por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutados las obras correspondientes de dichos sistemas generales en función de los distintos fauces establecidas en el Plan Especial y P.P.O.

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial)	2 meses
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial)	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	7 meses

Finalización de las obras de urbanización: Según plazos establecidos en el Plan Parcial

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueban definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afectan. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que correspondiera a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificación en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

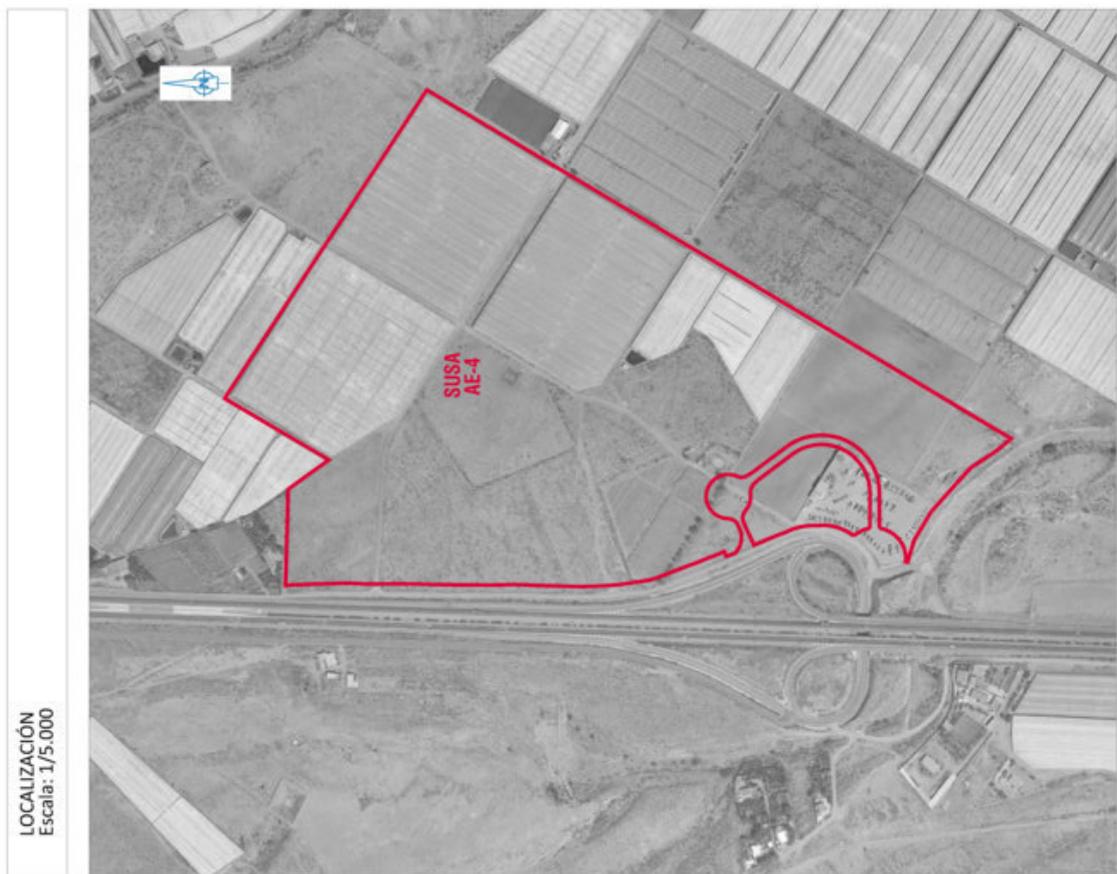
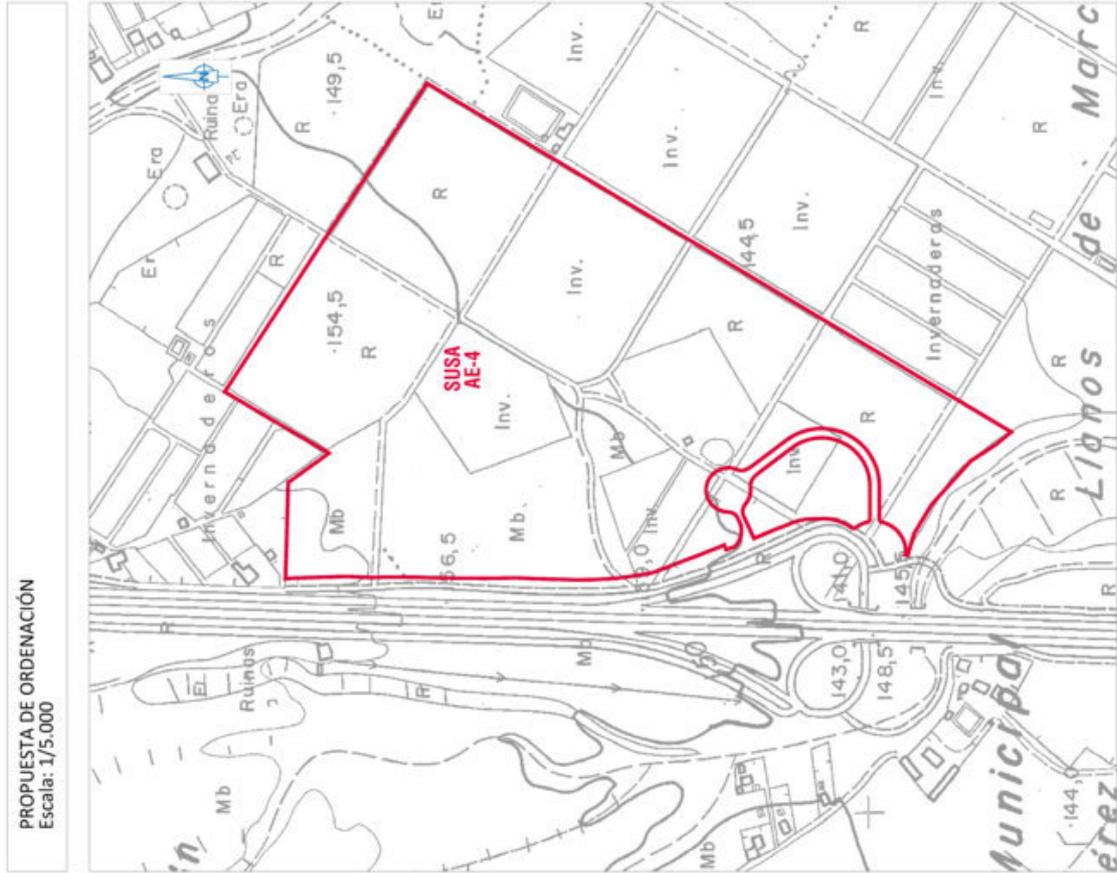
La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CPOTU 13/02/2013
(PTO 38/12)
NORMATIVA URBANÍSTICA. FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
SUSA/AE-4

Ayuntamiento de Mijas

LEYENDA
LIMITESector

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-5
Clase de suelo:	URBANIZABLE	(VENTA DEL POBRE NORTE)
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparación:	VENTA DEL POBRE	
Superficie:	93.592,84m ² más	
		HOJA nº de 30. (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFIA DEL PDU)
		Plano:

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M.):	56.156 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	50.540 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Edificabilidad Máxima:	56.156 m ² máx.

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agrícola/extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje	En Categoría 11ª	20% A.M.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª	49% A.M.
INDUSTRIAL	Centro Transporte		49% A.M.
INDUSTRIAL	Comercio		49% A.M.
INDUSTRIAL	Habitación		49% A.M.
INDUSTRIAL	Centros de Reunión		49% A.M.
INDUSTRIAL	Oficinas		49% A.M.
INDUSTRIAL	Dotacional		49% A.M.

Al menos el 53% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORÍA
Infraestructura Viaria	SG-V-03	5.548,09	Abstrito
Infraestructura de servicios	SG-S-02	283,27	Abstrito
Infraestructura de servicios	SG-S-03	1.601,87	Abstrito
Infraestructura de servicios	SG-S-04	122,99	Abstrito
TOTAL		7.556,22	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

Uso	ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS		% Superficie del sector
	Superficie (m ²)	Estándar	
Espacios Libres Públicos	9.359,28	10 %	10,00
Equipamiento	3.713,71	4 %	4,00
TOTAL	13.073,00	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	281	0,5 plazas/ 100 m ² máx.
Plazas de aparcamientos en parcela privada	562	1 plaza/ 100 m ² máx.

GESTIÓN (O. E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	Figura de Planeamiento de desarrollo
Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES. PLAN PARCIAL DE ORDENACION

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

La ordenación no podrá variar el trazado del gasoducto ni contemplar actuaciones de infraestructuras viarias en la zona de seguridad del gasoducto.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anexo.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7 y carretera N-341)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.
- Ministerio de Industria (Gasoducto Almería-Olmichillas)

Deberá realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevean remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, que se sitúan de forma colindante o en su interior.

No se podrán desarrollar los Sectores, hasta que no estén autorizados por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutados las obras correspondientes de dichos sistemas generales, en función de los distintos casos establecidos en el Plan Especial y P.P.O.

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) 2 meses

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial) 2 meses

Establecimiento del Sistema 3 meses

Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación 5 meses

Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización 7 meses

Finalización de las obras de Urbanización Según plazos establecidos en el Plan Parcial

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueban definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afectan. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios, remanéndose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-6
Clase de suelo :	URBANIZABLE	(VENTA DEL POBRE SUR)
Categoría:	SECTORIZADO	
Área de Reparto:	VENTA DEL POBRE	
Superficie:	26.344,79 m ² <small>urban</small>	
		HOJA 6 de 30 (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFIA DEL PGOU)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M):	15.807 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	14.226 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Edificabilidad Máxima:	15.807 m ² <small>urban</small>

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª
---------------------------	--

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª	20 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 3ª, 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10 % A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja ,primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN			
Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E)

USO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORIA
Infraestructura Viaria	SG-V-03	1.561,69	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-02	79,73	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	450,90	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	34,62	Adscrito
TOTAL		2.126,94	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USO	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	2.634,48	10 %	10,00
Equipamiento	1.053,79	4 %	4,00
TOTAL	3.688,27	14 %	14,00

APARCAMIENTOS	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	79	0,5 plaza/ 100 m ² <small>urban</small>
Plazas de aparcamientos en parcela privada	158	1 plaza/ 100 m ² <small>urban</small>

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	
Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES.
	PLAN PARCIAL DE ORDENACION



DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E.)

Núcleo:	NO asociado	SUSA-AE-6 (VENTA DEL POBRE SUR)	
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Matrícula:	
Categoría:	SECTORIZADO	Plano:	
Área de reparto:	VENTA DEL POBRE	H.O.I.A. 6 de 30 (REVISIÓN Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL P.O.U.I.)	
Superficie:	26.344,79 m ²		

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M.):	13.807 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	14.226 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Eficacibilidad Máxima:	15.807 m ² /ha

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL. Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje Abastecimiento	En Categoría 11ª	20 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª.	10 % A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN

Uso	Coficiente:	Uso	Coficiente:
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORÍA
Infraestructura Viaria	SG-V-03	1.561,69	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-02	79,73	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	450,90	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	34,62	Adscrito
TOTAL		2.126,94	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USO	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	2.634,48	10 %	10,00
Equipamiento	1.053,79	4 %	4,00
TOTAL	3.688,27	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	79	0,5 plaza/ 100 m ²
Plazas de aparcamientos en parcela privada	158	1 plaza/ 100 m ²

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	
Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES. PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

PLAZOS	
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial)	2 meses
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial)	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	7 meses

Según plazos establecidos en el Plan Parcial

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueban definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afectan. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

- Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
- Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

- Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

- Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anexo.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

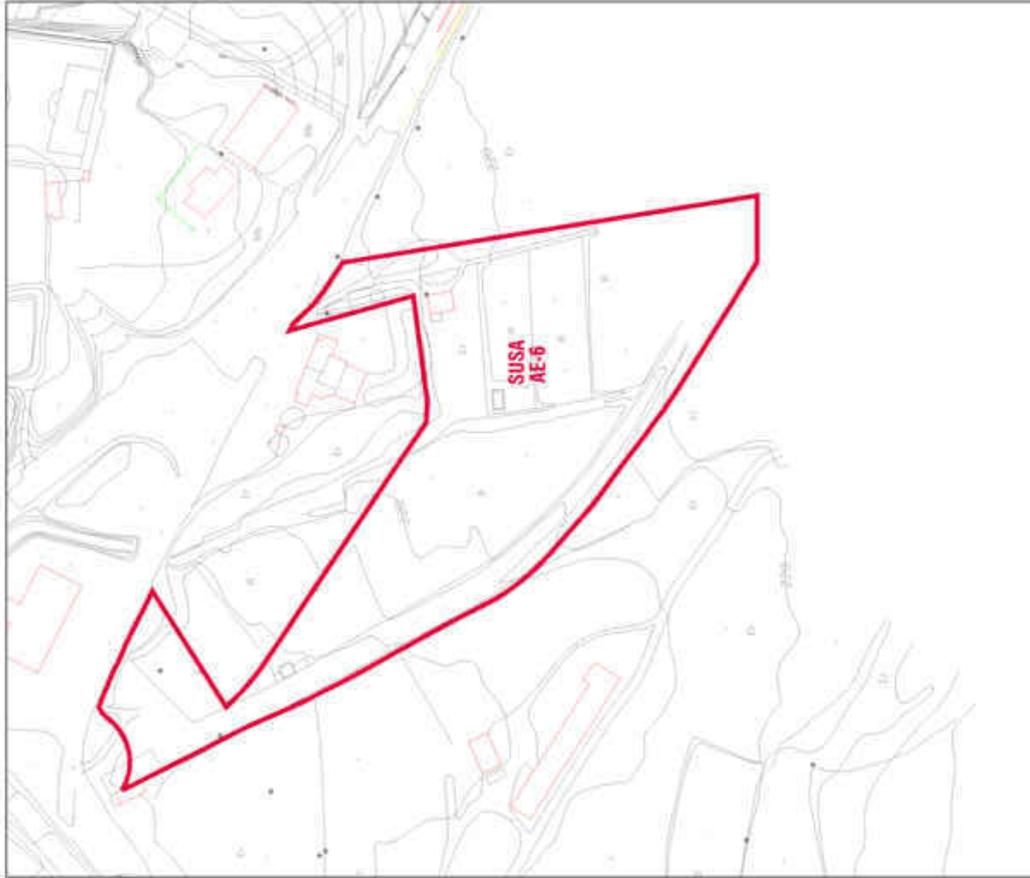
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Carretera M-344)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.

Deberá realizarse una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevayan remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y/o zona de servidumbre que se sitúen de forma colindante o en su interior.

No se podrán desarrollar los Sectores, hasta que no estén autorizados por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutado las obras correspondientes de dichos sistemas generales en función de los distintas fases establecidas en el Plan Especial y P.P.O.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN
Escala: 1/4.000



LOCALIZACIÓN
Escala: 1/4.000



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial / Resolución CP-OTU 130032013
IPTO 3512
NORMATIVA URBANÍSTICA. FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
SUSA-AE-6

Agencia de Agua

LEYENDA

□ LIMITE SECTOR

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-7 (CAMINO DEL CAMPO)
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Matrícula:
Categoría:	SECTORIZADO	Plano:
Área de Reparto:	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HOJA 10 de 30 (VERSIÓN Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PDSII)
Superficie:	56.777,89 m ²	

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Aprov. Medio (A.M.):	34,066 u.a.h.
Aprov. Sujetivo:	30,657 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Edificabilidad Máxima:	34,066 m ² /caja

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL. Clase: Industria Ordinaria en todas sus categorías 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agronegocios extractivos	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje/Aparcamiento	En Categoría 11ª	20 % A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.
TERCIARIO	Hostelería	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	69 % A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 20ª.	10 % A.M.
TERCIARIO	Ofonas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25 % A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	49 % A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente:	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios.	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORÍA
Infraestructura de servicios	56-I-03	971,77	Adscrito
TOTAL		971,74	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USO	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	5.677,75	10 %	10,00
Equipamiento	2.271,10	4 %	4,00
TOTAL	7.948,85	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	170	0,5 plazas/ 100 m ²
Plazas de aparcamientos en parcela privada	341	1 plaza/ 100 m ²

GESTIÓN (O. E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	
Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN
	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo

2 meses

Establecimiento del Sistema

3 meses

Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación

5 meses

Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización

7 meses

Finalización de las obras de Urbanización

Según plazos establecidos en el Plan Parcial

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueba definitivamente la presente innovación del PGOU. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES , CARGAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberá costear y ejecutar las obras de conexión con la carretera AL-3108 con tipología de glorieta para poder facilitar el giro a la izquierda y con emplazamiento en cruce existente.

Deberá, en su caso, y de acuerdo con el Ayuntamiento, costear y ejecutar las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las redes de infraestructuras necesarias.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las provisiones del planeamiento general.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación.

Deberá preverse la construcción de una glorieta que constituirá el acceso al sector AE -9 desde la carretera provincial (AL-3108).

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 190 metros sobre el nivel del mar.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anejo.

OBSERVACIONES

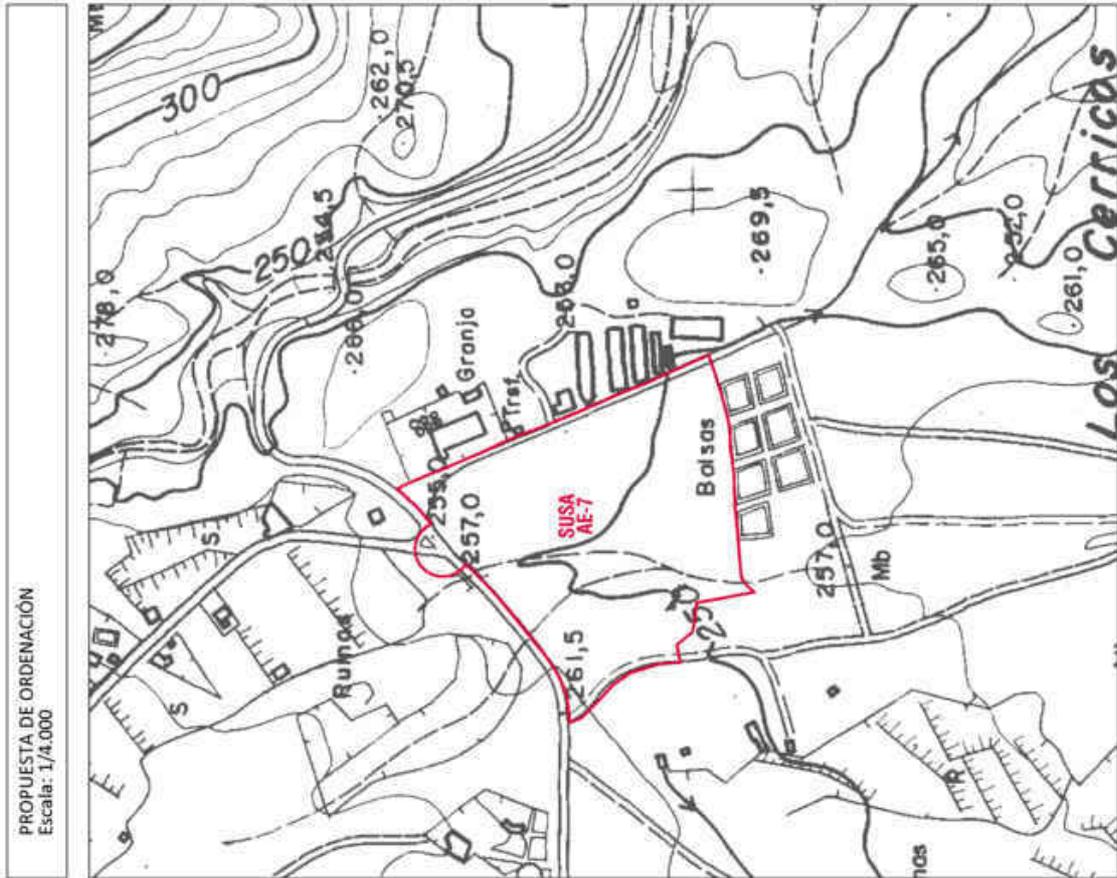
El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Servicio de Carreteras de Diputación provincial (Carretera AL-3108)
- Consejería de Cultura (Vaciamiento arqueológico)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)

Deberá realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevean remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 366/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre que se sitúan de forma colindante o en su interior,

No se podrán desarrollar los Sectores , hasta que no estén autorizadas por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutado las obras correspondientes de dichos sistemas generales en función de los distintas fases establecidas en el Plan Especial y P.P.O



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial / Resolución C-PTU 130020013
(PTO 3012)

NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
SUSANA AE-7

Ayuntamiento de Riba



LEYENDA

límite sector

DEFINICIÓN DEL ÁMBITO Y RÉGIMEN DEL SUELO (O. E.)

Núcleo:	No asociado	SUSA-AE-8 (SALADAR)
Clase de suelo:	URBANIZABLE	Matrícula:
Categoría:	SECTORIZADO	Plano:
Área de Reparto:	SALADAR	HOJA 6 y 5 de 30 (VERSION Y COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU)
Superficie:	375.670,34 m ² <small>urban</small>	

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O. E.)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO
Aprov. Medio (A.M.): 225.402 u.a.h.
Aprov. Subjetivo: 202.862 u.a.h. (90% Aprov. Medio)
Eficiencia Máxima: 225.402 m ² <small>urban</small>

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Ordinaria en todas sus categorías 1ª a 4ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Agricultura extractiva	En Categoría 5ª	El aprovechamiento objetivo máximo.
INDUSTRIAL	Garaje	En Categoría 11ª	20% A.M.
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª	40% A.M.
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	40% A.M.
TERCIARIO	Hoteles	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.	40% A.M.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo. En Categoría 10ª	10% A.M.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	25% A.M.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	40% A.M.

Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente:	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios-	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

SISTEMAS GENERALES (O. E.)

USO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORÍA
Infraestructura Viana	SG-V-02	34.026,92	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-02	1.137,00	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	6.420,73	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	493,67	Adscrito
TOTAL		42.078,31	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES

USO	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del sector
Espacios Libres Públicos	37.567,03	10 %	10,00
Equipamiento	15.026,81	4 %	4,00
TOTAL	52.593,85	14 %	14,00

APARCAMIENTOS

Uso	Nº plazas	Estándar
Plazas de aparcamiento de uso público	1.127	0,5 plaza/100 m ² <small>urban</small>
Plazas de aparcamientos en parcela privada	2.254	1 plaza/100 m ² <small>urban</small>

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO	
Forma de gestión	PRIVADA
Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN
Figura de Planeamiento de desarrollo	PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS COMUNES. PLAN PARCIAL DE ORDENACION

PLAZOS

Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Parcial)	2 meses
Inicio de la tramitación del Planeamiento de desarrollo (Plan Especial)	2 meses
Establecimiento del Sistema	3 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Reparcelación	5 meses
Inicio de la tramitación del Proyecto de Urbanización	7 meses
Finalización de las obras de Urbanización	Según plazos establecidos en el Plan Parcial

El cómputo de los plazos se refiere a la fecha de publicación en el BOP de la resolución por la que se aprueben definitivamente los planes especiales de los sistemas generales e infraestructuras comunes que le afecten. Con el incumplimiento de cualquiera de los plazos se inicia de oficio por el Ayuntamiento el procedimiento establecido en el artículo 89 LOUA.

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones del planeamiento general.
Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la LOUA.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

Por encontrarse el sector afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolle incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 190 metros sobre el nivel del mar.

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del presente Anejo.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.(Varios cauces - Disponibilidad de recursos)
- Consejería de Medio Ambiente (Vía Pecuaria Vereda de Santa Olalla)
- Consejería de Medio Ambiente (Monte Público)
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)

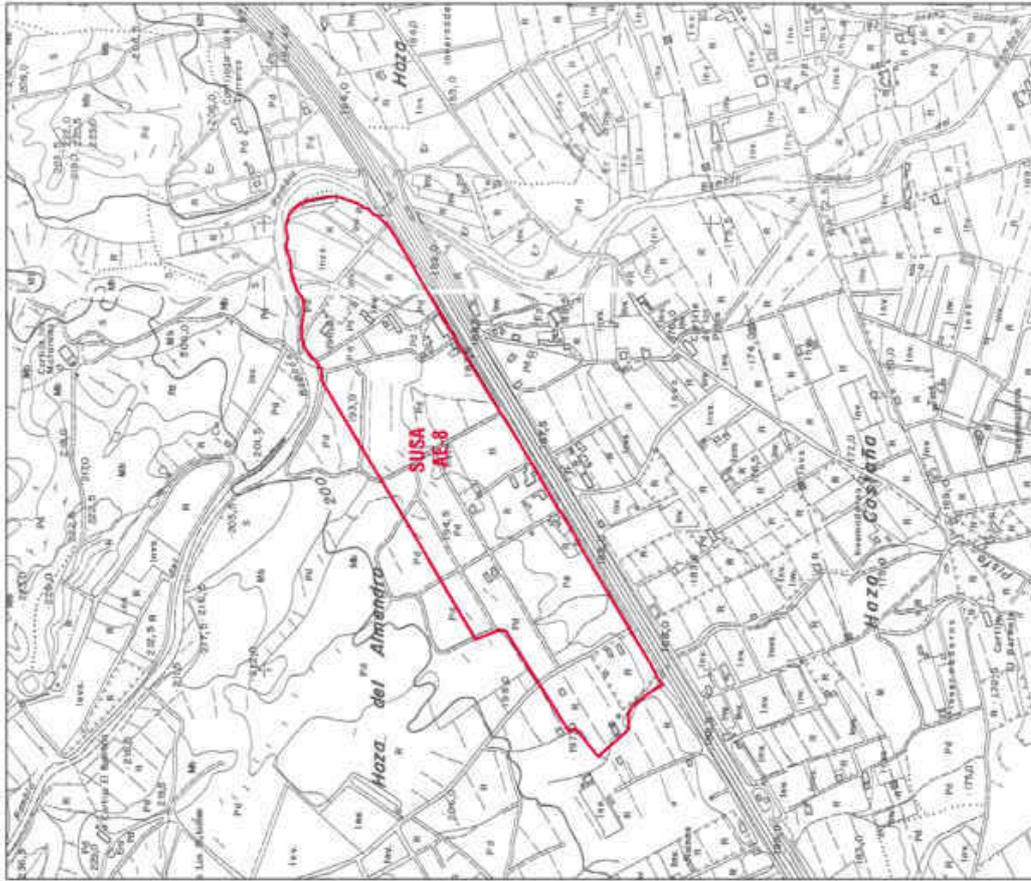
Deberá realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevean remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Deberá procederse a la descatalogación de la superficie de monte público afectado que, a instancias del ayuntamiento, será tramitado para posteriormente llevar a cabo las modificaciones oportunas en la superficie del monte y la reposición de los mojones del perímetro resultante.

En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario, dominio público hidráulico y su zona de servidumbre que se sitúen de forma colindante o en su interior..

No se podrán desarrollar los Sectores - hasta que no estén autorizadas por el Ministerio de Fomento los Sistemas Generales de acceso previsto, y se hayan ejecutados las obras correspondientes de dichos sistemas generales - en función de los distintas fases establecidas en el Plan Especial y P.P.O

PROPUESTA DE ORDENACIÓN
Escala: 1/10.000



LOCALIZACIÓN
Escala: 1/10.000



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial / Resolución CPOTU 1360/2013
/ I/TO 26/12
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SECTOR URBANIZABLE SECTORIZADO
SUISA AB-8

LEYENDA
□ LIMITE SECTOR

ANEXO IV
FICHAS REGULADORAS DE LOS SISTEMAS GENERALES

1. Determinaciones generales
2. Fichas Reguladoras

1. Determinaciones generales. Establecidas en el Anexo III. Reguladoras de los sectores:

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE – CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (ZAL ALMERIA)		SGIT-ZAL
--	--	----------

Área de Reparto:	LOGISTICA	HOJA 10 de 30 (IN SS)
Superficie:	1.739.581,98 m ² (uab)	Plano: Nº 1. HOJA 5,9 y 10 de 22 (ADAPTACIÓN PARCIAL)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y USO (O.E)

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Índice de Aprov.Medio:	0,4 u.a.h./m ² uab
Aprov. Medio (A-M):	695.832,79 u.a.h.
Aprov. Subjetivo:	695.832,79 u.a.h.
Edificabilidad Máxima:	695.832,79 m ² uab
Índice de Edificabilidad:	0,4 m ² uab/m ² uab
(1) La Administración actuante es la Junta de Andalucía (COPI) por tratarse de un área logística de interés autonómico.	

USO CARACTERÍSTICO	
Uso característico:	INDUSTRIAL Clase centro de Transporte de Mercancías en todas sus categorías. 13ª a 18ª

USOS COMPATIBLES	
Usos	Categorías/Condiciones
DOTACIONAL	En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo. El aprovechamiento objetivo máximo. Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.
APROVECHAMIENTO MÁXIMO. El aprovechamiento objetivo máximo.	

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN		
Uso	Coefficiente	Coefficiente
Industrial	-1	1

SISTEMAS GENERALES (O.E)

USO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)	CATEGORIA
Infraestructura Vial	SG-V-01	67.113,75	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-01	2.628,35	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-03	29.773,29	Adscrito
Infraestructura de servicios	SG-I-04	2.285,99	Adscrito
Infraestructura ferroviaria	SS-FERROVIARIO	14.754,66	Incluido
TOTAL		116.556,04	

El desarrollo de los sistemas generales requerirá de un Plan Especial que determinará la superficie exacta de los mismos y que podrá ajustar las superficies señaladas en las fichas reguladoras.

RESERVAS PARA DOTACIONES LOCALES (1)

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS		Ley 5/2001	
Uso	Superficie (m ²)	Estándar	% Superficie del SGIT
Espacios Libres Públicos	173.958	10 %	10,00
Equipamiento	260.937	15 %	15,00
TOTAL	434.895	25 %	25,00

(1) De acuerdo con la Ley 5/2001, y una vez aprobado el Plan Funcional del centro de Transportes de Mercancías, tendrán consideración de dominio público de la Junta de Andalucía, adscrito funcionalmente al Área. De Interés Autonómico de Almería. Por consiguiente, no existen dentro de este sistema general de interés territorial dotaciones de carácter local.

Los suelos patrimoniales, de acuerdo con la Ley 5/2001, podrán ser de propiedad privada.

APARCAMIENTOS

Plazas de aparcamiento de uso público	Según Plan Especial de Ordenación de Interés Supramunicipal	Nº plazas
Plazas de aparcamientos en parcela privada	Según Plan Especial de Ordenación de Interés Supramunicipal	

GESTIÓN (O.E.)

FORMA Y SISTEMA DE DESARROLLO

Forma de gestión	PUBLICA
Sistema de Actuación	EXPROPIACION
Figura de Planeamiento de desarrollo	Plan Especial de Ordenación de Interés Supramunicipal

PLAZOS

Según Plan Especial de Ordenación de Interés Supramunicipal

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUJA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sistema general de interés territorial y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes al área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

OTRAS DETERMINACIONES

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Desarrollar las previsiones de la Orden de 17 de abril de 2009 a que se inicia el procedimiento para la promoción y establecimiento del centro de Transporte de Mercancías de Interés autonómico ZAL de Almería.

Establecer las condiciones de desarrollo y gestión acordes a la Ley 5/2001 y el Plan Funcional.

Desarrollar las previsiones del convenio urbanístico (Finca Rodenas)

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Las señaladas en los planos de ordenación, en el Plan Funcional, en el Plan Especial de Sistemas Generales y en el Plan Especial de Infraestructuras y servicios comunes al área de reparto.

Por encontrarse el sistema general de interés territorial afectado por la servidumbre aeronáutica el Plan Parcial de Ordenación que lo desarrolla incluirá entre sus determinaciones la obligación de que las construcciones (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.) no podrán vulnerar la cota de 190 metros sobre el nivel del mar.

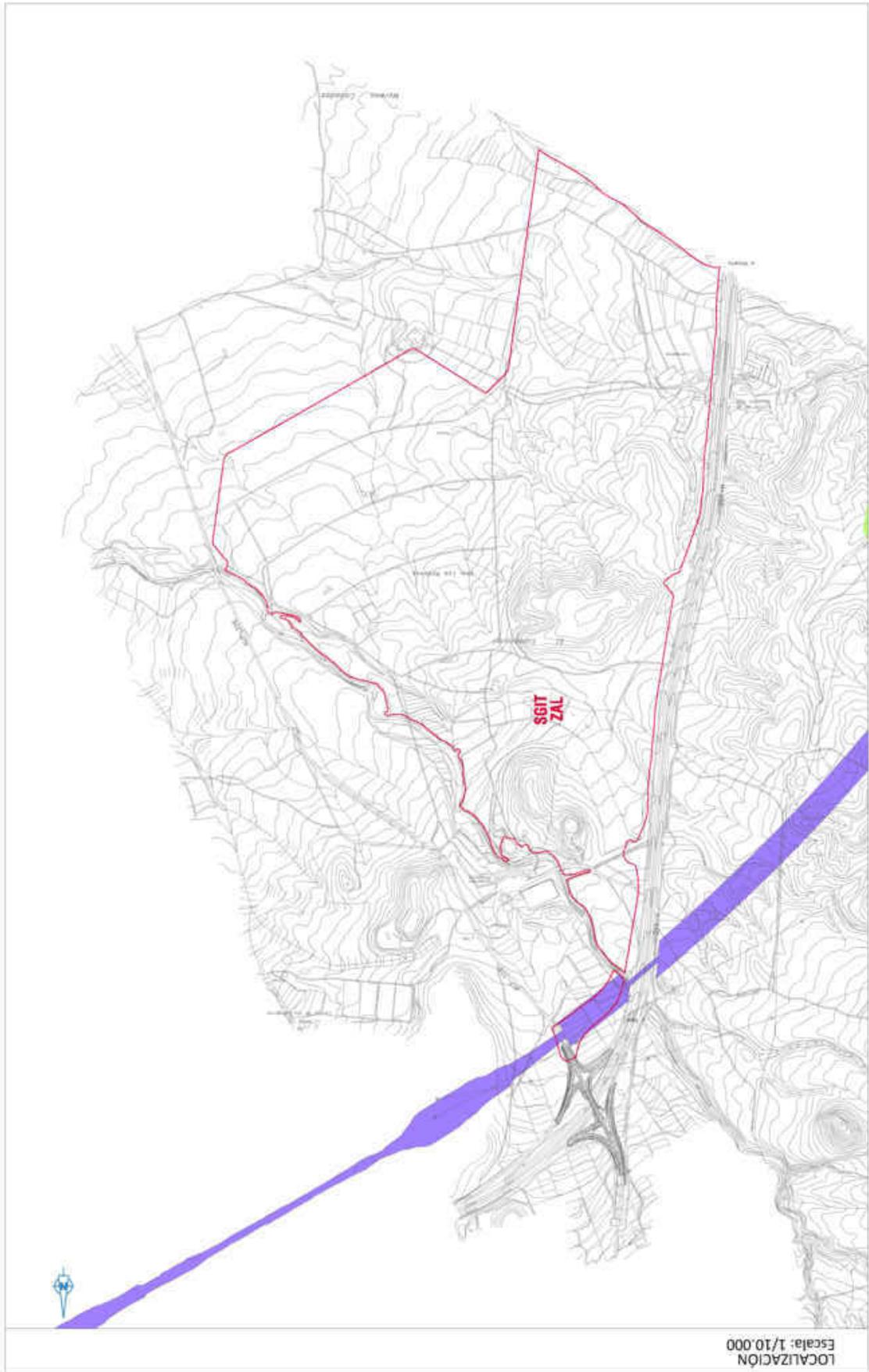
Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sistema general de interés territorial requiere los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. (Autovía E-15/A-7)
- Consejería de Medio Ambiente – Agencia Andaluza del Agua.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Corredor Ferroviario Alta Velocidad)
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (Servidumbres aeronáuticas)
- Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial (Carreteras AL-3106).

Deberá realizarse una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevengan remociones del terreno, prospección que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.



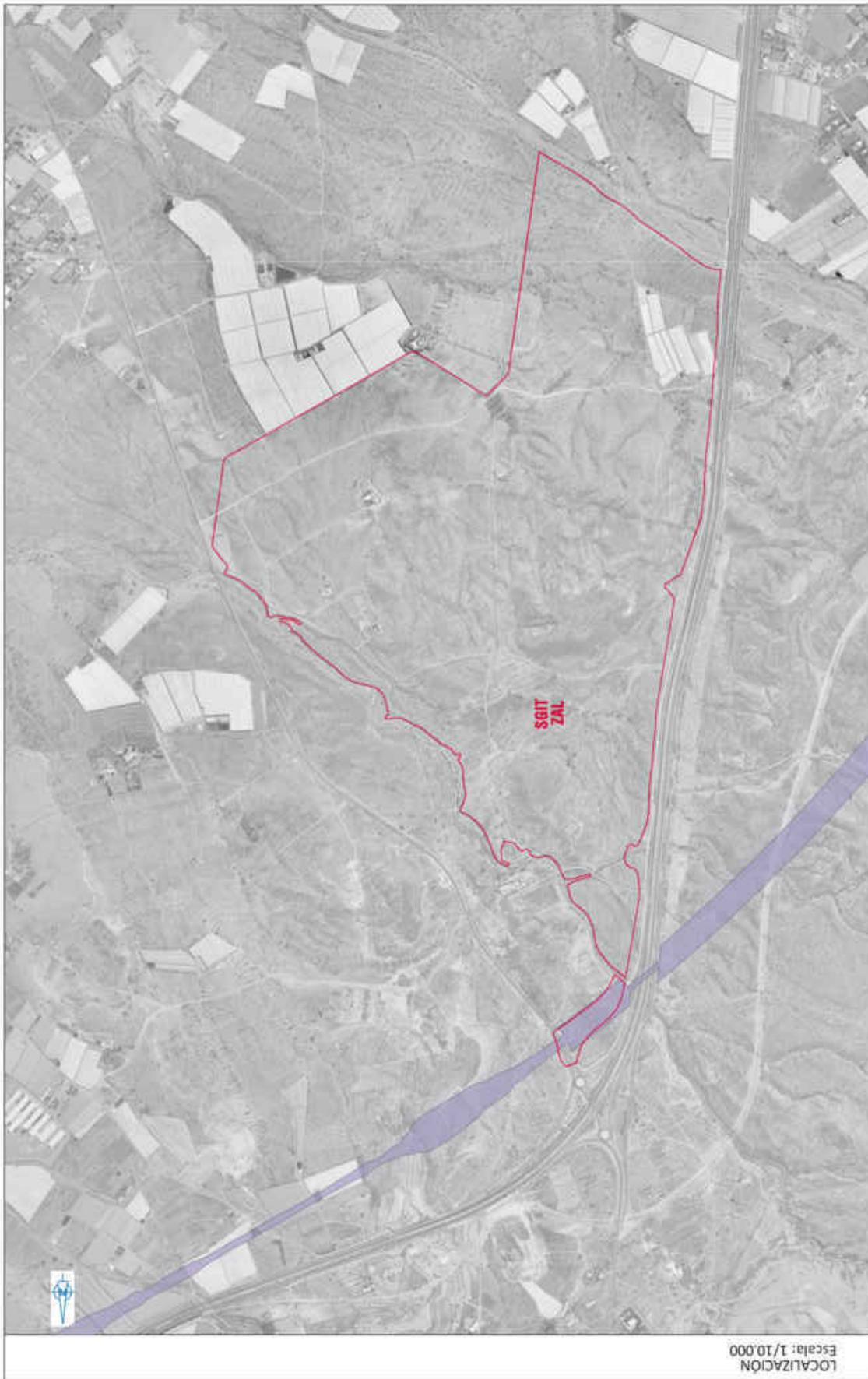
INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cálculo
Revisión Parcial Resolución CPOTU 13/02/2013
(PTO 38/12)

NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
SGIT ZAL

Ayuntamiento de Alora

LEYENDA

- límite sistema
- límite sistema general inventariado



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cierre
Revisión Parcial Resolución CPOTU 13/02/2013
PTO 38123
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
SGIT-ZAL

Apuntamiento de Mapas

LEYENDA

- SISTEMA GENERAL DE REGADÍOS
- SISTEMA GENERAL DE REGADÍOS
- LÍMITE SECTOR

SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-01
Clase de suelo	URBANIZABLE

DATOS GENERALES

SUPERFICIE: 127.672,91 m²

El sistema general viario SG-V-01, se adscribe a las áreas de reparto LOGÍSTICA y RODENAS y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-01.1 Remodelación del enlace de la autovía E-15/A-7 "EL JABONERO" (P.K.475), actuando en ambas márgenes mediante la disposición de góndolas en los ramales del actual semienlace desde las que se accede a los nuevos sectores y a los caminos de servicio de la autovía.
- SG-V-01.2 Vial que, por la margen derecha e izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace P.K.475 de la autovía E-15/A-7 con el centro de transporte de mercancías, SGI-T-ZAL y el sector SUSA AE-2 previstos junto al enlace "NIJAR-SAN JOSÉ" (PK. 479), mediante la ampliación y acondicionamiento de la actual vía de servicio.
- SG-V-01.3 Remodelación el enlace "NIJAR-SAN JOSÉ (PK.479)" modificando las góndolas del actual enlace de pesas para incrementar su capacidad.
- SG-V-01.4 Nueva góndola en la AL-3107, al norte del enlace P.K.475 de la autovía E-15/A-7 para facilitar el acceso al sector SUSA AE-02 y el desdoblamiento del tramo de carretera que la une con el enlace P.K. 475 de la autovía.

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
Logística	SGIT-ZAL	52,57%	67.113,75
	SUSA-AE-2	33,69%	43.014,86
	SUSA-AE-3	5,23%	6.673,64
Rodenas	SUSA-AE-4	8,51%	10.870,66
		47,43%	60.559,16

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES
 Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias alotitularesde los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean preciosos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

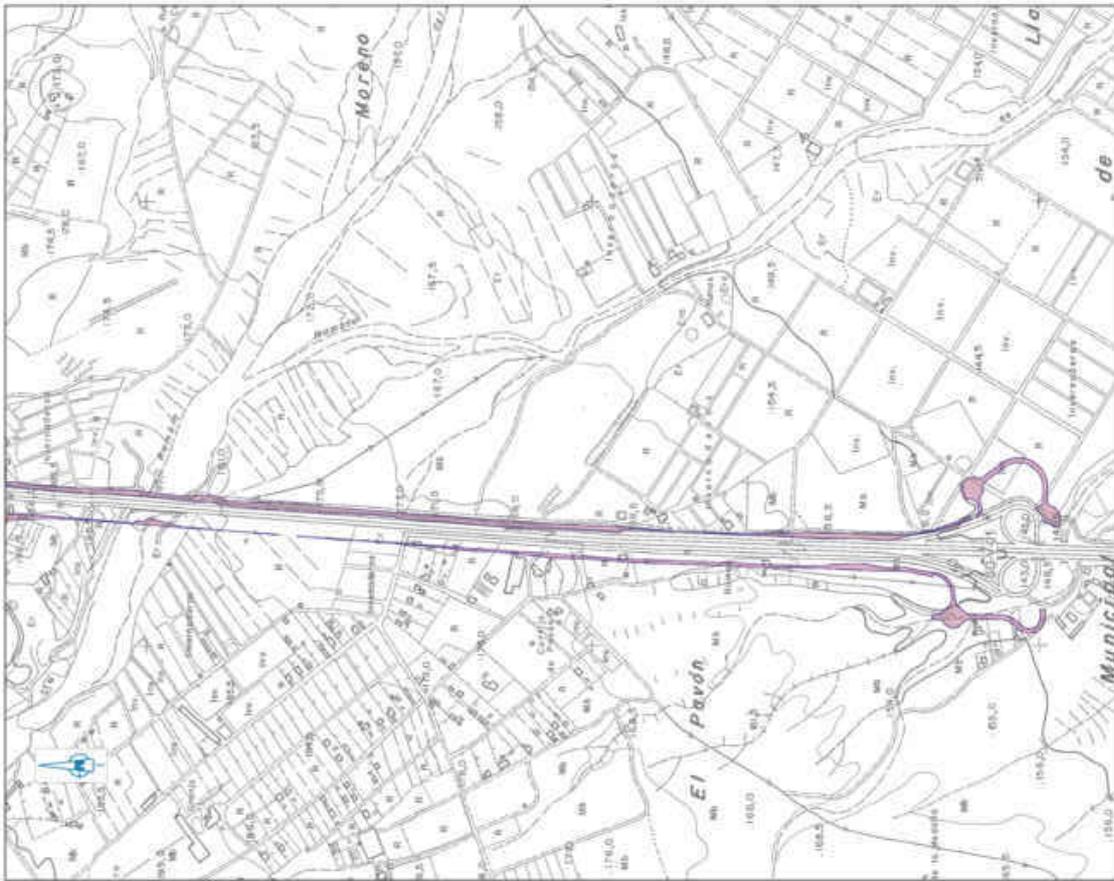
OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Se ajustará la superficie del SG-V-01 respetando el límite del ámbito del Proyecto de Actuación, y siempre dentro del espacio que discurre entre la línea de dominio público y la línea de servidumbre de la autovía A-7 definidas por la Ley de Carreteras del Estado. (En aplicación de lo preceptuado por la Agencia Pública de Puertos).

Obtención de autorización expresa de la Administración Hidráulica y su posible afectación al DPH (En aplicación del informe emitido en materia de aguas).

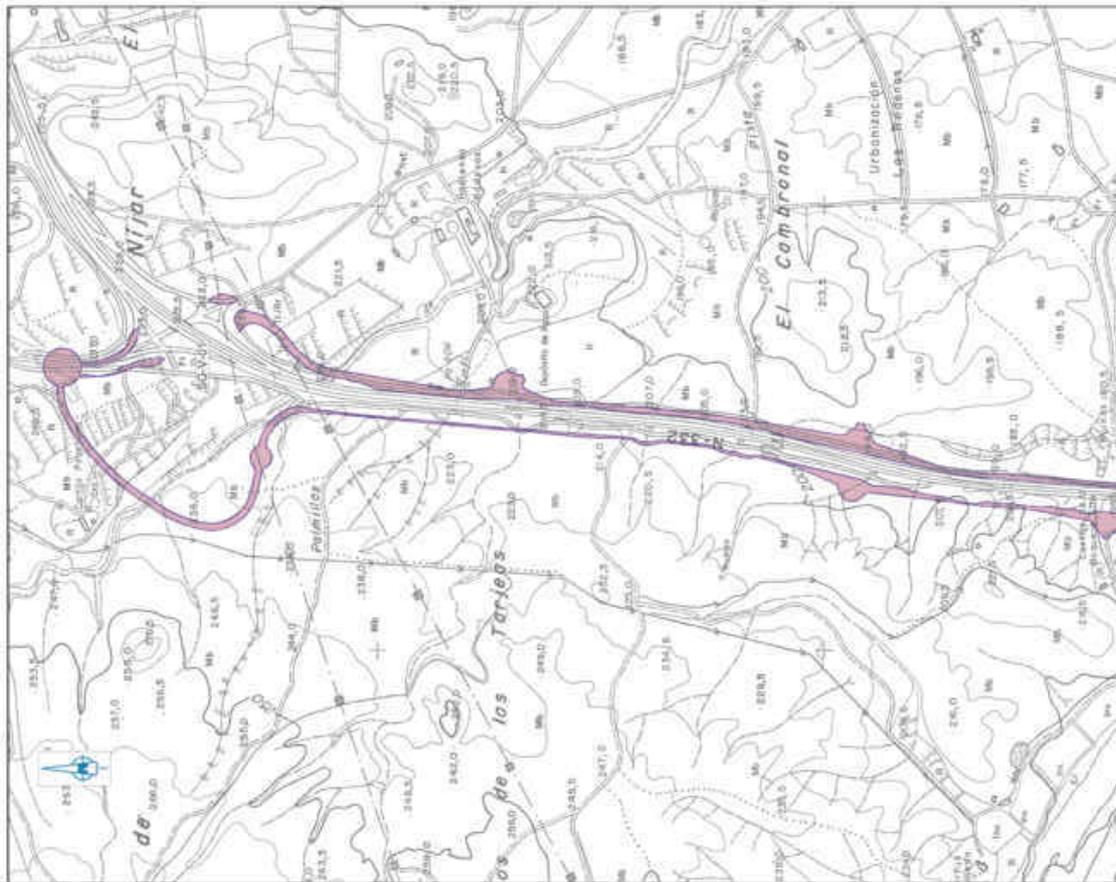
Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial | Resolución CS-OTU 1303/2013
NORMATIVA URBANÍSTICA | TÍTULO DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
30-7-01

Ayuntamiento de Mereno





INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CPOTU 1302/2013
(PTO 38/12)
NORMATIVA URBANÍSTICA - ICOMA DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
30-V-01

Ayuntamiento de Nívar

ESCALA

LEYENDA

LÍNEA DE CERCANÍAS

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LDUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias alotivarse los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LDUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Obtención de autorización expresa de la Administración Hidráulica y su posible afectación al DPH. (En aplicación del informe emitido en materia de aguas).

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.

SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-02
Clase de suelo	URBANIZABLE

DATOS GENERALES

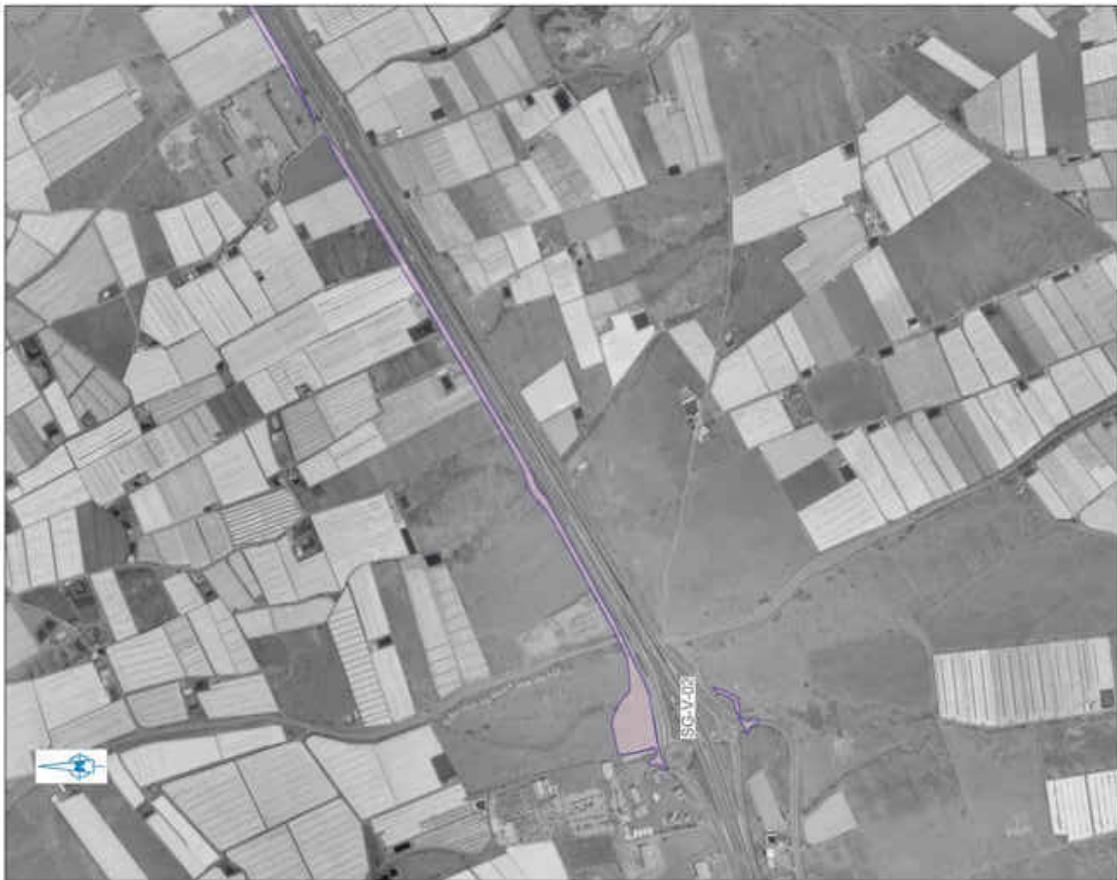
SUPERFICIE: 34.028,92 m²

El sistema general viario SG-V-02 se adscribe al área de reparto SALADAR y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-02.1. Remodelación el enlace "CAMPOHERMOSO" (PK.487) de la autovía E-15/A-7," modificando la glorieta actual de su margen izquierda para aumentar su capacidad y permitir las conexiones con las vías de servicio de la autovía y disponiendo una nueva glorieta en su margen derecha.
- SG-V-02.2 Vial que, por la margen izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace P.K.487 de la autovía E-15/A-7 con el sector SUSA AE-8 mediante la ampliación y acondicionamiento de la actual vía de servicio.

ÁREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

ÁREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
SALADAR	SUSA-AE-8	100,00 %	34.028,92



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CSOTU 1303/2013
(PTO 3812)
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHA DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
30-V-02

Ayuntamiento de Hoz

EXEMPLAR

LEYENDA

LÍMITE ÁMBITO



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CSOTU 13602/2013
(PTO 38/12)
NORMATIVA URBANÍSTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
30-V-02

Escalera: 1:5000

AYUNTAMIENTO DE HAZQUE

LEYENDA

LIMITAMBIOS

SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-03
Clase de suelo	URBANIZABLE

DATOS GENERALES

SUPERFICIE: 7.109,78 m²

El sistema general Viario SG-V-03 se adscribe al área de reparto VENTA DEL POBRE está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-03.1 Remodelación de la glorieta ubicada en la N-341, que actualmente da acceso al hotel y al campo de fútbol, sustituyendo la línea central pintada por otra de mayores dimensiones y encintada con bordillo.
- SG-V-03.2 Nueva glorieta en el actual acceso a la gasolinera, eliminando la intersección existente y facilitando el acceso al sector SUSA AE-05 y a la vía de servicio de la N-341.
- SG-V-03.3 Nueva glorieta en la vía de servicio por la que se accede a la zona urbana de Venta del Pobre ubicada en la margen derecha de la autovía A-7/E-15.

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
VENTA DEL POBRE	SUSA-AE-05	78,03%	5.548,09
	SUSA-AE-06	21,97%	1.561,69
		100,00%	7.109,78

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificarlo en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias alostituírse los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

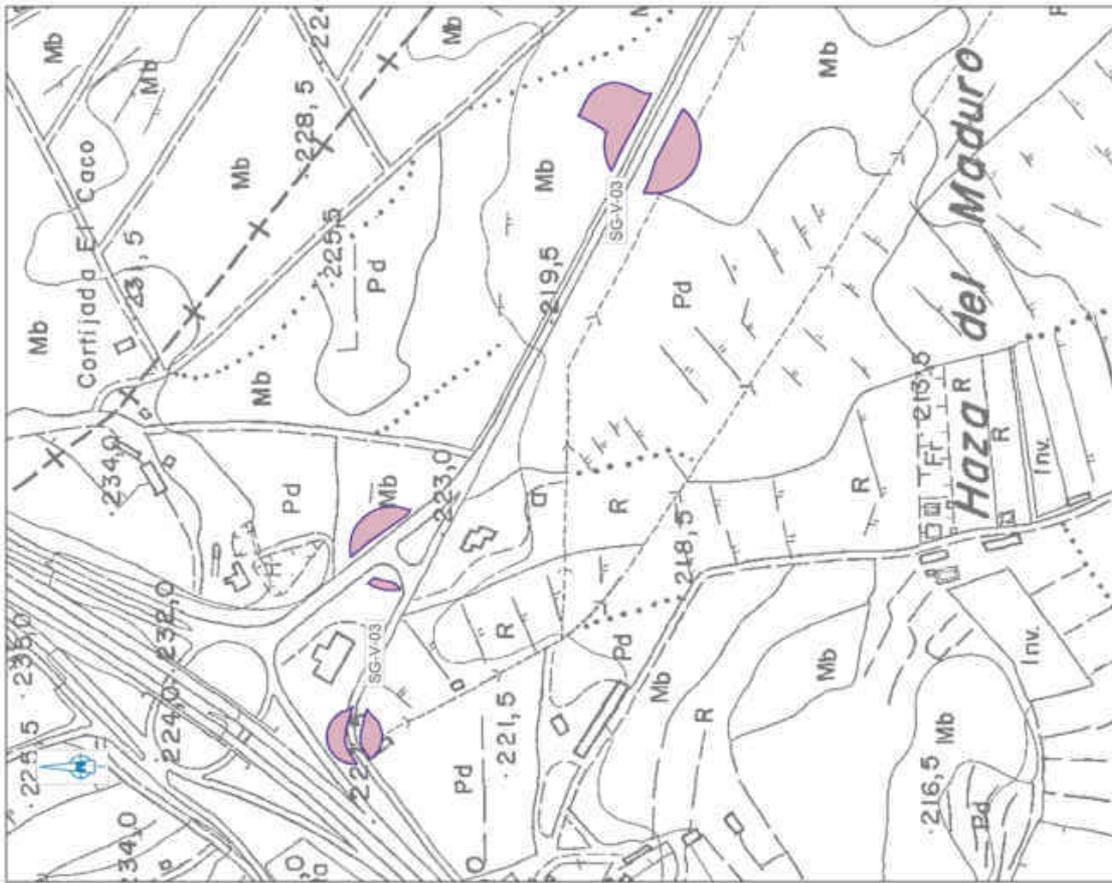
Se consideraran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Obtención de autorización expresa de la Administración Hidráulica y su posible afectación al DPH. (En aplicación del informe emitido en materia de aguas).

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial | Resolución CS-OTU 13/02/2013
NORMATIVA URBANÍSTICA | LICENCIAS DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
30-V-03

Aprobación de RUP



LEYENDA
LÍMITE ABERTO

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificación en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo, dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art. 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	SG-I-01
Clase de suelo	URBANIZABLE

DATOS GENERALES

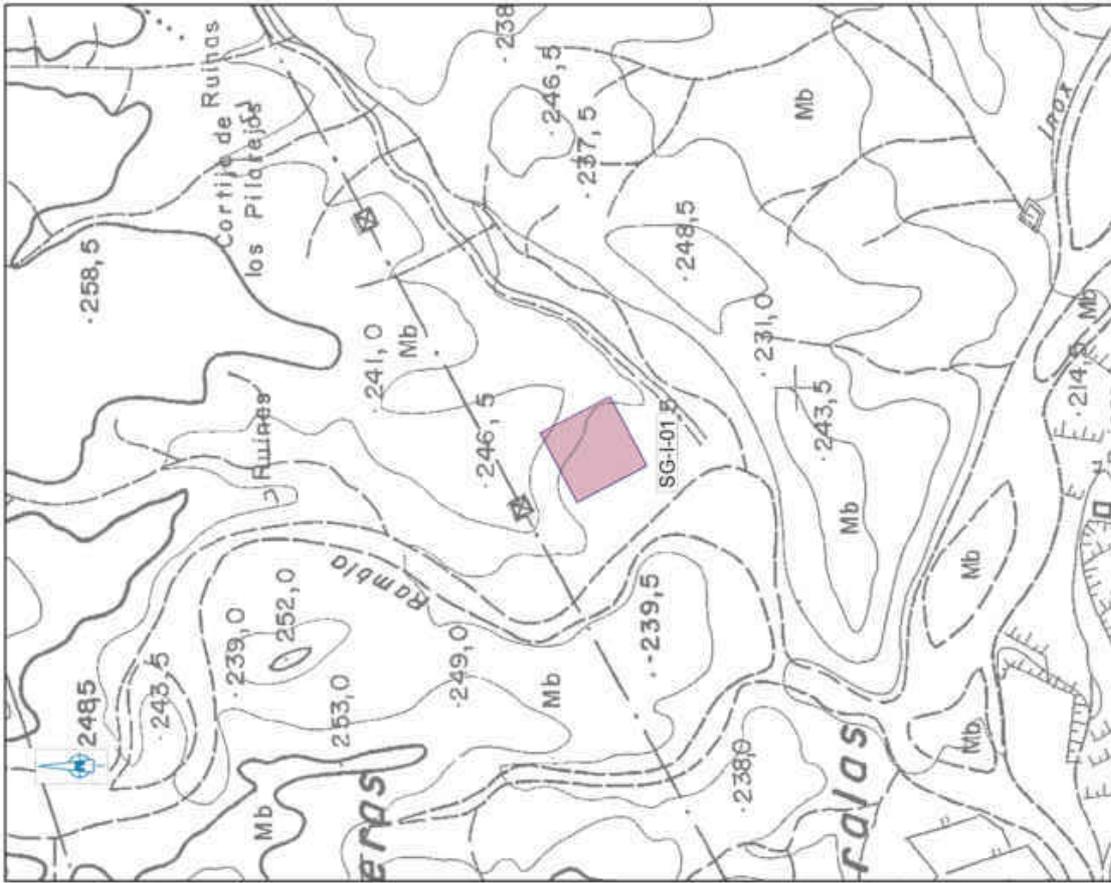
SUPERFICIE: 5.000,00 m²

El sistema general SG-I-01, se adscribe a las áreas de reparto LOGÍSTICA y RODENAS y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
Logística	SGIT-ZAL	52,57%	2.628,35
	SUSA-AE-2	33,69%	1.684,57
Rodenas	SUSA-AE-3	5,23%	261,36
	SUSA-AE-4	8,51%	425,72
		47,43%	2.371,65



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CPOTU 1302/2013
(PTO 38/12)
NORMATIVA URBANÍSTICA - TÉCNICA DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
804401

Aprobación de Nivel

LEYENDA
LÍMITE MUNICIPIO

GESTION (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
Saladar	SUSA-AE-8	75,80%	1.137,00
	SUSA-AE-05	18,88%	283,27
Venta del Pobre	SUSA-AE-06	5,32%	79,73
		100,00%	1.500

El sistema general SG-4-02, se adscribe a las áreas de reparto VENTA DEL POBRE Y SALADAR, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	SG-4-02
Clase de suelo	URBANIZABLE

DATOS GENERALES

SUPERFICIE: 1.500,00 m²

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo talado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

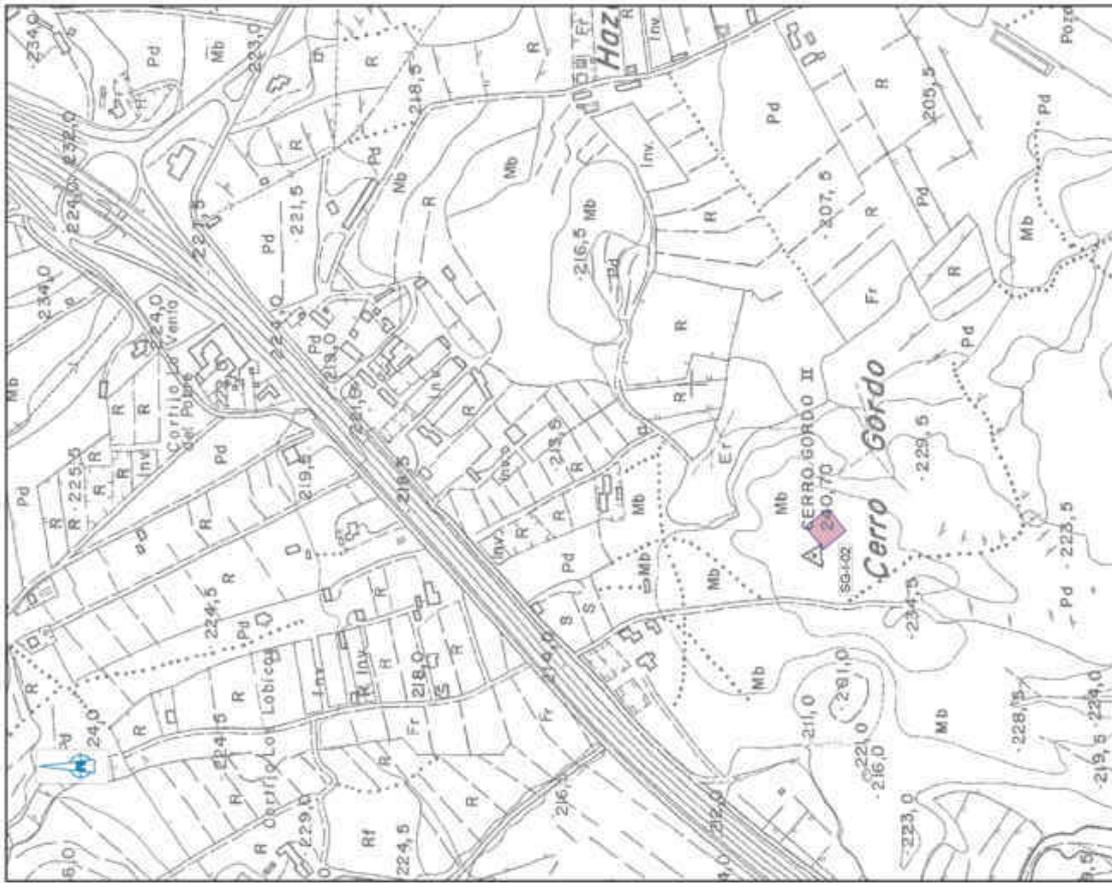
La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo estimara conveniente.

Se considerarán gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art.113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CSOTU 13602/03132
(PTO 38412)
NORMATIVA LIBANETICA - LEY 4/03 DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS DE BARRIALES
Escala: 1:5000

Aprobación de Nivel



LEYENDA
LÍMITE ÁMBITO

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	
Clase de suelo	SG-I-03 URBANIZABLE

DATOS GENERALES

SUPERFICIE: 66.093,52 m²

El sistema general SG-I-03, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto y al sector SUSA AE-09, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales "Genibal".

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
Logística	SGIT-ZAL	45,05%	29.773,53
	SUSA-AE-2	28,87%	19.082,59
	SUSA-AE-3	4,48%	2.960,61
	SUSA-AE-4	7,30%	4.822,53
Rodenas		40,65%	26.865,73
		2,42%	1.601,87
Venta del Pobre	SUSA-AE-05	0,68%	450,90
	SUSA-AE-06	3,11%	2.052,77
Actividades Económicas	SUSA-AE-07	1,47%	971,77
	SUSA-AE-08	9,73%	6.429,72
Saladar		11,20%	7.401,49

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

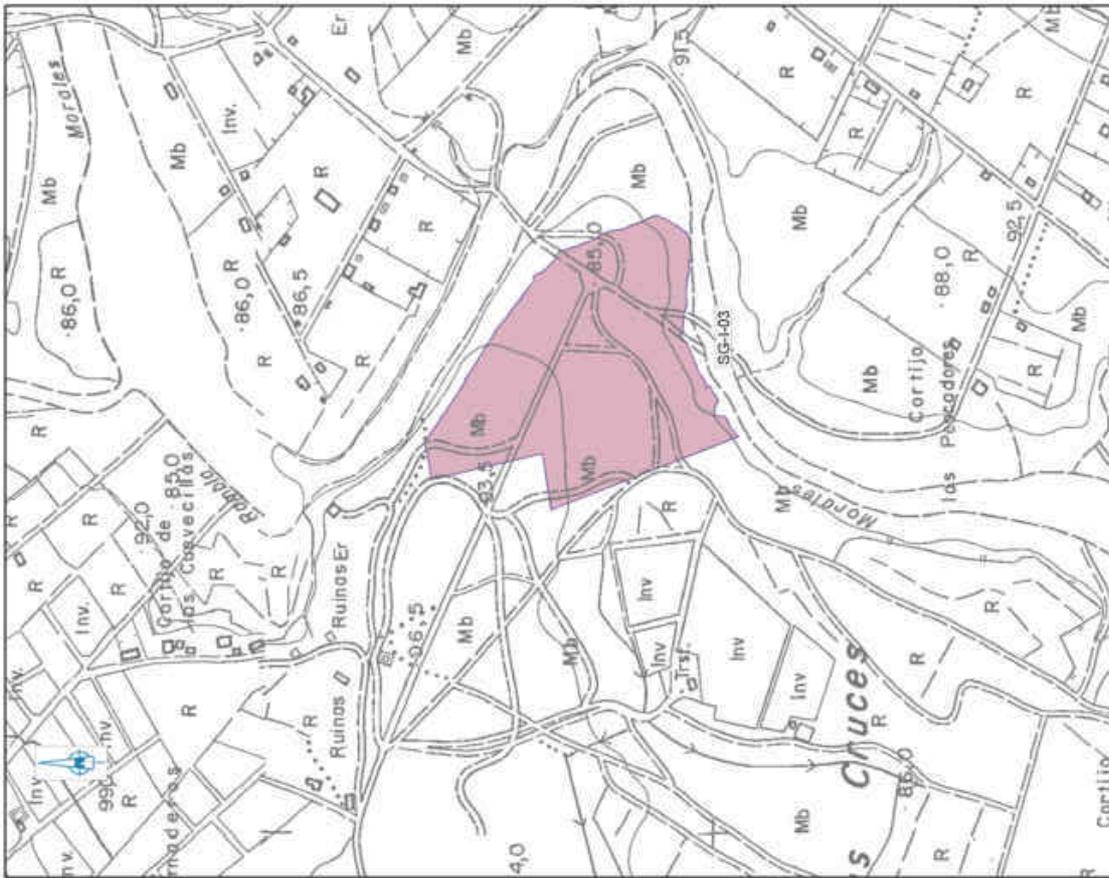
Se consideraran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.

Obtención de informe de la Administración Hidráulica



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución C/PTU 1352/2013
PTO 3012
NORMATIVA SUBSISTEMÁTICA - FICHAS DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
SG-I-03

C Ayuntamiento de Riba

LEYENDA
LÍMITE AMBIENTE

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo odo que su ejecución supere el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que corresponden o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias. Los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto, previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores, podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entienda conveniente.

Se considerarán gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art. 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

OTRAS DETERMINACIONES

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES (O.E.)

Los correspondientes instrumentos de desarrollo de todos los ámbitos deberán cumplir las Determinaciones Generales del Anexo III.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	
Clase de suelo	SG-I-04 URBANIZABLE

DATOS GENERALES

SUPERFICIE: 5.000,00 m²

El sistema general SG-I-04, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una nueva subestación eléctrica de 132/20 Mva. de potencia.

AREAS DE REPARTO Y SECTORES A LOS QUE SE ADSCRIBE.

AREA REPARTO	SECTOR	Cuota	Superficie (m ²)
Logística	SG-I-ZAL	45,72%	2.285,99
	SUSA-AE-2	29,30%	1.465,15
	SUSA-AE-3	4,55%	227,31
	SUSA-AE-4	7,41%	370,27
Roderras		41,26%	2.062,73
	SUSA-AE-05	2,46%	122,99
	SUSA-AE-06	0,69%	34,52
Venta del Pobre		3,15%	157,61
Saladar	SUSA-AE-08	9,87%	493,67
		100,00%	5.000,00



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial Resolución CSO-TU 1303/2013
(PTO 3812)
NORMATIVA URBANÍSTICA - TOPOGRAFÍA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
SISTEMAS GENERALES
BOA-04

Aprobación de Nivel



LEYENDA
LÍMITE MUNICIPIO

SISTEMA GENERAL FERROVIARIO "CORREDOR MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: MURICA-ALMERIA, Zona Nijar"	
Clase de suelo	URBANIZABLE NO URBANIZABLE

DATOS GENERALES

El Sistema General Ferroviario está constituido por las líneas ferroviarias y por las estaciones de ferrocarril que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General.

SUPERFICIE: 741.767 m²

De esta superficie 120.819,27 m² se encuentran incluidos en el sector SUSA AE-2 y 14.754,66 en el SGIT-ZAL el resto, 606.193 m² no se encuentran adscritos ni incluidos a ningún área de reparto, debiéndose obtener por expropiación.

GESTIÓN (O.E.)

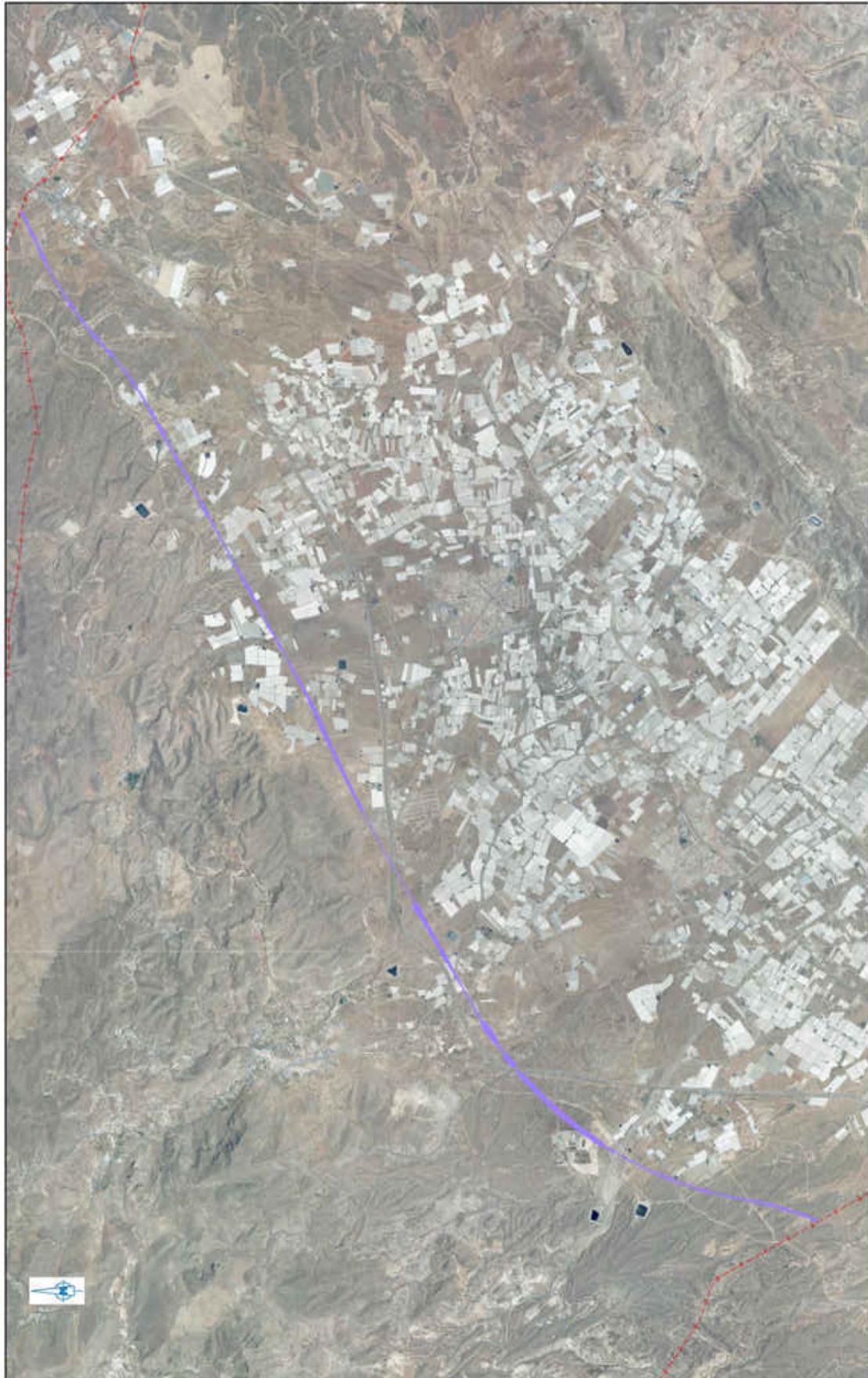
MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales no incluidos en áreas de reparto se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o expropiación.

Los suelos destinados a sistemas generales incluidos en los sectores, podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose estos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

Ejecución y financiación de las obras de urbanización de los sistemas generales

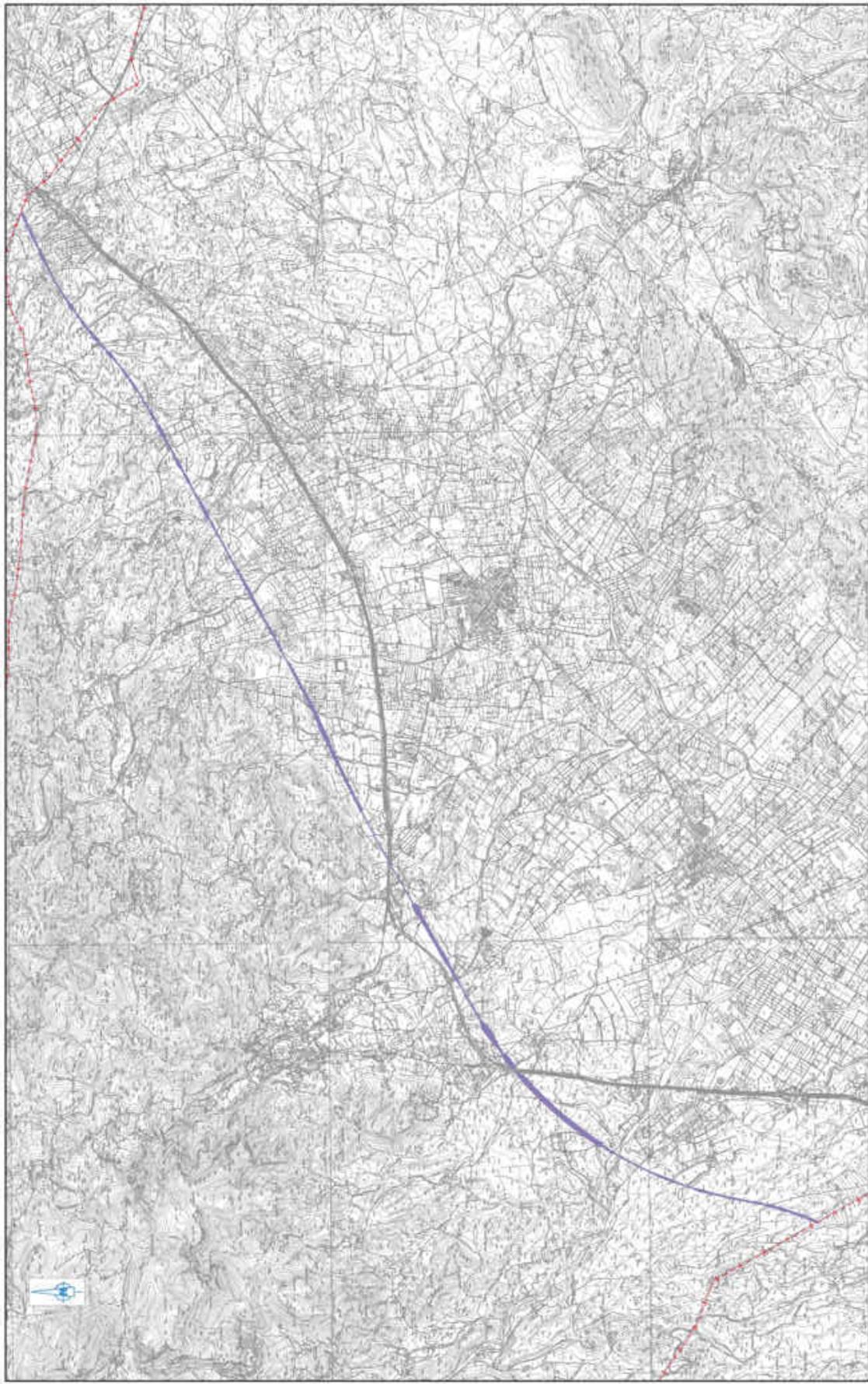
Pendiente de proyecto.



INNOVACIÓN DE PGOU Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial | Resolución CP-OTU 13/03/2013
NORMATIVA URBANÍSTICA | PTO 28/13
SISTEMAS GENERALES | FICHA DE GESTIÓN Y TRÁMITEMIENTO
Escala: 1:5000
SIG-Ferrnandis

Ayuntamiento de Mijas

LEYENDA
LÍMITE AMPLIO
LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL



INNOVACIÓN DE PGOU
Documento de Cumplimiento
Revisión Parcial | Resolución CS-OTU 1303/2013
(PTO 38/13)
NORMATIVA URBANÍSTICA | TORRES DE GÓMEZ Y FUENEGÓNDO
SISTEMAS GENERALES
SIG-Ferrislab

Ayuntamiento de Mijas

LEYENDA
LIMITE AMBITO
LIMIT TERRITORIO MUNICIPAL

ANEXO V
FICHAS REGULADORAS DE LAS ÁREAS DE REPARTO

ÁREA DE REPARTO "RODENAS"	AR-RO
Clase de suelo	URBANIZABLE

COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE REPARTO

DENOMINACIÓN	ÁMBITO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)
RODENAS NORTE		SUSA-AE-2	1.114.941,02
CORTUJO PAVÓN		SUSA-AE-3	172.980,01
AMPLIACIÓN SECTOR I-5: EL JABONERO		SUSA-AE-4	281.796,53
SISTEMA GENERAL VIARIO		SG-V-01	60.559,16
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS		SG-I-01	2.371,65
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS		SG-I-03	20.865,52
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS		SG-I-04	2.062,73
			1.661.546,62

Los sistemas generales se encuentran adscritos al área de reparto.

DATOS GENERALES

Superficie de Área de Reparto	1.661.546,62 m ²
Superficie de Sectores	1.569.687,56 m ²
Superficie de Sistemas Generales Adscritos:	91.859,06 m ²
Aprovechamiento Medio:	941.812,54 u.a.h.
Edificabilidad Máxima	941.812,54 m ²
Índice de Aprovechamiento Medio	0,566828836 u.a.h./m ²
Aprovechamiento Subjetivo Sectores	800.769,75 u.a.h.
Aprovechamiento Subjetivo Sistemas Generales	46.861,53 u.a.h.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Industria Ordinaria en todos sus categorías.1ª a 4ª y 13ª a 17ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Oficinas	En Categoría 10ª.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios, reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

Corresponden al sector SUSA AE-02 las cesiones establecidas en el acuerdo segundo y plano 01 del convenio urbanístico suscrito, en concreto la cesión de una parcela 120 has.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

El mantenimiento y conservación de la urbanización corresponderá a entidades de conservación de carácter indefinido que obligatoriamente deberá constituir cada sector.

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideraran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art. 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones	Aprovechamiento máximo.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.	El aprovechamiento objetivo máximo.
Al menos el 51% del aprovechamiento medio se destinará al uso industrial.			

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUJA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

El mantenimiento y conservación de la urbanización corresponderá a entidades de conservación de carácter indefinido que obligatoriamente deberá constituir cada sector.

ÁREA DE REPARTO "LOGÍSTICA"	AR-10
Clase de suelo	URBANIZABLE

COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE REPARTO

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	SGT-2AL	1.739.581,98
SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-01	67.113,75
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-01	2.628,35
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-03	29.773,53
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-04	2.285,99
		1.841.383,60

Los sistemas generales se encuentran adscritos al área de reparto.

DATOS GENERALES

Superficie de Área de Reparto	1.841.383,60	m ²
Superficie de Sectores	1.739.581,98	m ²
Superficie de Sistemas Generales Adscritos	101.801,62	m ²
Aprovechamiento Medio	695.832,79	u.a.h.
Edificabilidad Máxima	695.832,79	m ²
Índice de Aprovechamiento Medio	0,377885842	u.a.h./m ²
Aprovechamiento Subjetivo Sectores	657.363,40	u.a.h.
Aprovechamiento Subjetivo Sistemas Generales	38.469,39	u.a.h.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Dotacional	1

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase centro de Transporte de Mercancías en todas sus categorías.13ª # 18ª

EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL ÁREA DE REPARTO.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de estas (art 113 LOUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

ÁREA DE REPARTO "VENTA DEL POBRE"	AR-VP
Clase de suelo	URBANIZABLE

COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE REPARTO

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)
VENTA DEL POBRE NORTE	SUSA-AE-05	93.592,84
VENTA DEL POBRE SUR	SUSA-AE-06	26.344,79
SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-03	7.109,78
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-02	363
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-03	2.052,76
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-04	157,61
		129.620,80

Los sistemas generales se encuentran adscritos al área de reparto.

DATOS GENERALES

Superficie de Área de Reparto	129.620,79 m ²
Superficie de Sectores	119.937,63 m ²
Superficie de Sistemas Generales Adscritos	9.683,15 m ²
Aprovechamiento Medio	71.962,58 u.a.h.
Eficiencia Máxima	71.962,58 m ² /a
Índice de Aprovechamiento Medio	0,55517777 u.a.h./m ²
Aprovechamiento Subjetivo Sectores	59.928,04 u.a.h.
Aprovechamiento Subjetivo Sistemas Generales	4.835,28 u.a.h.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías.1ª a 4ª y 13ª a 17ª

USOS COMPATIBLES

Usos	Clase	Categorías/Condiciones
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª.
INDUSTRIAL	Agropecuaria extractiva	En Categoría 5ª
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Hotelero	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª, en planta baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Oficinas	En Categoría 10ª.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, primera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa.

Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que corresponde a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos, incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

El mantenimiento y conservación de la urbanización corresponderá a entidades de conservación de carácter indefinido que obligatoriamente deberá constituir cada sector.

EJECUCION Y FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL AREA DE REPARTO.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la salvedad que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se consideraran gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a las generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LDMA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

USOS COMPATIBLES

Uso	Clase	Categorías/Condiciones
INDUSTRIAL	Almacenamiento	En Categorías 7ª, 8ª, 9ª y 10ª.
INDUSTRIAL	Autoproducción extractiva	En Categoría 5ª
INDUSTRIAL	Garaje Aparcamiento	En Categoría 11ª
INDUSTRIAL	Centro Transporte	En sus categorías 13ª, 14ª, 16ª y 17ª
TERCIARIO	Comercio	En Categoría 3ª, 2ª, 3ª y 4ª en situación de planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Hostelería	En Categoría 6ª, 7ª y 8ª en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Centros de Reunión	En Categoría 9ª en planta baja o en edificio exclusivo.
TERCIARIO	Oficinas	En todas sus Categorías, en planta baja, arriñera e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.
DOTACIONAL		En todas sus categorías, en planta baja e inferiores a la baja o en edificio exclusivo.

GESTIÓN (O.E.)

MATERIALIZACIÓN DE LAS CESIONES DE LAS RESERVAS DE SUELO PARA LOS SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO.

Los terrenos correspondientes a los sistemas generales adscritos se obtendrán por cualquiera de los sistemas establecidos en la LOUJA, siendo preferente su cesión anticipada mediante convenio o su ocupación previa. Los suelos destinados a sistemas generales o dotaciones locales podrán obtenerse anticipadamente mediante la cesión gratuita del suelo por los propietarios reservándose éstos el aprovechamiento subjetivo que correspondie a dicho terreno para su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio en el sector y posterior materialización en las parcelas lucrativas del mismo.

La ejecución de los sistemas generales corresponde a los titulares de los terrenos incluidos en sus correspondientes áreas de reparto.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras correspondientes a los sistemas generales se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

La forma de ejecución, financiación y la programación de las obras de infraestructura y servicios comunes a todos los sectores del área de reparto se definirán mediante planes especiales. Su financiación será exclusiva por los titulares de aprovechamiento en las áreas de reparto a que se adscriban.

ÁREA DE REPARTO "SALADAR"	AR-SI
Clase de suelo	URBANIZABLE

COMPOSICIÓN DEL ÁREA DE REPARTO

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)
SALADAR	SUSA-NE B	375.970,34
SISTEMA GENERAL VIARIO	SG-V-02	34.026,92
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-02	1.137,00
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-03	6.429,72
SISTEMA GENERAL INFRAESTRUCTURAS	SG-I-04	493,67
		417.759,65

Los sistemas generales se encuentran adscritos al área de reparto.

DATOS GENERALES

Superficie de Área de Reparto	417.759,66 m ²
Superficie de Sectores	375.670,34 m ²
Superficie de Sistemas Generales Adscritos	42.089,32 m ²
Aprovechamiento Medio	225.402,20 u.a.h.
Edificabilidad Máxima	225.402,20 m ²
Índice de Aprovechamiento Medio	0,539549944 u.a.h./m ²
Aprovechamiento Subjetivo Sectores	182.423,62 u.a.h.
Aprovechamiento Subjetivo Sistemas Generales	20.438,36 u.a.h.

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

Uso	Coefficiente	Uso	Coefficiente
Industrial	1	Otros usos terciarios	1,30
Terciario Comercial	1,20	Dotacional	1

USO CARACTERÍSTICO

Uso característico: INDUSTRIAL Clase Industrial Ordinaria en todas sus categorías. 1ª a 4ª y 13ª a 17ª

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

El mantenimiento y conservación de la urbanización corresponderá a entidades de conservación de carácter indefinido que obligatoriamente deberá constituir cada sector.

EJECUCION Y FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMUNES AL AREA DE REPARTO.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

El promotor de los planes especiales y de las obras será el Ayuntamiento de Níjar, para lo que requerirá el abono de las cuotas de urbanización necesarias a los titulares de los terrenos incluidos en el área de reparto previamente, si así fuera necesario, a la constitución de las correspondientes juntas de compensación y con la solvencia que se expone en el párrafo siguiente.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser asumida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas y el Ayuntamiento de Níjar lo entendiera conveniente.

Se considerarán gastos de urbanización de los sectores la urbanización de los sistemas generales y las obras de infraestructura y servicios exteriores a los sectores que sean precisos tanto para la conexión adecuada de las redes de los sectores a los generales municipales como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas. (art 113 LDUA). Entre estas cargas se incluyen los costes para la reserva de la dotación de agua en alta, cuyo abono será exigido cuando así lo requiera la entidad suministradora.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CAPÍTULO IV DE LA NORMATIVA DEL PGOU

ART. 4.3.- ESTRUCTURA DE USOS.

Las presentes Normas Urbanísticas prevén la siguiente estructura desdoblada de usos, que se desarrollan en los artículos y cuadros posteriores del presente Capítulo:

Nº Orden	USO	CLASE	Categoría	DESCRIPCIÓN
1.	Residencial	Vivienda	Vivienda Individual	Vivienda Individual
		Vivienda	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Multifamiliar
		Residencial	Residencial Colectiva (R.C.)	Residencial Colectiva (R.C.)
		Residencial	Residencial Colectiva (R.C.)	Residencial Colectiva (R.C.)
2.	Terminale General	Comercio	1º	Usos Comerciales y Tiendas de Reservas (1.500-200 m²)
		Comercio	2º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	3º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	4º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	5º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	6º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	7º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	8º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	9º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
		Comercio	10º	Usos Comerciales (1.500-200 m²)
3.	Terminale Oficinas	Oficinas	1º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	2º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	3º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	4º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	5º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	6º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	7º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	8º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	9º	Oficinas y servicios profesionales
		Oficinas	10º	Oficinas y servicios profesionales
4.	Dotacional	Escuela	1º	Escuelas de Educación Infantil
		Escuela	2º	Escuelas de Educación Primaria
		Escuela	3º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	4º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	5º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	6º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	7º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	8º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	9º	Escuelas de Educación Secundaria
		Escuela	10º	Escuelas de Educación Secundaria

Nº Orden	USO	CLASE	Categoría	DESCRIPCIÓN
3.	Industrial	Industria	101	Centros de estudio en industria
		Industria	102	Centros de estudio en industria
		Industria	103	Centros de estudio en industria
		Industria	104	Centros de estudio en industria
		Industria	105	Centros de estudio en industria
		Industria	106	Centros de estudio en industria
		Industria	107	Centros de estudio en industria
		Industria	108	Centros de estudio en industria
		Industria	109	Centros de estudio en industria
		Industria	110	Centros de estudio en industria
6.	Espacios Libres y Z.V.	Parque	111	Parques y jardines
		Parque	112	Parques y jardines
		Parque	113	Parques y jardines
		Parque	114	Parques y jardines
		Parque	115	Parques y jardines
		Parque	116	Parques y jardines
		Parque	117	Parques y jardines
		Parque	118	Parques y jardines
		Parque	119	Parques y jardines
		Parque	120	Parques y jardines
7.	Infraestructuras	Infraestructuras	121	Infraestructuras
		Infraestructuras	122	Infraestructuras
		Infraestructuras	123	Infraestructuras
		Infraestructuras	124	Infraestructuras
		Infraestructuras	125	Infraestructuras
		Infraestructuras	126	Infraestructuras
		Infraestructuras	127	Infraestructuras
		Infraestructuras	128	Infraestructuras
		Infraestructuras	129	Infraestructuras
		Infraestructuras	130	Infraestructuras
8.	Agropecuarias	Agropecuarias	131	Agropecuarias
		Agropecuarias	132	Agropecuarias
		Agropecuarias	133	Agropecuarias
		Agropecuarias	134	Agropecuarias
		Agropecuarias	135	Agropecuarias
		Agropecuarias	136	Agropecuarias
		Agropecuarias	137	Agropecuarias
		Agropecuarias	138	Agropecuarias
		Agropecuarias	139	Agropecuarias
		Agropecuarias	140	Agropecuarias

4.5.1.A.- Clase Comercio:

- Categoría 1ª. Locales comerciales de venta de productos no alimentarios y talleres de reparación de bienes de consumo, no clasificados por la Ley de Protección Ambiental ni generadores de ruidos, u olores, tales como reparación de electrodomésticos, en establecimiento independiente de dimensión no superior a 200 m² de superficie de zona de venta en el primer caso y total en el segundo, constituyendo una única razón comercial.
- Locales comerciales de venta minorista de productos alimentarios con una superficie máxima total de hasta 150 m² y una superficie destinada a venta o uso público no superior a 100 m².
- No quedan incluidos en esta clase y categoría los talleres de superficie superior a la fijada ni los destinados a la reparación de vehículos automóviles de todo tipo y superficie, regulándose todos estos dentro del uso industrial.
- Categoría 2ª. Locales comerciales de venta de todo tipo de productos, alimentarios o no, en establecimiento independiente de dimensión no superior a 500 m² de superficie de zona de venta, constituyendo única razón comercial.
- Categoría 3ª. Galerías y centros comerciales de hasta 1.500 m² de superficie de zona de venta, pudiendo estar integrado por una o varias razones comerciales.
- Categoría 4ª. Galerías y centros comerciales de hasta 2.500 m² de superficie de zona de venta; pudiendo estar integrado por una o varias razones comerciales.
- Categoría 5ª. **Graves superficies minoristas de más de 2.500 m² de superficie de zona de exposición y venta al público, reuniendo las condiciones del artículo 22 de la LCA.**

4.8.1.- Definición.

Son aquellos que corresponden a los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas como así mismo al almacenamiento de las mismas y a **logística del transporte de mercancías y sus usos asociados**. Se incluyen además los locales destinados al garaje-aparcamiento de vehículos y sus servicios.

4.8.1.F.- Clase Centro de Transporte de Mercancías:

- Categoría 13ª. Logística del Transporte. Es aquel vinculado al fraccionamiento y consolidación de cargas, empresas de carga completa, almacenamiento y gestión de stocks, y transitorios, logística integral, almacenamiento y distribución, actividades complementarias asociadas a la logística y mayoristas.

- Categoría 14ª. Servicios al vehículo y la actividad logística. Es aquel vinculado a la reparación de vehículos y al almacenamiento y venta de repuestos y materiales ligados a los vehículos, así como a la actividad logística, de almacenamiento y distribución de mercancías.
- Categoría 15ª. Estación aduanera aquella vinculada a la actividad aduanera, incluye oficinas y nave almatén ligada a la actividad aduanera así como a la actividad logística, de almacenamiento y distribución de mercancías.
- Categoría 16ª. Estaciones de suministro de carburantes, complementándose con tiendas de mercancías para vehículos, estación de lavado y engrase para vehículos.
- Categoría 17ª. Aparcamiento de vehículos industriales. Constituida por cerramiento, vigilancia y control de acceso propio, se destina al aparcamiento de vehículos disponiendo complementariamente de un edificio para vestuarios-duchas y aseos, taquillas y zona administrativa.
- Categoría 18ª. Dotaciones art.8 Ley 15/2001. Este uso incluye todos aquellos servicios prestados a las empresas y empleados del sector del transporte, tales como los de gestión, información, oferta, organización y contratación de cargas, ruptura y distribución de las mismas, almacenamiento de mercancías, estacionamiento y comunicaciones, así como todas aquellas otras prestaciones que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, tales como, entre otros, suministro de carburantes, permotación, restauración, reparación de vehículos.

ART. 4.11.- USO DE RED VIARIA.

4.11.3.- Vía Privada.

Los sistemas viarios privados y sus anexas zonas de aparcamiento y aceras peatonales son una de las calificaciones dadas en las áreas o parcelas de propiedad privada, las cuales están calificadas por menoritariamente en el Plan Parcial como productivas. Al tener la consideración de privados; son de uso, conservación y mantenimiento privado.

- (*) Coloradas en rojo las modificaciones. El resto epígrafes de nueva inclusión.

ANEXO VII

MODIFICACIONES AL CAPÍTULO VII DE LA NORMATIVA DEL PGOU

MODIFICACIONES AL CAPÍTULO VII: "NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PGOU".

ART. 7.5.- PROTECCIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN NACIONALES.

7.5.1.- Limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes con las vías de comunicación

1. Las vías de comunicación nacional del término municipal de Mijas vienen recogidas en los planos de la VERSIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LA CARTOGRAFÍA DEL PGOU (Plano nº 3 Red de Tráfico motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transporte) del presente Plan General, siendo las siguientes:

- Autovía A 7 (E-15).
 - Carretera N-341.
2. Todas las carreteras nacionales inventariadas en el municipio, están sometidas con sus sea de aplicación a las limitaciones de uso y edificación a la siguiente legislación sectorial:
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y modificaciones posteriores.
 - Real Decreto 1812/ carácter general en lo que 1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por el RD 1991/1997 de 19 de diciembre, el RD 597/1999 de 16 de abril y el RD 114/2001 de 9 de febrero.
 - Orden de 15 diciembre 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
 - Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del estado.

3. Se aplicará el régimen de protección establecido en este artículo a las franjas de terreno a ambos lados de las carreteras de la red definida en los planos de ordenación del territorio, que constituyen sus zonas de protección: dominio público, zonas de servidumbre y afección y línea de edificación. Estas protecciones tienen el carácter de Superpuertas sobre otras calificaciones, y en su caso prevaleciente, cuando los condicionantes derivados de su pertenencia a esta categoría sean

4. Se enumeran a continuación las principales afecciones de las carreteras estatales del municipio.

- 4.1. Será de aplicación a las carreteras de competencia estatal, la normativa contenida en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y en el Reglamento General de Carreteras

aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, y en concreto las siguientes definiciones contenidas en dicha normativa:

- a) Son de dominio público (art. 21.1.) los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras de sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.
- b) La zona de servidumbre (art.22.1) de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el apartado anterior y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de veinticinco (25) metros en autopistas autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- c) La zona de afección (art.23.1) de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de cien (100) metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- d) A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación (art.25.1), desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta (50) metros en las autovías E 7 (E-15) y a veinticinco (25) metros en las carreteras N-341, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente, a partir de la mencionada arista.
- A los efectos del apartado anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales. (Art. 84.2 del Reglamento).
5. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre de las carreteras estatales, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre. Donde las líneas de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde

ya que en los Sistemas Generales, previstos se definen las líneas a nivel de esquema, por lo que la Línea Límite de Edificación definitiva, deberá definirse, una vez que estén proyectada y ejecutadas las glorietas previstas.

11. Al planeamiento de desarrollo de los nuevos sectores y los sistemas generales previstos que afectan a distintas cuencas hidráulicas, deben de realizar un estudio que defina las obras que sea necesario realizar para el correcto funcionamiento del sistema de drenaje de pluviales.

12. La ejecución de glorietas y nuevos accesos a las carreteras y vías de servicio titularidad del Ministerio de Fomento, serán objeto de un proyecto de construcción que deberá ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan a los Accesos a las Carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio y construcción de instalaciones de servicio y a las Recomendaciones sobre glorietas, y deberán ser autorizados por el Ministerio de Fomento.

7.5.2.- Protección contra la contaminación acústica

1. El Ayuntamiento, en aplicación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, deberá determinar los distintos tipos de áreas acústicas y los objetivos de calidad para cada una de ellas con sus correspondientes índices de ruido.

2. Deberá adecuarse el aislamiento acústico en las nuevas edificaciones a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HfP protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y que modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

3. Condiciones de planeamiento y desarrollo para las actuaciones urbanísticas afectadas por contaminación acústica:

- 3.1. Para todo tipo de uso, los sectores urbanos, urbanizables ordenados y sectorizados que colindan con infraestructuras viarias de envergadura (autovía) deberán realizar con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación estudios acústicos específicos para cada uno de ellos en las condiciones establecidas en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En ellos se deberá tener en cuenta la determinación de las áreas de servidumbre acústica de las infraestructuras con las que colindan y, en su caso, la determinación de las áreas

los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

6. En ningún caso se entenderán incluidos en los sectores o áreas de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable los terrenos de dominio público viario que se sitúan de forma colindante o en su interior.

Por tanto los terrenos de dominio público no computarán como superficie del sector o del área en cuestión debiendo el correspondiente instrumento de desarrollo (plan de sectorización, plan parcial, plan especial, estudio de detalle) delimitar a escala adecuada dichos terrenos así como determinar la superficie exacta del sector y la correspondiente edificabilidad total, una vez excluido cualquier terreno de dominio público que pueda existir.

7. Las nuevas construcciones próximas a la autovía E-15 A-7 y a la carretera N-341, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación será necesaria la realización de los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de la disposición os medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18.11.03) y en su caso, en la normativa autonómica.

8. En cuanto a régimen particular de autorizaciones:

8.1. Queda prohibida la publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de Dominio Público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

8.2. Será necesaria la previa licencia del órgano administrativo del que depende la carretera para cualquier actuación en las zonas de protección: dominio público, zonas de servidumbre y afección y línea de edificación.

9. En caso de que sea necesario o conveniente por la ordenación del sector, la inclusión de terrenos de titularidad estatal que no sean de Dominio Público según el artículo 21 de la vigente Ley de Carreteras se deberá tener en cuenta que el aprovechamiento urbanístico de la superficie afectada, corresponderá al Estado.

10. La línea límite de Edificación, correspondiente a la remodelación prevista en los enlaces de los Sistemas Generales SG-V-01, SG-V-02 y SG-V-03 tiene carácter orientativo,

cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Almería, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Asimismo se deberán tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

5. Las infraestructuras viarias deberán tener en cuenta las servidumbres aeronáuticas, evitando que la señalización, postes, carteles, etc., o el galibo de los vehículos invadan dichas superficies, que podrían provocar perturbaciones en las señales radioeléctricas para la navegación aérea.

ART. 7.8. PROTECCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES FERROVIARIAS.

1. El Sistema General Ferroviario está constituido por las líneas ferroviarias y por las estaciones de ferrocarril que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en las que se establecen una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.
2. Tanto las referidas zonas como el límite de edificación se regirán por lo establecido en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en el R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, así como la modificación del mismo aprobada por el Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo y la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones que se dicten en desarrollo de las mismas.
3. Donde se superpongan las zonas de dominio público y las de protección, en función de que su medición se realice desde la vía ferroviaria general o desde las vías desviadas, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de protección.
4. Donde, por ser muy amplia la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de la zona de dominio público, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la referida zona.
5. Donde las líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la vía ferroviaria general o desde las vías desviadas, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la vía ferroviaria.

de transición para evitar que se superen los valores límites establecidos en el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

3.2. En el caso del suelo urbanizable no sectorizado los estudios acústicos referidos en el apartado anterior se realizarán durante la fase de redacción del plan de sectorización.

ART. 7.6. PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES AERONÁUTICAS.

1. La ejecución, la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Almería, de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas, etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable de la Dirección General de Aviación Civil conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.
2. El planeamiento urbanístico de desarrollo deberá incorporar las determinaciones necesarias para garantizar que ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidos sus palas, carteles, etc.), así como el galibo de los vehículos, alcance la altura establecida por las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería.
3. Los proyectos de reparcelación harán constar, para su anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1093/1977, la afectación por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:
"Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Almería, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres".
4. Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, el planeamiento de desarrollo deberá indicar que las instalaciones previstas no emitirán humo, polvo, niebla o

6. Zona de dominio público.
- 6.1. La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- 6.2. Se entiende por explanación, la superficie de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se encuentra la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones, siendo la arista exterior de ésta la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.
- 6.3. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas.
- 6.4. En los túneles, la determinación de la zona de dominio público se extenderá a la superficie de los terrenos sobre ellos necesarios para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre aquellos y la disposición de sus elementos, tomando en cuenta circunstancias tales como su ventilación y sus accesos.
- 6.5. Siempre que se asegure la conservación y el mantenimiento de la obra, el planeamiento urbanístico podrá diferenciar la calificación urbanística del suelo y el subsuelo, otorgando, en su caso, a los terrenos que se encuentren en la superficie calificaciones que los hagan susceptibles de aprovechamiento urbanístico.
7. Zona de protección
- 7.1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta metros de las aristas exteriores de la explanación.
8. Límite de edificación
- 8.1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación que se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.
- 8.2. El Ministro de Fomento podrá determinar una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate, como la velocidad y la tipología de la línea o el tipo de suelo sobre la que ésta discurre.
- 8.3. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas.
- 8.4. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General que discurren por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado anterior.

ART. 7.9.- DETERMINACIONES AMBIENTALES DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE NIJAR (INFORME D VALDRACIÓN AMBIENTAL, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSERVIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE CON FECHA DE 31 DE AGOSTO DE 2012)

DETERMINACIONES AMBIENTALES

A. La Revisión Parcial del PGOU de Níjar, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

B. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afectaciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

C. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación.

D. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe de Valoración Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

E. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una iriqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

F. En los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción su eliminación en vertedero autorizado.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

G. Se deberán de cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los límites establecidos en la tabla nº VII del Artículo 29, dentro del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

No se superarán los valores límite establecidos en la Tabla VII, evaluados a 1.5 de altura y a 1.5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, evaluadas conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la producción de ruidos contarán

con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

H. Las normas urbanísticas se deberán adaptar a la normativa ambientales vigentes; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

➤ En relación a los puntos limpios, según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.

➤ Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

➤ En relación a la Contaminación Luminica en la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación luminica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
- El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.
- El flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) será inferior o igual al 1 %.
- Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando las sea de aplicación, a lo establecido en el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

H. Las normas urbanísticas se deberán adaptar a la normativa ambiental vigente: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

➤ En relación a los puntos limpios, según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.

➤ Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

➤ En relación a la Contaminación Lumínica en la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paraluminés o cualquier otro elemento adecuado.
- El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.
- El flujo hemisférico superior instalado (FH_{inst}) será inferior o igual al 1%.
- Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Estará prohibido, con carácter general:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, así como el uso de aeróstatos luminativos. Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

I. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:
- Instalaciones auxiliares.
 - Vertederos o escobreras de nueva creación.
 - Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
 - Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
 - Accesos y vías abiertas para la obra.
 - Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

J. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

K. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

L. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas

correctoras establecidas en el Informe de Valoración Ambiental.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando negos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.
- Control de los procesos erosivos que se produzcan con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

ANEXO VIII

CAPÍTULO XII: «NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO»

CAPÍTULO XII NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ART. 12.1. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

1. La delimitación de todo el suelo urbanizable no sectorizado se señala en los planos de clasificación, indicando el uso global permitido el industrial y los incompatibles, el residencial turístico.
2. La ordenación del suelo urbanizable no sectorizado requiere la aprobación de un Plan de Sectorización el cual tendrá por objeto el cambio de categoría de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando el P.G.O.U. y complementando la ordenación establecida por éste, todo ello en los términos establecidos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 9/2006 sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
3. El Plan de Sectorización valorará la ordenación que en él se contenga en razón de: a) La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo; b) la viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización; c) la integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el P.G.O.U.
4. Para el suelo urbanizable no sectorizado, en aquellos ámbitos en los que el Plan General no haya considerado el dimensionamiento de las infraestructuras necesarias, será de aplicación lo establecido en el artículo 32 de la LQUA, por el que será preceptiva la solicitud de informes relativos a dotaciones e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Los recursos técnicos necesarios para satisfacer la demanda deberán ser justificados en la fase de formulación del plan de sectorización, siendo preceptiva la solicitud a la Agencia Andaluza del Agua de informe sobre la disponibilidad de estos recursos.

5. Los Planes de Sectorización que se redacten para los suelos urbanizables no sectorizados tendrán el siguiente contenido:

- a) Delimitación del ámbito del suelo urbanizable no sectorizado conforme a los criterios del presente P.G.O.U. y al acuerdo de formulación, incorporando los sistemas generales incluidos o acordados para garantizar su integración en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal. Las infraestructuras del ciclo integral del agua se considerarán como sistemas generales debiéndose realizar por ello las reservas de terreno necesarias.
- b) Delimitación detallada de los bienes patrimoniales y bienes de dominio público afectados. La primera estimación de estos realizada por el presente PGOU, y sus zonas de protección deberá ser detallada en el plan de sectorización, exigiéndose informes de las Administraciones competentes que serán vinculantes.

- c) División, en su caso, del ámbito objeto de la sectorización en sectores para su desarrollo pormenorizado mediante Planes Parciales.
- d) Delimitación del área de reparto y de los sistemas generales adscritos, calculando el aprovechamiento medio.
- e) Establecimiento de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada propia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado de la totalidad del ámbito, con sujeción a las condiciones generales y específicas requeridas en el presente P.G.O.U. para la sectorización.
- f) Los criterios y directrices para la ordenación detallada del suelo incluido en el ámbito con el grado suficiente para la redacción de Planes Parciales.
- g) Las determinaciones de gestión y programación de la totalidad del ámbito, estableciendo los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, incluido el de formulación de los planes e instrumentos de ejecución. De modo específico, deberán detallarse las previsiones relativas a la ejecución y financiación de los sistemas generales y dotaciones locales de los distintos sectores y de las obras de infraestructura y servicios exteriores precisos para el correcto funcionamiento del ámbito y su adecuada integración en la estructura general del presente P.G.O.U.
- h) En los supuestos en que el Plan de Sectorización contenga las determinaciones precisas para entender el suelo sectorizado como ordenado, las determinaciones previstas en el apartado anterior habrán de estar integradas y completarse con las requeridas a los Planes Parciales.
- i) Contendrá, asimismo la documentación relativa a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en la legislación estatal y autonómica vigente en la materia.

ART. 12.2. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cesar y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. Se prohíbe la instalación de invernaderos y el cambio de uso del suelo para los terrenos que no sean agrícolas.

No obstante, podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social y los usos propuestos resulten compatibles con los usos previstos por el Plan en dicho suelo, sin obstaculizar su futuro desarrollo urbanístico. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LQUA y a las condiciones de eficiencia establecidas en la normativa del suelo no urbanizable del presente Plan para dichas actuaciones.

3. El acuerdo de formulación deberá incorporar la justificación de la delimitación del ámbito objeto de la sectorización, garantizando que constituye una unidad urbanística integrada y su adecuada inserción en la estructura urbana del Plan, en forma tal que no se eleven superficies residuales de suelo entre las clasificaciones de no sectorizadas y el suelo urbano o urbanizable que, por sus dimensiones, estructura, usos o actividades, no permitan su ulterior desarrollo mediante otros Planes de Sectorización en unidades urbanísticas integradas.

4. En el acuerdo de formulación, la Corporación municipal podrá determinar el sistema de ejecución y la forma de gestión del mismo, optando en su caso por la iniciativa de la Administración a los efectos de emprender el desarrollo y ejecución en forma directa o indirectamente, en este caso mediante la convocatoria de concurso para la adjudicación de la actuación urbanizadora con respecto de los principios de publicidad, concurrencia y licitación. Igualmente, fijará el porcentaje mínimo de viviendas sometidas a algún régimen de protección con respecto a las determinaciones mínimas establecidas en estas Normas, el aprovechamiento urbanístico que debe integrarse en el Patrimonio Municipal de Suelo, conforme a las exigencias de la legislación urbanística vigente en el momento de su aprobación, así como en su caso de la aceptación de las mejoras propuestas por el agente promotor de la actuación.

5. En caso de que la formulación sea consecuencia de la iniciativa privada, se acompañará a la solicitud de tramitación del Plan de Sectorización, los compromisos y garantías para la ejecución de la urbanización, que serán como mínimo del 10 por 100 del coste total de las obras, así como, en su caso, la propuesta de mejora del porcentaje legal de recuperación de plusvalías que corresponde a la Administración urbanística.

6. Sólo nacerá el derecho a la transformación de este suelo para los propietarios. Tras el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización que escaja su desarrollo por el sistema de compensación y de aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

ART. 12.5. CONDICIONES GENERALES PARA LA SECTORIZACIÓN.

1. Corresponde al Ayuntamiento la valoración de la oportunidad de proceder a la iniciación, mediante la formulación, del proceso de transformación urbanística teniendo presente tanto el cumplimiento de los condicionantes establecidos en estas Normas como los mayores beneficios que se deriven para el interés público, a tenor de las mejoras contenidas en las propuestas de iniciativa para la formulación que pueden efectuar los propietarios.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 f) de la LOUA será condición para la aprobación del Plan de Sectorización, además de ser exigibles para su tramitación, las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta otorga y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructura y de servicios exteriores afectadas por la nueva actuación.

Adá mismo se podrán autorizar de manera provisional, en tanto no se cuente con ordenación pormenorizada, los usos existentes emplazados en dichos suelos y en sus sistemas generales adscritos, siempre que los mismos no sean incompatibles con los usos previstos por el Plan.

2. Una vez aprobado el Plan de Sectorización, previa formulación y tramitación de dicho instrumento, el régimen urbanístico será el correspondiente al del suelo urbanizable sectorizado o, en caso de incorporar la ordenación pormenorizada completa, ordenado.

ART. 12.3. FACULTADES DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES NO SECTORIZADOS.

Los propietarios de terrenos que pertenezcan al suelo urbanizable no sectorizado, además de los derechos referentes al suelo no urbanizable, tendrán las siguientes facultades:

a) El derecho a formular al Municipio consulta no vinculante sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. El plazo máximo para evacuar la consulta será de tres meses, entendiéndose la respuesta en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo. En todo caso, la respuesta municipal tendrá únicamente carácter informativo y no vinculante, a salvo de lo que determine la Administración en la formulación y aprobación del Plan de Sectorización.

b) El derecho a la iniciativa para promover su transformación mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado, cuyo ejercicio efectivo requiere la innovación del P.G.O.U. mediante la previa aprobación del Plan de Sectorización. Hasta tanto, comprenderá sólo la facultad de presentar una propuesta de delimitación a modo de Avance de Ordenación, en la que se justifiquen las condiciones y previsiones generales y específicas requeridas para la sectorización, siendo necesario el acuerdo de formulación para su válida tramitación y sin que ello comporte el derecho a la aprobación del Plan de Sectorización.

ART. 12.4. ACUERDO MUNICIPAL DE FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SECTORIZACIÓN.

1. La tramitación de todo Plan de Sectorización exige ineludiblemente el acuerdo municipal de formulación.

2. El acuerdo de formulación deberá justificar la procedencia de la redacción y tramitación del Plan de Sectorización, teniendo presente la apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la tendencia o sea la aprobación del P.G.O.U., el modelo de desarrollo urbano propuesto por éste, el grado de ejecución de los demás suelos y los criterios generales y específicos requeridos por el presente Plan General para la sectorización.

3. Podrá iniciarse el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado en cualquier momento a partir de la vigencia del presente P.G.O.U. siempre que se encuentre garantizada la conexión, en óptimas condiciones de funcionamiento, a las redes generales de los servicios e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica. En todo caso, las conexiones al vial principal existente y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o energía que deban realizarse fuera del ámbito del suelo urbanizable no sectorizado con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal tendrán la consideración de sistemas generales y deberán estar ejecutados con cargo a sus promotores antes del inicio de las obras de urbanización de cualquier sector.

A tales efectos no podrá aprobarse ningún Plan de Sectorización si previamente no queda garantizado su acceso viano desde una carretera pública de la red nacional o arterial mediante un vial cuyos características técnicas (trazado, firme, anchura, etc.) garanticen la movilidad y el tránsito que requieran los usos y/o la población prevista. Asimismo, se deberá garantizar la aportación de los recursos hídricos que requiera la operación prevista en la sectorización, así como el sistema de reciclaje de aguas residuales.

Los Planes de Sectorización evaluarán e incorporarán, además, la parte proporcional de gastos que correspondan a los diversos sectores sobre participación en la financiación de las obras de los demás sistemas generales de saneamiento, abastecimiento, potabilización, viarios, electricidad y demás infraestructuras generales exteriores previstas y que vienen a ampliar o reforzar la actual estructura general de la ciudad, garantizando así la integración de los desarrollos en la malla urbana y su adecuada funcionalidad al quedar satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de las nuevas actuaciones urbanísticas, y ello sin perjuicio del eventual derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de los servicios con cargo a las empresas prestadoras en los términos previstos en la legislación aplicable.

ART.12.6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SECTORIZACIÓN PARA USO INDUSTRIAL

A continuación se establecen unas condiciones particulares de sectorización que habrán de completarse, en cada caso, con las determinaciones establecidas en las fichas urbanísticas

Suelo de uso industrial

a) El objetivo principal de estos ámbitos es constituir una reserva de suelo que pueda absorber la demanda de expansión del uso industrial a largo plazo.

b) Aquellos sectores productivos de gran consumo de recursos hídricos que cuenten con Estación Depuradora de Aguas Residuales independiente, deberán incorporar a la misma la realización de un sistema de tratamiento terciario, de modo que el agua residual tratada sea reutilizada para el riego de zonas verdes y de baldeo de calles.

d) Las aguas tratadas cumplirán con las calidades exigidas en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

c) A estos efectos se incluirán también dentro de las redes de infraestructura para el sector una red de agua reutilizada.

d) Estas condiciones serán de aplicación también a cualesquiera otras instalaciones que pudieran implantarse sin estar previstas en este Plan General.

ART.12.7. INCORPORACIÓN A LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO

Todos los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, son susceptibles de incorporarse a los Patrimonios Públicos de Suelo, previa delimitación de su área, mediante la expropiación forzosa.

ANEXO X
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Consideraciones generales y legislación aplicable.

El Estudio Económico Financiero de la Revisión del PGOU es un documento esencial e indispensable, cuya elaboración resulta del cumplimiento imperativo a los efectos de establecer la ordenación temporal y presupuestaria de las determinaciones del Plan que se aprueba. Se estudia la viabilidad económica y posibilidad real de efectuar las previsiones efectuadas en el PGOU, siendo la viabilidad económica del PGOU una causa de anulación del mismo según se encuentra pacíficamente reconocido por la jurisprudencia.

La exigencia de incluir en la documentación del PGOU el Estudio Económico Financiero (EEF) viene determinada por el Art. 19 LOUA, "Contenido documental de los instrumentos de planeamiento", en su redacción dada por el Artículo Único Nueva.1 de la Ley 2/2017, que establece lo siguiente:

"En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores; previsor y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios."

Asimismo la sección VII, "De la Documentación del Plan General", del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su Art. 37, establece:

SECCIÓN VII. DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Artículo 37.

Las determinaciones del Plan general se desarrollarán en los siguientes documentos:

- Memoria y estudios complementarios.
- Planos de información y de ordenación urbanística del territorio.
- Normas urbanísticas.
- Programa de actuación.
- **Estudio económico y financiero.**

En cuanto a su contenido el artículo 42 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, determina lo siguiente:

"El estudio económico y financiero del Plan general contendrá:

- 1.- La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio, definida en el artículo 25.1.b del presente Reglamento y a la implantación de los servicios, incluidos ambos en los programas cuantitativos correspondientes al suelo urbanizable programado.
- 2.- La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano.
- 3.- La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan general, expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de las entidades o entidades públicas que asuman el importe de la inversión.

En atención a que el PGOU determina las líneas básicas urbanísticas del territorio que ordena, y que se van concretando en los sucesivos instrumentos de planeamiento que lo desarrollarán (Planes Parciales, Especiales, etc.), el Estudio Económico Financiero de la Revisión del PGOU no deja de ser un documento con un grado de concreción menor que el que necesariamente deben tener los estudios económicos de los referidos planes de desarrollo, limitándose por tanto, a la evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general del territorio y a la implantación de los servicios, la misma evaluación referida a las actuaciones en suelo urbano, los plazos a los que han de ajustarse las actuaciones previstas, y la determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General.

Así pues, tanto las concreciones como las proyecciones numéricas que constan en el presente Estudio Económico Financiero deberá tener una consideración orientativa que ayude correctamente a la evaluación de la viabilidad del Plan General, sin condicionar su ejecución.

1.2.- Contenido del Estudio Económico-Financiero.

El contenido del Estudio Económico-Financiero, documento integrante del Plan General, se establece en los Artículos 41 y 42 del RPU, debiendo referirse a:

1.-La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio, en especial:

- a) Sistemas generales de espacios libres (parques públicos y zonas verdes).
- b) Sistemas generales de equipamientos y centros públicos.
- c) Sistemas generales de infraestructuras.
- d) Sistemas generales de comunicación.

2.-La evaluación económica de la implantación de los servicios.

3.-La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el suelo urbano.

4.-La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, con especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público (local, autonómico, estatal) y privado.

5.-La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General expresadas en los apartados anteriores, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado con indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades públicas que asumen el importe de la inversión.

En nuestro caso, dado que se trata de una revisión parcial que solo afecta al suelo urbanizable cuyo uso sea el de actividades económicas la evaluación económica se referirá exclusivamente a la urbanización de este suelo urbanizable y de sus sistemas generales.

1.3.- Forma de valoración y asignación

La valoración efectuada para cada uno de las actuaciones tiene las siguientes características:

1. Incluye los costes de adquisición de los suelos de uso público y de las expropiaciones, o indemnizaciones de edificaciones existentes, cuando éstas sean precisas. También se incluyen los costes de urbanización y demoliciones necesarias sobre dichos suelos. Se ha añadido a los gastos, por último, un porcentaje que refleje el coste de la propia gestión, los honorarios técnicos, y otros gastos como tasas, gastos de ventas, financieros, etc.

La evaluación de los costes se ha realizado para cada una de las actuaciones urbanísticas que incluyen planeamiento, gestión de suelo o ejecución de obras de urbanización, de visio y espacios libres, incluyendo las actuaciones de suelo con aprovechamiento lucrativo, fundamentalmente de iniciativa privada, donde se obtienen parte de los suelos públicos, como las actuaciones de iniciativa pública, con aprovechamiento cero, tanto de Sistemas Generales como Sistemas Locales.

Se han valorado todas las obras de construcción o reforma de los Sistemas Varios y de Espacios Libres, tanto Generales como Locales. También se ha realizado la valoración de las obras de construcción de los edificios o instalaciones correspondientes a los equipamientos con carácter de Sistema General y competencia específica municipal, sobre los que se puede concretar suficientemente su programa de usos y cuantificación superficial. (Sistemas Generales Deportivos, Administrativos y Culturales). Los costes de construcción de equipamientos de carácter general, que son competencia específica de la Junta de Andalucía o de otras administraciones, (Sistemas Generales Educativos, Sanitario, etc), no se han evaluado, aunque si se garantiza la obtención de los suelos necesarios.

No se ha realizado una valoración separada de las obras de construcción de los edificios o instalaciones de equipamientos locales en suelo urbanizable, cuya financiación concreta no está resuelta al depender de los programas de inversión de otras administraciones supramunicipales y de la definición y concreción de su programa, usos y superficies. El Programa de necesidades y su financiación, deberá ser fijado en función de futuros acuerdos entre el Ayuntamiento y otras administraciones con competencias en cada servicio, a medida que se vaya desarrollando el P.A.

En este E.E.F. se garantiza la adquisición de estos suelos, desde el punto de vista de gestión.

Por último, se ha realizado una valoración global de las obras de urbanización correspondientes a los suelos interiores a los sectores

Respecto a la financiación concreta de las diferentes actuaciones, se han valorado los costes generales de la actuación y también los ingresos generados por los aprovechamientos, en función de sus usos y tipologías concretos. Esto se traduce en un valor de repercusión, obtenido, como es lógico, de los ingresos generados por las ventas, de los que se han deducido los gastos generales de construcción, tasas, honorarios técnicos, repercutiendo la diferencia sobre la superficie inicial de la actuación, (Actuaciones Urbanísticas en Suelo Urbano y Sectores de Suelo Urbanizable).

Se establece así una valoración realista, ajustada al mercado actual, sobre la viabilidad de cada actuación, de la que resulta el valor inicial del suelo bruto, incluyendo el beneficio del promotor.

La valoración se ha efectuado de forma unitaria y puntual para cada actuación, con base en valores de mercado, costes, beneficios, tasas etc, suficientemente contrastados. Se recogen los distintos valores de los módulos de costes y los porcentajes estimativos de los distintos conceptos, que se han aplicado para elaborar las valoraciones económicas de las distintas actuaciones.

La valoración se ha realizado en base a euros de 2.012, sin incluir el IVA, aspecto que deberá ser tenido en cuenta para el desarrollo futuro de cara a posibles actualizaciones o modificaciones, que deberá establecer el Ayuntamiento mediante revisiones anuales, de los módulos de coste de Sistemas Generales. Independientemente de lo anterior serán los planes especiales y proyectos de urbanización y construcción necesarios para el desarrollo de las actuaciones los que fijaran los costes definitivos.

Para la asignación de los porcentajes de financiación a los distintos agentes públicos se han seguido fórmulas establecidas por las propias Administraciones en función de sus competencias, institucionalizadas por la práctica administrativa, o bien establecidas a priori por convenios existentes, o en función de las competencias de cada Administración.

En el caso de las actuaciones de desarrollo de nuevos suelos urbanizables, la filosofía de la Legislación Estatal de Suelo, al ser estas las que generan las nuevas necesidades de Sistemas Generales, deben asumir la financiación de los mismos. El presente E.E.F. calcula

b)

c)

las cargas que corresponden a cada uno de los sectores, en función de los aprovechamientos asignados y de la calificación del suelo.

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PREVISIONES DEL PLAN

2.1.- Determinaciones del Plan a valorar.

Seguidamente se pasa a desarrollar la evaluación económica de las diversas determinaciones del presente Plan.

Así pues, y para el caso que nos ocupa, cabe efectuar especial mención a la valoración de:

- Intervenciones en sistemas generales
- Intervenciones en los suelos urbanizables

2.2.- Módulos de valoración del coste de las obras.

Para la valoración de las diferentes actuaciones se proponen unos módulos estimados en base a la experiencia en obras similares. El valor de estos módulos se refleja en el epígrafe en el que se valoran las obras.

Estos módulos no incluyen los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista, ni tampoco los correspondientes a redacción de proyectos, estudios técnicos, ensayos, dirección y control de las obra.

2.3.- Valoración de las obras.

La valoración de las obras se resume en el cuadro de la página siguiente.

3.- PROGRAMACIÓN LAS INVERSIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De acuerdo con lo establecido en las fichas reguladoras de los sistemas generales la planificación temporal de la ejecución de las obras se establecerá en los planes especiales correspondientes.

La urbanización del suelo interior a los sectores se encuentra programada en las correspondientes fichas reguladoras.

4.- ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES EN FUNCIÓN DE LOS AGENTES A LOS QUE CORRESPONDE REALIZARLAS.

Salvo el Sistema General de Infraestructura del Transporte y sus sistemas generales asociados, cuya financiación corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, el resto de las

inversiones corresponden a la iniciativa privada.

Al Ayuntamiento de Níjar le corresponde como carga económica la correspondiente a los terrenos de los que es propietario en el Sector SUSA AE-02.

El reparto de los costes derivados del desarrollo de los sistemas Generales se concretará en los planes especiales previstos en la presente revisión.

NUAR, septiembre de 2013

Federico Garcia Gonzalez,
Ing. de Caminos, Canales y Puertos.

URBANIZACION INTERIOR					
DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRICULA	SUPERFICIE		MODULO	VALORACION
MICHELIN	SUSA-I-1	369.700,00	m ²	40 €/m ²	14.788.000,00 €
SANTA OLALLA-AMPLIACION	SUSA-I-7 amp	206.692,00	m ²	40 €/m ²	8.267.680,00 €
ENLACE PK 479	SUSA-I-6 mod	37.462,97	m ²	40 €/m ²	1.498.518,72 €
RODENAS NORTE	SUSA-AE-2	1.114.941,02	m ²	40 €/m ²	44.597.640,80 €
CORTIJO PAVÓN	SUSA-AE-5	172.980,01	m ²	40 €/m ²	6.919.200,53 €
AMPLIACIÓN SECTOR I-5, EL JABONERO	SUSA-AE-6	281.766,53	m ²	40 €/m ²	11.270.661,02 €
VENTA DEL POBRE NORTE	SUSA-AE-7	93.592,84	m ²	40 €/m ²	3.743.713,62 €
VENTA DEL POBRE SUR	SUSA-AE-8	26.344,79	m ²	40 €/m ²	1.053.791,72 €
CAMINO DEL CAMPO	SUSA-AE-9	66.777,50	m ²	40 €/m ²	2.271.099,82 €
SALADAR Y LECHE	SUSA-AE-10	375.670,34	m ²	40 €/m ²	15.026.813,43 €
SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	S.G.I.T	1.739.581,98	m ²	40 €/m ²	69.583.279,22 €
					179.020.398,89 €

SISTEMAS GENERALES					
DENOMINACIÓN ÁMBITO	UNIDAD DE OBRA	MEDICION		MODULO	VALORACION
SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V-01	Urbanización del vial (Ancho = 18 m)	141.174	m ²	76 €/m ²	10.729.224,00 €
	Modificación Enlace P.K. 479	1	ud	700.000 €	700.000,00 €
	Modificación Enlace P.K. 475	1	ud	300.000 €	300.000,00 €
	Puente Ramba del Cambronat	3.600	m ²	650 €/m ²	2.340.000,00 €
SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V-02	Urbanización del vial (Ancho = 18 m)	45.108	m ²	76 €/m ²	3.428.208,00 €
	Modificación Enlace P.K. 487	1,00	ud	550.000 €	550.000,00 €
	Puente Ramba Santa Olalla	540	m ²	650 €/m ²	351.000,00 €
	Puente barranco innominado	360	m ²	650 €/m ²	234.000,00 €
SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V-03	Modificación glorieta SG-V-03.1	1	ud	90.000 €	90.000,00 €
	Nueva glorieta SG-V-03.2	1	ud	125.000 €	125.000,00 €
	Nueva glorieta SG-V-03.3	1	ud	50.000 €	50.000,00 €
					265.000,00 €
INFRAESTRUCTURA GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA					
Depositos agua potable SG-I-01 y SG-I-02	Rodenas DEP-01	4.265	m ³	90 €/m ³	383.850 €
	Venta del Pobre DEP-03	647	m ³	90 €/m ³	58.230 €
Depositos agua no potable SG-I-01 y SG-I-02	Rodenas DEP-02	1.227	m ³	90 €/m ³	110.430 €
	Venta del Pobre DEP-04	186	m ³	90 €/m ³	16.740 €
Estaciones de Tratamiento SG-I-01 y SG-I-02	Rodenas	1	ud	100.000 €	100.000 €
	Venta del Pobre	1	ud	36.000 €	36.000 €
Red de distribución de agua potable en alta	Áreas de Reparto Rodenas y Logística	2.100	m	125 €/m	262.500 €
	Áreas de Reparto Saladar y Venta del Pobre	3.300	m	125 €/m	412.500 €
Red de distribución de agua no potable en alta	Áreas de Reparto Rodenas y Logística	2.100	m	100 €/m	210.000 €
	Áreas de Reparto Saladar y Venta del Pobre	3.300	m	100 €/m	330.000 €
					1.920.250 €
INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION					
Estacion Depuradora de Aguas Residuales SG-I-03	Ampliación EDAR	1	ud	3.500.000 €	3.500.000 €
	Áreas de Reparto Rodenas y Logística	5.200	m	175 €/m	910.000 €
Colectores en alta	Áreas de Reparto Saladar y Venta del Pobre	6.600	m	150 €/m	990.000 €
	Refuerzo Colector Ramba Artal	8.500	m	200 €/m	1.700.000 €
					7.100.000 €
INFRAESTRUCTURA GENERAL PARA SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA					
Subestación Eléctrica SG-I-04	Subestación Rodenas	1	ud	3.500.000 €	3.500.000 €
Distribución en alta a los sectores	Áreas de Reparto Saladar y Venta del Pobre	16.000	m	9€/m	144.000 €
					3.644.000 €

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS GENERALES 31.561.682 €

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LOS SECTORES	179.020.399 €
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LAS OBRAS PARA SISTEMAS GENERALES	31.561.682 €
PEM	210.582.081 €
13% GASTOS GENERALES	27.375.671 €
5% BENEFICIO INDUSTRIAL	1.642.540 €
8% PROYECTOS, DIRECCION Y CONTROL DE OBRA	16.846.566 €
10% GESTION	21.058.208 €
277.505.066 €	

TOMO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

El objeto de la presente innovación se concreta en los siguientes epígrafes:

Uno. Delimitación del Sistema General de Infraestructura del Transporte (SGIT), destinado a «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre. Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6, parcialmente incluido en el nuevo sistema general. Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Nijar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 173,96 ha.

Dos. Delimitación de cuatro nuevos sectores de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería:

- SUSA AE-02; RODENAS NORTE; ubicado al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Nijar-San José (PK-479), con una superficie de 111,49 ha. Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6 parcialmente incluido.

- SUSA-AE-03; Cortijo Pavón (Jabonero Norte); ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 17,30 ha.

- SUSA-AE-05; Venta del Pobre Norte; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494) y al norte de la carretera nacional N-341, con una superficie de 9,36 ha.

- SUSA-AE-06; Venta Del Pobre Sur; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494) y al sur de la carretera nacional N-341, junto al suelo industrial existente, con una superficie de 2,63 ha.

Tres. Ampliación del sector I-5, SUSA AE-04; ubicado al oeste del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475), hasta una superficie de 28,18 ha, adecuada a los nuevos usos productivos vinculados a infraestructuras de accesibilidad proyectadas.

Cuatro. Delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, SUSA-AE-07, «Camino del Campo» para sustituir al sector I-6, el único vinculado a la Villa de Nijar de los previstos en el PGOU y que desaparece parcialmente al incluirse en los sectores «Rodenas Norte» y «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)». Este sector se vincula a los usos productivos artesanales y minoristas de la Villa de Nijar. Se ubica al sur de la carretera provincial AL-3106, junto a su intersección con el Camino del Campo. Su superficie es de 5,68 ha.

Cinco. Cambio de uso, de residencial a actividades productivas, y ampliación del antiguo sector SL-1, SUSA-AE-8, con una superficie de 37,57 ha, adecuándolo a los nuevos usos productivos vinculados a las infraestructuras de accesibilidad proyectadas.

Seis. Modificación de la delimitación, reduciéndose su superficie, del actual sector SUSA-I-6 debido a la clasificación del sector AE-02 y SGIT-ZAL.

Siete. Establecimiento de los sistemas generales viarios necesarios para garantizar la accesibilidad a los sectores incluidos en cada una de las áreas de reparto: y al Sistema General de Infraestructura del Transporte incluido en el área de reparto Logística:

El sistema general viario SG-V-01, vinculado a las áreas de reparto Logística y Rodenas está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475), actuando en ambas márgenes la disposición de glorietas en los lazos del actual semienlace.

- Vial que, por la margen derecha e izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 con el centro de transporte de mercancías (SIGT-ZAL) y el sector SUSA AE-02 previstos junto al enlace «Nijar-San José» (PK-479).

- Remodelación el enlace «Nijar-San José (PK-479)» modificando las glorietas del actual enlace de pesas.

- Nueva glorieta en la AL-3107, al norte del enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 para facilitar el acceso al sector SUSA AE-02.

El sistema general viario SG-V-02, vinculado al área de reparto SALADAR está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación el enlace «Campohermoso» (PK-487) de la autovía E-15/A-7.)» modificando la glorieta actual de su margen izquierda y disponiendo una nueva glorieta en su margen derecha.

- Vial que, por la margen izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-487 de la autovía E-15/A-7 con el sector SUSA AE-8.

El sistema general viario SG-V-03, vinculado al área de reparto Venta del Pobre está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Remodelación de la glorieta ubicada en la N-341 que da acceso al hotel y al campo de fútbol.
- Nueva glorieta en el actual acceso a la gasolinera, eliminando la intersección existente.
- Nueva glorieta en la vía de servicio por la que se accede a la zona urbana de Venta del Pobre ubicada en la margen derecha de la autovía A-7/E-15.

Ocho. Clasificación de los sistemas generales de infraestructuras (abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y suministro eléctrico) necesarios para garantizar los servicios básicos comunes a los sectores incluidos en cada una de las áreas de reparto.

El sistema general de infraestructuras vinculado a las áreas de reparto Logística y Rodenas está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-01 Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

El sistema general de infraestructuras vinculado a las áreas de reparto Venta del Pobre y Saladar, está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-02 Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

El sistema general de infraestructuras común a las cuatro nuevas áreas de reparto está compuesto por los siguientes elementos:

- SG-I-03: Reserva de suelo para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales «Genibal».
- SG-I-04: Reserva de suelo para una nueva subestación eléctrica de 132/20 MVA de potencia.

Nueve. Delimitación de cuatro nuevas áreas de reparto: Logística, Rodenas, Venta del Pobre y Saladar.

Diez. Establecimiento de la figura del Plan Especial para la concreción de los sistemas generales viarios y de las infraestructuras de servicios comunes que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos sectores así como sus condiciones de financiación, desarrollo y ejecución.

Once. Delimitación de un ámbito de suelo urbanizable no sectorizado denominado SUNS-Rodenas Este; ubicado al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479) y al norte de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 83,75 has cuyo objetivo principal es constituir una reserva de suelo para el crecimiento, a medio plazo, de los suelos productivos y logísticos colindantes.

Doce. Modificación del capítulo IV del PGOU añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías y adaptación de la definición de la categoría 5.^a, de grandes centros comerciales a grandes superficies minorista según la definición establecida en la LCIA en el art. 23.

Trece. Modificación del capítulo VII del PGOU «Normas Generales de Protección del PGOU» añadiendo regulación de la protección de las vías de comunicación nacionales, las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización y la regulación de la protección de las servidumbres ferroviarias.

Catorce. Introducción de un nuevo capítulo en el PGOU, Capítulo XI: «Normas Particulares para el Suelo Urbanizable No Sectorizado», necesario para subsanar la ausencia de regulación en el PGOU vigente de esta categoría de suelo.

Quince. Modificación de las fichas reguladoras de los sectores incluidos en el Área de Reparto «Industrial» que no han iniciado su actividad de desarrollo, adecuando su regulación a la legislación vigente y a las nuevas condiciones demandadas por la actividad económica y redacción de la ficha reguladora de la mencionada área de reparto, ficha de la que carece en el PGOU vigente.

Dieciséis. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio adaptando las servidumbres aeronáuticas al Real Decreto 1837/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Almería (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010).

Diecisiete. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio incorporando el Sistema General Ferroviario conforme al «Estudio Informativo Complementario del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad: Tramo Murcia-Almería (provincia de Almería)» fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de fecha de 26 de octubre de 2010 (BOE de 9 de diciembre).

Una descripción pormenorizada de las actuaciones previstas se expone en los siguientes epígrafes.

Se adjunta un plano en el que se encuadran en el ámbito del término municipal los sectores y el Sistema General de Infraestructura del Transporte objeto de reclasificación. También se adjunta otro plano en el que se identifican los ámbitos que ya eran urbanos o urbanizables en el planeamiento revisado.

1.1. Delimitación del Sistema General de Infraestructura del Transporte (SGIT), «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)», Área Logística de Interés Autonómico, para la implantación de la instalación del mismo nombre (SGIT-ZAL).

Actuación en fase de proyecto, que pretende dotar al área de Almería de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL) vinculada a los puertos de Almería y Carboneras y con accesibilidad al viario de alta capacidad y al ferrocarril.

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 173,96 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional (Anexo I), actualmente en fase de elaboración.

La administración urbanística actuante será la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía. Su sistema de actuación es el de expropiación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Especial de Interés Supramunicipal.

Constituye el área de reparto denominada Logística.

Resuelve, esencialmente, sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas con el área de reparto Rodenas.

Se encuentra afectado por el trazado ferroviaria, haciendo referencia en su ficha reguladora a la correspondiente Línea de Alta Velocidad aprobada y a que atraviesa de este a oeste el sector.

Su ficha reguladora (Anexo IV) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6, que parcialmente se incluye en este nuevo sistema general.

1.2. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Rodenas Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-2).

Se ubica al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479), con una superficie de 111,49 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la modificación del convenio urbanístico denominado «Finca Rodenas» (Anexo II), por el que se obliga a la cesión de una finca de 120 ha.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Níjar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en el enlace El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Se encuentra afectado por el trazado ferroviaria, haciendo referencia en su ficha reguladora a la correspondiente Línea de Alta Velocidad aprobada y a que atraviesa de este a oeste el sector.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

Esta actuación implica la modificación del actual sector I-6 parcialmente incluido en el nuevo sector.

1.3. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Cortijo Pavón, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-3).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 17,30 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar el enlace en el que se ubica para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Rodenas y al SIGT del área de reparto Logística.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en los enlaces Nijar y El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.4. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Norte, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-5).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494), con una superficie de 9,36 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar dos intersecciones en la N-341 para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Venta del Pobre e incluso del propio suelo urbano próximo.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Venta del Pobre junto al sector Venta del Pobre Sur dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.5. Delimitación del sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, Venta del Pobre Sur, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-6).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace Carboneras (PK-494), con una superficie de 2,63 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar dos intersecciones en la N-341 para facilitar la accesibilidad a los sectores del área de reparto Venta del Pobre e incluso del propio suelo urbano próximo.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Venta del Pobre junto al sector Venta del Pobre Norte dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.6. Ampliación del sector I-5, de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUSA AE-4).

Se ubica al este de la autovía E-15/A-7, en el enlace El Jabonero (PK-475), con una superficie de 28,18 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de modificar el enlace en el que se ubica para facilitar la accesibilidad a los sectores de las áreas de reparto Logística y Rodenas.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Constituye el área de reparto denominada Rodenas junto a los nuevos sectores delimitados en los enlaces Nijar y El Jabonero dada la necesidad de resolver de forma conjunta sus sistemas generales viarios y sus infraestructuras básicas.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.7. Delimitación de un sector de suelo urbanizable, en la categoría de sectorizado, «Camino del Campo» para sustituir al sector I-6, el único vinculado a la villa de Nijar de los previstos en el PGOU y cuya delimitación se modifica y su superficie se reduce al incluirse, parcialmente, en los sectores «Rodenas Norte» y «Centro de Transporte de Mercancías» (SUSA AE-7).

Se ubica al sur de la carretera provincial AL-3106, junto a su intersección con el Camino del Campo, con una superficie de 5,68 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de un particular y por el interés público derivado de la necesidad de dotar a la Villa de Nijar de suelo productivo, un suelo del que carece por la modificación del antiguo sector I-6, incluyendo parte de su superficie en el sector «Rodenas Norte» y el Sistema General de Infraestructura del Transporte «Centro de Transporte de Mercancías (ZAL Almería)».

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.8. Cambio de uso, de residencial a actividades productivas del sector SL-1 y ampliación del suelo urbanizable, delimitándose un nuevo sector denominado «Saladar» adecuándolo a los usos productivos vinculados a las nuevas condiciones de accesibilidad resultantes de las infraestructuras y equipamientos proyectados (SUSA AE-8).

Se ubica al norte de la autovía entre los enlaces «Campohermoso» y «Carboneras» de la autovía E-15/A-7, con una superficie de 37,57 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la solicitud de uno de los propietarios mayoritarios del actual sector SL-1 y por el interés público derivado de modificar el uso de un sector que constituiría un nuevo núcleo de población absolutamente desvinculado de la actual estructura de asentamientos.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.9. Modificación de la delimitación del sector I-6 del planeamiento vigente debido a las nuevas condiciones surgidas por la clasificación del sector SUSA AE-02 y del SGIT-ZAL.

Se ubica al este de la autovía E-15/7, en el enlace Nijar-San José (PK-479) y al sur de la carretera provincial AL-3108, con una superficie de 3,75 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por el establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico ZAL de Almería y la clasificación del sector SUSA AE-02.

Se modifica la delimitación del sector incluyéndose la parte ubicada al oeste de la autovía en el sistema general SGIT-ZAL y quedando un resto al este de la autovía que a su vez se encuentra dividido en dos ámbitos por los accesos al sector SUSA AE-02 y el trazado de ferrocarril.

La administración urbanística actuante es el Ayuntamiento de Nijar.

Su sistema de actuación es el de compensación y su instrumento urbanístico de desarrollo es el Plan Parcial de Ordenación.

Su ficha reguladora (Anexo III) define sus condiciones de aprovechamiento, usos, determinaciones estructurales y las pormenorizadas de carácter vinculante.

1.10. Clasificación de cuatro sistemas generales viarios para resolver la accesibilidad a los sectores y al Sistema General de Interés Territorial resultantes de la presente innovación.

Los sistemas generales viarios son los siguientes:

Uno. SG-V-01: El sistema general viario SG-V-01, se adscribe a las áreas de reparto Logística y Rodenas y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-01.1 Remodelación del enlace de la autovía E-15/A-7 «El Jabonero» (PK-475), actuando en ambas márgenes mediante la disposición de glorietas en los ramales del actual semienlace desde las que se accede a los nuevos sectores y a los caminos de servicio de la autovía.

- SG-V-01.2 Vial que, por la margen derecha e izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 con el centro de transporte de mercancías, SGIT-ZAL, previsto junto al enlace «Nijar-San José» (PK-479).

- SG-V-01.3 Remodelación el enlace «Nijar-San José (PK-479)» modificando las glorietas del actual enlace de pesas para incrementar su capacidad.

- SG-V-01.4 Nueva glorieta en la AL-3107, al norte del enlace PK-475 de la autovía E-15/A-7 para facilitar el acceso al sector SUS A AE-02 y el desdoblamiento del tramo de carretera que la une con el enlace PK-475 de la autovía.

Dos. SG-V-02: El sistema general viario SG-V-02 se adscribe al área de reparto Saladar y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-02.1 Remodelación el enlace «Campohermoso» (PK-487) de la autovía E-15/A-7, modificando la glorieta actual de su margen izquierda para aumentar su capacidad y permitir las conexiones con las vías de servicio de la autovía y disponiendo una nueva glorieta en su margen derecha.

- SG-V-02.2 Vial que, por la margen izquierda de la autovía A-7, conecta el enlace PK-487 de la autovía E-15/A-7 con el sector SUS A AE-8 mediante la ampliación y acondicionamiento de la actual vía de servicio.

Tres. SG-V-03: El sistema general viario SG-V-03 se adscribe al área de reparto Venta del Pobre está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- SG-V-03.1 Remodelación de la glorieta ubicada en la N-341 que actualmente da acceso al hotel y al campo de fútbol, sustituyendo la isleta central pintada por otra de mayores dimensiones y encintada con bordillo.

- SG-V-03.2 Nueva glorieta en el actual acceso a la gasolinera, eliminando la intersección existente y facilitando el acceso al sector SUS A AE-07 y a la vía de servicio de la N-341.

- SG-V-03.3 Nueva glorieta en la vía de servicio por la que se accede a la zona urbana de Venta del Pobre ubicada en la margen derecha de la autovía A-7/E-15.

El prediseño de estos sistemas generales se describe en la adenda tercera.

El instrumento urbanístico para el desarrollo de estos sistemas generales será el Plan Especial, el cual concretará sus características y podrá ajustar las superficies previstas en la presente innovación.

La delimitación del suelo afecto a estos sistemas se describe en las figuras siguientes y sus superficies, condiciones de desarrollo, ejecución y financiación se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo IV).

1.11. Clasificación de cuatro sistemas generales para las infraestructuras de los servicios de abastecimiento, depuración y energía eléctrica necesarias para el desarrollo de los nuevos sectores resultantes de la presente innovación.

Uno. SG-I-01: El sistema general SG-I-01, se adscribe a las áreas de reparto Logística y Rodenas y está compuesto por la reserva de suelo para los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

Dos. SG-I-02: El sistema general SG-I-02, se adscribe a las áreas de reparto Venta del Pobre y Saladar, y está compuesto por los siguientes elementos

- Reserva de suelo para una estación de tratamiento de agua potable, depósito de agua potable y depósito de agua no potable.

Tres. SG-I-03: El sistema general SG-I-03, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales «Genibal».

Cuatro. SG-I-04: El sistema general SG-I-04, se adscribe a las cuatro nuevas áreas de reparto, y está compuesto por los siguientes elementos:

- Reserva de suelo para una nueva subestación eléctrica de 132/20 MVA de potencia.

El instrumento urbanístico para el desarrollo de estos sistemas generales será el Plan Especial, el cual concretará sus características y podrá ajustar las superficies previstas en la presente innovación.

La delimitación del suelo afecto a estos sistemas se describe en las figuras siguientes y sus superficies, condiciones de desarrollo, ejecución y financiación se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo IV).

1.12. Delimitación de cuatro áreas de reparto constituidas por los sectores y sistemas generales cuya clasificación resulta de la presente innovación.

La clasificación de nuevos sectores de suelo urbanizable, del nuevo sistema general de interés territorial y sus sistemas generales correspondientes implica la necesidad de establecer nuevas áreas de reparto para su gestión, dado que tanto por sus usos como por su ubicación y necesidades de infraestructuras no pueden adscribirse a las áreas de reparto existentes. Se excepcionan de este criterio el sector SUSA I-6 mod. porque proviene del PGOU vigente y el sector SUSA AE-7 que por sus escasas dimensiones, distintos usos y proximidad a la villa de Nijar no es posible vincularlo a otros desarrollos.

El criterio para delimitar las áreas de reparto es geográfico y funcional, conformándose éstas por los sectores y sistemas generales cuyo desarrollo necesariamente debe coordinarse por compartir sistemas generales viarios y de servicios o bien infraestructuras.

El Sistema General de Infraestructura del Transporte, Centro de Transportes de Mercancías de interés autonómico (SGIT-ZAL), por sus obvias peculiaridades, constituye un área de reparto independiente aunque participa en la carga de los sistemas generales del área de reparto colindante.

Las áreas de reparto y los sectores que las constituyen se relacionan a continuación. También se incluyen las cargas de urbanización exteriores a los sectores que les corresponden.

1. Área de Reparto «Logística»:

- Sistema General de Infraestructura del Transporte, Centro de Transporte de Mercancías (SGIT-ZAL).
 - Sistema General Viario SG-V-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras correspondientes a los sistemas generales (*).
- (* en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

2. Área de Reparto «Rodenas».

- Sector Rodenas Norte (SUSA-AE-2).
 - Sector Cortijo Pavón (SUSA-AE-3).
 - Sector Ampliación Sector I-5 (SUSA-AE-4).
 - Sistema General Viario SG-V-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-01.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (* en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

3. Área de Reparto «Saladar».

- Sector Saladar (SUSA-AE-8).
 - Sistema General Viario SG-V-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (* en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

4. Área de Reparto «Venta del Pobre».

- Sector Venta del Pobre Norte (SUSA-AE-5).
 - Sector Venta del Pobre Sur (SUSA-AE-6).
 - Sistema General Viario SG-V-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-02.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-03.
 - Sistema General para Infraestructuras SG-I-04.
 - La construcción de las infraestructuras asociadas a los sistemas generales (*).
- (* en la parte proporcional que le corresponda según establezcan los planes especiales.

La regulación, superficies, condiciones de desarrollo y ejecución de las áreas de reparto se contienen en sus fichas reguladoras (Anexo V).

1.13. Establecimiento de la figura del Plan Especial como instrumento urbanístico para la concreción de los sistemas generales viarios y de las infraestructuras de servicios comunes que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos sectores así como sus condiciones de financiación, desarrollo y ejecución.

El desarrollo de los sistemas generales y de las infraestructuras comunes a los sectores precisa de un instrumento específico para su desarrollo dado que su ejecución supera el ámbito de las capacidades atribuidas a los propietarios de los sectores o a sus correspondientes juntas de compensación.

La presente innovación ha previsto que los sistemas generales y las obras de infraestructura que correspondan o sean atribuibles a más de un sector se planifiquen y desarrollen mediante planes especiales que promoverá el Ayuntamiento de Níjar. Estos planes especiales contendrán, además del contenido propio de los planes especiales, el siguiente contenido específico:

- Descripción de las obras a ejecutar con el nivel de precisión requerido por las administraciones sectoriales a las que corresponda la posterior aprobación de los proyectos de obras.
- Estimación del coste de las obras a ejecutar.
- Estimación de las indemnizaciones que fueran necesarias.
- Estimación de los costes de gestión.
- Criterios de reparto de los costes de ejecución de dichas obras.
- Cuantificación de las cuotas de urbanización por sector y propietario.
- Programa de ejecución y financiación de las obras.

La planificación, desarrollo y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras de servicios comunes a varios sectores podrá ser promovida por las juntas de compensación de los sectores afectados, cuando hubiera, a tal efecto, acuerdo unánime entre las mismas.

1.14. Delimitación de un ámbito de suelo urbanizable, en la categoría de no sectorizado, Rodenas Este, para usos productivos vinculados a los enlaces de la autovía E-15/A-7 y al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería (SUNS).

Se ubica al oeste de la autovía E-15/A-7, en el enlace Níjar-San José (PK-479), con una superficie de 83,76 ha. Su delimitación y concreta ubicación se describen en la ortofotografía adjunta.

Viene determinada esta propuesta por la modificación producida en la delimitación del Centro de Transporte de Mercancías y que se ha materializado en la propuesta de Plan Funcional sometida a información Pública.

Esta modificación ha reducido la superficie inicialmente prevista dejando un resto de suelo que es deseable preservar de otros usos para, a medio plazo, disponer de espacio para la ampliación del mencionado centro.

Su regulación es la contenida en el capítulo XII de la normativa del PGOU que se incluye en la presente innovación.

1.15. Modificación del capítulo IV del PGOU añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías y adaptación de la definición de la categoría 5.^a de grandes centros comerciales a grandes superficies minorista según la definición establecida en la LCIA.

La implantación del Centro de Transportes de Mercancías implica unos usos que no se encuentran previstos en el planeamiento general vigente PGOU, las modificaciones son las siguientes:

Modificación del artículo 4.3 incluyendo en el cuadro resumen los usos:

NÚM. ORDEN	USO	CLASE	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
5.	Industrial	Centro de Transporte	13	Logística del Transporte
			14	Servicios al vehículo y la actividad logística
			15	Estación aduanera
			16	Estaciones de suministro de carburantes
			17	Aparcamiento de vehículos industriales
			18	Dotaciones (art.8 Ley 15/2001)
8.	Red Viaria.		3	Viaro privado

Modificación del artículo 4.8.1 incluyendo añadiendo los nuevos usos vinculados a las actividades logísticas y del transporte de mercancías.

Inclusión de un nuevo epígrafe, art. 4.8.1.F describiendo la nueva clase Centro de Transporte de Mercancías y las categorías que lo componen.

Inclusión de un nuevo epígrafe, art. 4.11.3, referido al nuevo uso viario privado.

Se modifica el artículo 4.5.1.A adaptando la denominación «Grandes Centros Comerciales» a «Gran Superficie Minorista» según señala la LCIA (art. 22).

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo IV.

1.16. Modificación del capítulo VII del PGOU «Normas Generales de Protección del PGOU» añadiendo regulación sobre la protección de las vías de comunicación nacionales, las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Almería y las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización.

Se han incluido tres nuevos artículos:

- Art. 7.5. Protección de las vías de comunicación nacionales.

- Art. 7.6. Protección de las instalaciones aeronáuticas.

- Art. 7.7. Determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que deben de incluir los proyectos de urbanización.

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo VII.

1.17. Introducción de un nuevo capítulo en el PGOU, Capítulo XI: «Normas Particulares para el Suelo Urbanizable No Sectorizado».

La clasificación de un nuevo ámbito de suelo urbanizable en la categoría de sectorizado, supone una nueva categoría de suelo que no se encuentra prevista en el vigente PGOU, siendo necesario introducir un nuevo capítulo en el PGOU vigente que regule esta categoría de suelo.

El texto correspondiente a las mencionadas modificaciones se incluye como Anexo VIII.

1.18. Modificación de las fichas reguladoras de los sectores industriales que no han iniciado su actividad de desarrollo, adecuando su regulación a las nuevas condiciones demandadas por la actividad económica y la presente innovación del planeamiento general.

Consecuencia de los antecedentes descritos en el epígrafe 2 del presente documento es necesario proceder a la actualización de las fichas reguladoras de los sectores de uso industrial del planeamiento vigente que no han tenido actividad de desarrollo. Estos son el actual sector I-1 «Michelin» y la ampliación del sector I-7 «Santa Olalla II» en la presente innovación. El resto de los sectores mantienen su regulación actual para no afectar a su tramitación.

Las fichas reguladoras de estos sectores se incluyen en el Anexo III.

1.19. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio adaptando las servidumbres aeronáuticas al Real Decreto 1837/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Almería (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2010).

Se modifica la cartografía del PGOU referida a la estructura general del territorio donde se recogen las Servidumbres Aeronáuticas que afectan al término municipal, pero que no se corresponden a las que han sido actualizadas por el Real Decreto 1837/2009.

También se incluye, en la cartografía del planeamiento adaptado, un nuevo plano, Plano núm. 2, denominado «Servidumbres Aeronáuticas».

1.20. Modificación de la cartografía de ordenación estructural de municipio incorporando el sistema general ferroviario.

Se modifica la cartografía del PGOU referida a la estructura general del municipio incorporando el Sistema General Ferroviario conforme al «Estudio Informativo Complementario del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad: Tramo Murcia-Almería (provincia de Almería)» fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de fecha de 26 de octubre de 2010 (BOE de 9 de diciembre).

2. COMPATIBILIDAD DE LA INNOVACIÓN CON EL MODELO TERRITORIAL.

La compatibilidad de la ordenación propuesta con el modelo territorial debemos hacerla, esencialmente, en relación a dos planes: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAUA).

La presente innovación, a través la delimitación de los nuevos sectores, constituye una revisión general del modelo propuesto en el PGOU para los suelos con uso productivo, y como tal revisión estudiaremos su compatibilidad y coherencia con los mencionados planes de ordenación territorial.

- Compatibilidad respecto del POTAUA.

Como ya hemos señalado la revisión del modelo para los usos productivos que proponemos en la presente innovación se ajusta al POTAUA al ubicar el núcleo esencial de los sectores y sistemas generales propuestos en las áreas de oportunidad para actividades económicas contenidas en este plan; «Zona de Actividad Logístico-Productiva» y «Nudo Estratégico de la Venta del Pobre».

- Compatibilidad respecto del POTA.

La Norma 45.4.a) del POTA dispone: «Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano existente ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años». La propuesta solo contiene usos productivos por lo que no es de aplicación el criterio referido al incremento de la población. La compatibilidad con la limitación referida al incremento del suelo urbanizable (40% del suelo urbano) se justifica a continuación:

SUELO URBANO	5.119.170,00 m ²	511,92 ha
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	1.320.336,00 m ²	132,03 ha
Suelo Urbano Total	6.439.506,00 m ²	643,95 ha

Los sectores cuya reclasificación se propone tienen las siguientes superficies, quedando excluido de esta tabla resumen la superficie correspondiente al Sistema General de Infraestructura del Transporte por considerarse una actuación de interés autonómico:

Los sectores cuya reclasificación se propone tienen las siguientes superficies, quedando excluido de esta tabla resumen de superficies el Sistema General de Infraestructura del Transporte:

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)
RODENAS NORTE	SUSA-AE-2	1.114.941,02
NO SECTORIZADO RODENAS ESTE	SUNS RODENAS ESTE	837.596,68
CORTIJO PAVÓN	SUSA-AE-3	172.980,01
AMPLIACIÓN SECTOR I-5; EL JABONERO	SUSA-AE-4	281.766,53
VENTA DEL POBRE NORTE	SUSA-AE-5	93.592,84
VENTA DEL POBRE SUR	SUSA-AE-6	26.344,79
CAMINO DEL CAMPO	SUSA-AE-7	56.777,50
SALADAR Y LECHE	SUSA-AE-8	375.670,34
		2.959.669,71

Por otra parte una porción del suelo incluido en los nuevos sectores ya es urbano o urbanizable en el PGOU vigente por lo que no computaría a efectos del crecimiento señalado en el POTA:

SECTOR SALADAR Y LECHE	SUSA SL-1	100.000 m ²	10,00 ha
AUTOVÍA ENLACE EL JABONERO	SAU-I-5	72.000 m ²	7,20 ha
AUTOVÍA ENLACE NÍJAR (NORTE)	SAU-I-6	49.900 m ²	4,99 ha
AUTOVÍA ENLACE NÍJAR (SUR)(*)	SAU I-6	67.790	6,78
VENTA DEL POBRE (SUNC+SU)		3.767 m ²	0,38 ha
		293.457 m ²	29,35 ha

Por otra parte, entendemos que, no debería de computarse a efectos de la limitación establecida en el POTA aquellos suelos incluidos en las áreas de oportunidad previstas en el POTAU, por lo que el suelo urbanizable computable quedaría reducido a la siguiente superficie:

DENOMINACIÓN ÁMBITO	MATRÍCULA	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (ha)
CORTIJO PAVÓN	SUSA-AE-3	172.980,01	17,30
AMPLIACIÓN SECTOR I-5; EL JABONERO	SUSA-AE-4	281.766,53	28,18
CAMINO DEL CAMPO	SUSA-AE-7	56.777,50	5,68
SALADAR Y LECHE	SUSA-AE-8	375.670,34	37,57
		887.194,38	88,72

Deduciendo el suelo que ya es urbano o urbanizable correspondientes al SUSA I-5 (7,20 ha) y al SUSA-I-10 (10,00 ha) resulta una superficie reclasificada computable de (88,72-17,20) de 71,52 ha.

El incremento de superficie de suelo urbanizable autorizado por el POTA sería el siguiente:

$$40\% (\text{suelo urbano}/6.439.506,00 \text{ m}^2) = 2.575.802,40 \text{ m}^2 = 257,58 \text{ ha}$$

Comprobamos que el incremento propuesto (71,52 ha) cumple con la limitación establecida en la Norma 45.4.a) del POTA (71,52 ha < 257,58 ha).

No obstante, y aunque el POTAUA se encuentra aprobado definitivamente, vamos a realizar la misma comprobación con la superficie total de de suelo reclasificado eximiendo exclusivamente la superficie correspondiente al Sistema General de Interés Territorial Centro de Transporte de Mercancías-ZAL Almería (SIGT-ZAL) por ser actuación de interés autonómico cuya delimitación si se encuentra concretada en el plan funcional en trámite.

SUPERFICIE RECLASIFICADA COMO URBANIZABLE	2.122.073,03 m ²	212,20 ha
---	-----------------------------	-----------

A esta superficie habría que descontarle la superficie clasificada como urbano y urbanizable en el PGOU vigente 23,44 has (no computando lo incluido en SGIT-ZAL y el resto del sector I-6).

La superficie neta reclasificada asciende a 188,76 has superficie inferior al límite establecido en el POTA (257,58 ha).

Comprobamos por lo tanto que incluso en el caso más desfavorable la propuesta realizada en la innovación es compatible con las determinaciones del POTA.

3. CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN REFERIDA A LA PROCEDENCIA DE REVISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37.2 LOUA.

Establece el mencionado precepto legal que se considera que una innovación trasciende del ámbito de la actuación conllevando la revisión del planeamiento, a los efectos de la sostenibilidad, cuando ésta determine, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados que se constituyan como vacíos relevantes conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 17.

La superficie clasificada como urbana es la señalada en el epígrafe anterior, 643,95 ha, y no se ha aprobado definitivamente ninguna reclasificación de suelo en los cuatro años anteriores a la aprobación inicial de la presente innovación. Por lo tanto, el umbral del 25% del suelo urbano supone una superficie de 160,9 ha (25% de 643,95 ha).

La presente innovación, tal y como hemos comprobado en anteriores epígrafes implica la reclasificación de una superficie de 295 ha como suelo urbanizable, sin incluir los sistemas generales que se les adscriben, por lo tanto supera el umbral establecido en el artículo 37.2 LOUA, siendo necesario ejercer en plenitud la potestad de ordenación.

Por estas razones se conceptúa la presente innovación como una Revisión Parcial del PGOU dando, por lo tanto, cumplimiento al ejercicio de la potestad plena de planeamiento.

Esta revisión parcial es una fase, «necesariamente adelantada» al proceso de revisión general del PGOU que el Ayuntamiento ya ha iniciado con la aprobación de su avance en febrero de 2007. Almería, septiembre de 2013, Federico García González, Ingeniero de Caminos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) dimanante de procedimiento ordinario núm. 478/2008. (PP. 467/2014).

NIG: 0401342C20080003071.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 478/2008. Negociado: T2.

Sobre: Otros- reclamación de cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Liviu Andrei Avanovici.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 478/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. cinco de Almería a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Liviu Andrei Avanovici sobre Otros- reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 161/11

En Almería, a 27 de junio de 2011.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 478 del año 2008, a instancia de don Joaquín Monterreal Ramírez, Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Liviu Andrei Avanovici, en situación de rebeldía procesal.

Estimar la demanda interpuesta por don Joaquín Monterreal Ramírez, Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, condenando a don Liviu Andrei Avanovici al pago a la demandante de la cantidad de treinta y dos mil siete euros con setenta y tres céntimos (32.007, 73 €), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de cincuenta euros (50 €), debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Liviu Andrei Avanovici, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a siete de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2989/2009. (PP. 468/2014).

NIG: 0401342C20090017932.

Procedimiento; Juicio Verbal (250.2) 2989/2009. Negociado: T4.

Sobre: Tráfico.

De: Consorcio Compensación Seguros, en su nombre.

Contra: Don Ion Sivriu.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2989/2009 seguido a instancia de Consorcio Compensación Seguros, en su nombre frente a Ion Sivriu se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 36/13

En Almería, a 11 de marzo de 2013.

Doña Ana María Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el número 2989/09, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por el Letrado sustituto del Abogado del Estado don Joaquín Monterreal Ramírez contra don Ion Siuriu, en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Letrado sustituto del Abogado del Estado don Joaquín Monterreal Ramírez, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Ion Siuriu, condenando al referido demandado a pagar a la parte actora la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (1.148,35 €), más los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Ion Sivriu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a nueve de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 1347/2012. (PP. 438/2014).

NIG: 1101242C20120006065.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1347/2012. Negociado: D.

Sobre: Expediente dominio. Reanudación del tracto sucesivo.

Solicitante: Doña Carmen Márquez de Tornos.

Procuradora: Sra. Gema María García Fernández.

Letrado/a: Sr./a. J. Bosco Rodríguez Sánchez.

E D I C T O

Doña Concepción Carranza Herrera Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1347/2012 a instancia de Carmen Márquez de Tornos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca de Santa Cruz núm. 18720; Tipo: Garaje. C/ García Agullo, núm. 4, sótano, Edificio Cascabel. Inscrita a favor de don José María García-Agullo Aguado, número de finca registral 18720, Tomo 636, Libro 406, Folio 201, inscripción 1.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca al titular registral don José María García-Agullo Aguado o a sus herederos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cádiz, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- La Magistrada-Juez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 2196/2010.

NIG: 1808742C20100037064.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2196/2010. Negociado: NI.

De: María Lourdes Marchante Alberca.

Procuradora: Sra. María Jesús Merlos Espinel.

Letrada: Sra. María José Carrillo Santos.

Contra: Mohsen Ben Mohamed Fitouri Chebbi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2196/2010 seguido, en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada, a instancia de María Lourdes Marchante Alberca, contra Mohsen Ben Mohamed Fitouri Chebbi, sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Parte demandante: Doña María Lourdes Marchante Alberca.

Procurador: José Gabriel García Lirola.

Parte demandada: Don Mohsen Ben Mohamed Fitouri Chebbi (en situación de rebeldía procesal).

Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Guarda y custodia.

SENTENCIA NÚM.

En Granada, a cinco de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, los autos del proceso sobre guarda y custodia y alimentos de menor seguidos en este Juzgado con el núm. 2196/2010, en el que son partes las indicadas en el encabezamiento.

Procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda de guarda y custodia y alimentos a favor de los menores instada por doña María Lourdes Marchante Alberca contra don Mohsen Ben Mohamed Fitouri Chebbi y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

- Conceder la guarda y custodia de los menores ... y ... a la madre y actora, sin perjuicio de que según el artículo 154 del Código Civil los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre.

- Se fija un régimen de visitas restringido y supervisado: dos días al mes, primer y tercer sábado de cada mes desde las 18:00 hasta las 20:00 horas, en el Punto de Encuentro de la ciudad de Granada, y siempre con la supervisión de personal del centro que tendrá que informar a este Juzgado del desarrollo del contacto y del estado y evolución de los menores en cuanto a la relación con el padre se refiere; el padre no podrá salir del Punto de Encuentro con sus hijos.

- Se impone al padre la obligación de abonar alimentos a favor de los menores en la cantidad de 500 euros.

Dicha cantidad deberá abonarse las 12 mensualidades de año durante los cinco primeros días de cada mes y actualizarse con efectos de uno de enero de cada año, de conformidad con el incremento experimentado por el IPC y publicado por el INE u organismo que en su caso pudiera sustituirle.

- Se impone al padre la obligación de recabar la autorización de la madre para sacar a los hijos del territorio español, y se prohíbe a las autoridades competentes la expedición de pasaporte respecto de ambos menores, hasta que éstos alcancen la mayoría de edad o en su caso la madre autorice tal expedición.

En la presente sentencia no procede imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3572 0000 390111 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, de la que se llevará una certificación a los autos, lo acuerda, manda y firma doña María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohsen Ben Mohamed Fitouri Chebbi, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.-
La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1391/2009. (PP. 127/2014).

NIG: 4108742C20090003508.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1391/2009. Negociado: ML.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad Propietarios Residencial Amanecer.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Vegas de Maharama Promociones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Procedimiento: Juicio Ordinario 1391/2009.

S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor, a 6 de febrero de 2012.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sanlúcar la Mayor,

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Residencial Amanecer (calle Rodrigo de Triana, 9-11, Pilas), y condeno al demandado la entidad Vegas de Maharama Promociones, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 5.420,88 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vegas de Maharama Promociones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sanlúcar la Mayor, a veintitrés de diciembre de dos mil trece. El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento verbal núm. 477/2009. (PP. 292/2014).

NIG: 4108742C20090003509.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 477/2009. Negociado: C3.

De: Comunidad Propietarios Residencial Amanecer.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Don Constantino Osinaga Romero.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 477/2009 seguido a instancia de Comunidad Propietarios Residencial Amanecer frente a don Constantino Osinaga Romero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚMERO 41/13

En Sanlúcar la Mayor, a 5 de abril de 2013.

Vistos por don Jaime David Fernández Sosbilla, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres, de Sanlúcar la Mayor, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 477/2009 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: como demandante, la Comunidad de Propietarios Residencial Amanecer, de Pilas (Sevilla), representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, y asistida por el Letrado don Jesús Rodríguez Nogueras Martín, y como demandado, don Constantino Osinaga Romero, declarado en situación procesal de rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, Procuradora de los Tribunales y de la Comunidad de Propietarios Residencial Amanecer, de Pilas, frente a don Constantino Osinaga Romero, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de ochocientos seis euros con sesenta y cinco céntimos de euro (806,65 euros), en concepto de cuotas comunitarias ordinarias y extraordinarias especificadas en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, más los intereses legales devengados por la suma antes referida en la forma especificada en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Sentencia.

Don Constantino Osinaga Romero habrá de asumir el pago de las costas causadas en la tramitación y decisión de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y encontrándose dicho demandado, don Constantino Osinaga Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 751/2013.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio núm. 751/2013. Promovido por don Javier Jiménez Alfaro González, sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA

Montealto Project Management, S.L.U., y Montealto Energía, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Montealto Project Management, S.L.U., y Montealto Energía, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, 28008, el día 27.5.2014, a las 10:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado, por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 850/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 850/2012. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20120009444.

De: Doña Josefa López Núñez.

Contra: Fogasa y Limpieza Celeste, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2012, a instancia de la parte actora doña Josefa López Núñez, contra Fogasa y Limpieza Celeste, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 16.7.12 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a dieciseis de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Josefa López Núñez presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Limpieza Celeste, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 850/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día diecinueve de mayo de dos mil quince, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo precedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpieza Celeste, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de ejecución núm. 52/2014.

NIG: 4109144S20110005516.
Procedimiento: 457/11.
Ejecución núm.: 52/2014. Negociado: 2E.
De: Don Enrique Ramírez Ortiz.
Contra: Doña Rosario Expósito Rodríguez.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 52/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Enrique Ramírez Ortiz contra Rosario Expósito Rodríguez, en la que con fecha 27.2.14 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Enrique Ramírez Ortiz contra Rosario Expósito Rodríguez, se dictó resolución judicial en fecha 3.4.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por Enrique Ramírez Ortiz contra Rosario Expósito Rodríguez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 6.767,78 euros.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten

la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Rosario Expósito Rodríguez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.767,78 euros en concepto de principal, más la de 1.353,55 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios que la ejecutada Rosario Expósito Rodríguez mantenga en las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito, en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosario Expósito Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 819/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 819/2011. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20110009784.

De: Don Cipriano Marín Delgado.

Contra: Construcciones y Reformas Big House, S.L.U.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2011 a instancia de la parte actora don Cipriano Marín Delgado contra Construcciones y Reformas Big House, S.L.U., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 23.12.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Cipriano Marín Delgado, contra la demandada Construcciones y Reformas Big House, S.L.U., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones y Reformas Big House, S.L.U., a que abone al demandante la cantidad de 3.119,69 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

Estimando la prescripción invocada por el Fondo de Garantía Salarial, declaro prescritas respecto del Fondo de Garantía Salarial, la cantidad devengada con anterioridad a junio a 24 junio 2010, es decir la suma de 612,12 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Big House, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 24/2014.

Procedimiento: 320/10. Ejecución de títulos judiciales 24/2014. Negociado: 2E.
NIG: 4109144S20100003471.
De: Don Juan Cortes Montero.
Contra: Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2014 a instancia de la parte actora don Juan Cortes Montero contra Glansi Servicios, S.L., Hispano Lusa de Seguridad, S.L., y Visein Vigilancia y Seguridad Integral, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 3.2.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a tres de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan Cortes Montero ha presentado demanda de ejecución frente a Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4.2.14 por un total de 5.171 € de principal más la de 1.000 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta que la entidad Hispano Lusa de Seguridad, S.L., ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla por decreto de fecha 18.5.12 dictado en los autos núm. 472/10, ejecución 3/12, y la entidad Glansi Servicios, S.L., ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla por decreto de fecha 22.10.12 en los autos 685/12, ejecución 5/12, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Tercero. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.171 € de principal más la de 1.000 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Glansi Servicios, S.L., e Hispano Lusa de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 601/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es

g) Número de expediente: 00004/ISE/2014/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Mejoras de infraestructuras educativas en el CEIP Huerta Fava, La Línea de la Concepción (CA052).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (351.886,83 €).

b) IVA: Setenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos (73.896,23 €).

c) Importe total: Cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres euros con seis céntimos (425.783,06 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 5 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 600/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00477/ISE/2013/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos en el CEIP Poeta Carlos Álvarez de Jerez de la Frontera (CA124).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiún euros con noventa y un céntimos (359.621,91 €).

b) IVA: Setenta y cinco mil quinientos veinte euros con sesenta céntimos (75.520,60 €).

c) Importe total: Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (435.142,51 €).

d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al Programa Operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 5 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Construcción: Aulario de primaria en el CEIP San José de Calasanz, en Los Corrales (Sevilla).

c) Expediente número: 00255/ISE/2013/SE.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 713.798,94 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180802.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de enero de 2014.

b) Contratista: Astigia Constructora, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 525.155,00 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 30 de enero de 2014.

Mairena del Aljarafe, 5 de marzo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 602/2014).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
 - c) Número de expediente: 2013/0257 (AA44006OBR13G).
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: GR-95/03-A obras de estabilización estructural y cubiertas de la antigua Iglesia de San Jerónimo de Baza (Granada).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.300.000,00 euros (un millón trescientos mil euros), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 1.074.380,17 euros.
IVA: 225.619,83 euros.
Valor estimado: 1.300.000,00 euros (un millón trescientos mil euros).
5. Garantía.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, y Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Granada.
 - b) Domicilios: Avda. Diego Martínez Barrio, 10/Avda. Joaquina Eguarás, 2. Edificio Almanjáyar.
 - c) Localidades y códigos postales: 4107, Sevilla/18071, Granada.
 - d) Teléfonos: 955 065 380/958 145 339.
 - e) Telefaxes: 955 065 350/958 145 366.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Cinco días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles o Estados Miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2014, a las 20,00 horas
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
La documentación vendrá detallada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda, Sala de Licitaciones, 1.ª planta.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2, 16 de mayo de 2014. Hora: Sobre núm. 2, 11:00

e) Fecha: Sobre núm. 3, 30 de mayo de 2014. Hora: Sobre núm. 3, 11:00

10. Otras informaciones: La actuación está amparada por un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza (Granada) en el que la Consejería de Fomento y Vivienda asume el 75% de la financiación y el Ayuntamiento de Baza el 25% restante.

El presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, con unos porcentajes de participación del 20% por la Junta de Andalucía y el 80% por la Unión Europea.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- La Directora General, Gaia Redaelli.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de anuncio de formalización de contrato.

Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: G-GI3002/IDIX. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2012 a 2013. Sistema Integrado de Captura de Información Espacial.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 13.11.2012.
2. Presupuesto de licitación: 11.899.439,46 euros, IVA incluido, para la totalidad de los proyectos.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 11.2.2014.
 - c) Contratista: Universidad de Jaén.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 191.424,17 euros, IVA Incluido.
 - f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 4 de marzo de 2014.- El Director, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de rectificación de anuncio de formalización de contrato.

Habiéndose publicado anuncio de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contrato de Expediente: C-SE7035/CEJO. Obra de adaptación de elementos de reducción de velocidad de la red autonómica de carreteras de la provincia de Sevilla. Orden FOM/3053/2008, en el BOJA número 77, de 19 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice:

3. Adjudicación:

Debe decir:

3. Adjudicación.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- El Director, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 620/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Referencia Interna: EQ. 2/14
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro y mantenimiento de equipamiento informático básico de puesto para PDI y PAS en la modalidad de arrendamiento con opción a compra. Curso 2013/2014, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: 90 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Ciento diecinueve mil ocho euros (119.008,00 €), IVA excluido.
Veinticuatro mil novecientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (24.991,68 €), importe IVA (21%).
Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (143.999,68 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 21 de febrero de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización del contrato de servicio que se cita. (PP. 458/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
 - c) Número de expediente: 2013/000736.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio 2014-2015.
 - b) Lugar de ejecución del contrato: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación y formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2014.
 - b) Adjudicatario: Isotrol, S.A.
 - c) Importe total: 245.344,14 €.
 - d) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2014.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000046-13-P.

Empresa imputada: Balandro Almería, S.L., CIF núm. B04538187.

Último domicilio conocido: C/ Restoy, núm. 9, piso bajo, CP: 04003, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil cuatrocientos (2.400) euros.

Almería, 5 de marzo de 2014. La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesado: Don Francisco Navarro Barranco.

Expediente: 14/4929/2013/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 6.9.2013.

Acto notificado: Propuesta resolución expediente.

Sanción: Multa de 1.500 euros, por la citada infracción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 6 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesado: Don José David Villa Jiménez.

Expediente: 14/5552/2013/AC.

Infracción: Dos graves, arts. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 6.11.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente.

Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 6 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración relativo al expediente que se cita.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a la interesada abajo relacionada que se ha emitido por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, propuesta de acuerdo de valoración del expediente SE-26/13-CV, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Expediente: SE-26/13-CV.

Interesada: Ana María Abaurre Fernández Pasalagua.

Último domicilio conocido: C/ Luis de Morales, 1, 2.º (41005-Sevilla).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Adame Barrios.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, reguladas y convocadas en el Programa de Apoyo a la Economía Social del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Dirección General de Economía Social ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013 con cargo al Programa Presupuestario 72 C «Desarrollo Económico y Fomento Empresarial», mediante un procedimiento de concesión iniciado de oficio y en régimen de concurrencia competitiva, respecto a la líneas del Programa de Apoyo a la Economía Social Fomento del Emprendimiento Social e Intercooperación Empresarial en Economía Social reguladas en los artículos 49 y 50 del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

A. Línea 2. Fomento del Emprendimiento Social.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00. 8069.787.02.72C.0.

A.1. Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 121.780 euros.

Finalidad de la subvención: Plan de choque para la recuperación del tejido empresarial de las sociedades laborales andaluzas.

A.2. Entidad beneficiaria: Fundación Innovación de la Economía Social (INNOVES).

Cantidad concedida: 45.000 euros.

Finalidad de la subvención: Creación de una red de Business Angels de la Economía Social.

A.3. Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).

Cantidad concedida: 68.488,77 euros.

Finalidad de la subvención: Dinamización para emprender en Economía Social en la ZNTS de Distrito V - Alcalde Diego Sayazo de Huelva.

A.4. Entidad beneficiaria: Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (Fundación EAES).

Cantidad concedida: 68.488,77 euros.

Finalidad de la subvención: Dinamización para emprender en Economía Social en la ZNTS de Polígono Arrayanes - Linares (Jaén).

A.5. Entidad beneficiaria: Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL).

Cantidad concedida: 65.000 euros.

Finalidad de la subvención: Programa de Benchmarking y mejora continua para las sociedades laborales de reciente creación.

A.6. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 142.125 euros.

Finalidad de la subvención: Estudio-informe para crear las bases de un sistema regional de recuperación de empresas por parte de los trabajadores.

A.7. Entidad beneficiaria: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía).

Cantidad concedida: 90.000 euros.

Finalidad de la subvención: Aceleradora especializada de emprendimiento social en Andalucía. (Hackforgood).

A.8. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA).

Cantidad concedida: 150.000 euros.

Finalidad de la subvención: La gestión técnica cooperativa adecuada como clave del empleo estable y de calidad.

A.9. Entidad beneficiaria: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Cantidad concedida: 125.000 euros.

Finalidad de la subvención: Cooperactivate, iniciativa para el desarrollo y dinamización de las cooperativas agrarias en el medio rural.

A.10. Entidad beneficiaria: Unión General de Trabajadores (UGT).

Cantidad concedida: 125.000 euros.

Finalidad de la subvención: Asesoramiento, seguimiento, tutorización, formación y capacitación de la persona emprendedora en economía social. Elaboración de material práctico en materia de economía social.

B. Línea 3. Intercooperación Empresarial en Economía Social.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.16.00.8069.777.03.72C.8.

Subvención cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo dentro del «Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013», con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

B.1.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Kronia, S. Coop. And.	10.502,13 euros.
Evasión Sur, S. Coop. And.	6.489,36 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	6.519,15 euros.
Ingeniería del Diseño y la Comunicación, S. Coop. And.	6.489,36 euros.

Finalidad de la subvención: Mejora de la gestión de la producción y de la calidad en industrias agroalimentarias.

B.2.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Sierpes Asesores, S. Coop. And.	14.917,50 euros.
Antropológica, S. Coop. And.	14.917,50 euros.
Sinpapel, S. Coop. And.	1.657,50 euros.
Sinergia Marketing y Eventos, S. Coop. And.	663,00 euros.
Ingeniería del Diseño y la Comunicación, S. Coop. And.	994,50 euros.

Finalidad de la subvención: Grupo Cooperativo Gekos.

B.3.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Seis60 Comunicaciones, S. Coop. And.	9.691,43 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	10.098,70 euros.
Enreda, S. Coop. And.	540,88 euros.
Natures, S. Coop. And.	9.668,99 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Geoexperiencias.

B.4.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
SBP-CA Comunicadores Asociados de Impulso Empresarial, S. Coop .And.	17.192,98 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	2.456,14 euros.
Seis60 Comunicación, S. Coop. And.	2.947,37 euros.
Enreda, S. Coop. And.	5.403,51 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Intranet SBP-CA.

B.5.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
SBP-CA Comunicadores Asociados de Impulso Empresarial, S. Coop. And.	17.500 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	3.000 euros.
Seis60 Comunicación, S. Coop. And.	2.500 euros.
Adas y Divar Grupo Consultor, S.L.L.	6.000 euros.

Finalidad de la subvención: Plataforma Multimedia Digital SBP-Coolabora.

B.6.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
SBP-CA Comunicadores Asociados de Impulso Empresarial, S. Coop. And.	17.500 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	3.500 euros.
Enreda, S. Coop. And.	4.250 euros.
Adas y Divar Grupo Consultor, S.L.L.	4.250 euros.

Finalidad de la subvención: Sistema Procesado de Contenidos Semánticos.

B.7.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Natures, S. Coop. And.	10.189,43 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	9.670,99 euros.
Seis60 Comunicación, S. Coop. And.	9.641,08 euros.
Enreda, S. Coop. And.	498,50 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Geoperegrino.

B.8.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Natures, S. Coop. And.	11.670,82 euros.
Isoluciona, S. Coop. And.	11.596,01 euros.
El Roble, S. Coop. And.	5.655,86 euros.
Aquasport, S. Coop. And.	1.077,31 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Integrapp.

B.9.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Aura ETT, S. Coop. And. de Interés Social	15.639,96 euros.
A2a, S. Coop. And.	8.533,06 euros.
Smart Ibérica, S Coop And. de Impulso Empresarial	3.012,55 euros.
Cooplabora, S. Coop. And	13.051,88 euros.
Forapre, S. Coop. And.	3.012,55 euros.

Finalidad de la subvención: Grupo Cooperativo Smart.

B.10.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Ntic, S. Coop. And.	9.000 euros.
Impermeabilizaciones Impersur, S.L.L.	2.000 euros.
Andaluz de Informática y Ofimática, S. Coop. And.	2.500 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Powerland Domus.

B.11.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Argo Lex, S.coop. And.	7.870 euros.
Sierpes Asesores, S. Coop. And.	7.870 euros.
Sinpapel, S. Coop. And.	3.935 euros.

Finalidad de la subvención: Acuerdo de intercooperación para servicios jurídicos, consultoría empresarial y tecnológica así como gestión de la información y digitalización documental.

B.12.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Ilíberi Análisis y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, S.L.L.	14.893,47 euros.
Acción Mk, S.L.L.	12.659,45 euros.
Nubia Consultores, S.L.L.	7.397,08 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Geopendata.

B.13.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Isolucionia, S. Coop. And.	10.118,25 euros.
Seis60 Comunicaciones, S. Coop. And.	9.663,56 euros.
Enreda, S. Coop. And.	524,65 euros.
Natures, S. Coop. And.	9.693,54 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto ApplicaRSE.

B.14.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Mcs Entrenamiento Y Recursos Humanos, S.L.L.	24.500 euros.
Acción Mk, S.L.L.	5.500 euros.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Ilíberi, S.L.L.	10.000 euros.
Latido Creativo Digital, S.L.L.	3.000 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Play and Train.

B.15.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Almería Innovación, S. Coop. And.	21.258,60 euros.
Rural Nevada, S. Coop. And.	4.370,70 euros.
Epsilo, S. Coop. And.	4.370,70 euros.

Finalidad de la subvención: Creación de nueva academia.

B.16.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Natures, S. Coop. And.	13.980 euros.
El Roble, S. Coop. And.	19.222,50 euros.
Aquasport, S. Coop. And	1.747,50 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto La Fontanilla.

B.17.

Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida
Faccendo, S. Coop. And.	16.125 euros.
Timón, S. Coop. And.	12.000 euros.
Enreda, S. Coop. And.	9.375 euros.

Finalidad de la subvención: Proyecto Conectividad@d.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- La Directora General, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Unisumma, S.A.

Expediente: 1357/2013/S/ DGT/120.

Último domicilio: C/ Las Mercedes, 22 (Hotel Fénix) C.P. 29620, Torremolinos (Málaga).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Expediente: 1378/2013/S/ DGT/122.

Último domicilio: C/ Pedro García Tovar, 17, C.P. 30006, Puente Tocinos (Murcia).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 3 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la empresa que se indica la suspensión del plazo máximo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2013, la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio, conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de agosto de 2009, por la que se concede una ayuda a los trabajadores de la mercantil Huelva Comunicación Multimedia, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 2013, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo solicitó el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía respecto del procedimiento de revisión de oficio iniciado a Huelva Comunicación Multimedia, S.L., que fue devuelto sin entrar en el fondo del asunto.

No obstante, en base a las consideraciones incluidas en el Informe de 26 de febrero de 2014 del Instructor del procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, se solicitó nuevamente por la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la emisión del preceptivo dictamen sobre el fondo del asunto en el expediente de referencia y se acordó la suspensión del plazo para resolver y notificar el citado procedimiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el transcurso del plazo máximo legal para resolver los referidos procedimientos queda suspendido por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

Intentada sin éxito la notificación personal en el último domicilio conocido y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio a los efectos de notificar a Huelva Comunicación Multimedia, S.L., la suspensión del plazo máximo legal previsto para la resolución del procedimiento de revisión de oficio, en tanto se proceda a la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado a tal efecto en cada uno de los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar las Resoluciones de los procedimientos de revisión de oficio a las entidades que se indican.

Para el conocimiento íntegro del acto, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesada: Gestión Hostelera Comar, S.L.

Expediente número: RVO/041/2013.

Acto notificado: Resolución de 26 de febrero de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento de revisión de oficio del Convenio de 8 de diciembre de 2008 suscrito por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se formaliza el otorgamiento de ayudas a los trabajadores de Gestión Hostelera Comar, S.L., así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la materialización de la misma.

Importe: 50.000,00 euros.

Interesada: Faescom 92, S.L.

Expediente número: RVO/043/2013.

Acto notificado: Resolución de 26 de febrero de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, mediante la cual se concede una ayuda socio-laboral excepcional a los trabajadores de la entidad Faescom 92, S.L., así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la materialización de la misma.

Importe: 450.000,00 euros.

Interesada: Tartessos Car, S.L.

Expediente número: RVO/047/2013.

Acto notificado: Resolución de 21 de febrero de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, mediante la cual se concede una ayuda socio-laboral excepcional a la entidad Tartessos Car, S.L., así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la materialización de la misma.

Importe: 300.000,00 euros.

Interesada: Viveros Arroyo (Josefa Arroyo López).

Expediente número: RVO/048/2013.

Acto notificado: Resolución de 26 de febrero de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento de revisión de oficio de las Resoluciones de 3 de diciembre de 2002 y 28 de enero de 2003, que corrige a la anterior, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por las que se concede ayuda a la empresa Viveros Arroyo (Josefa Arroyo López), así como de cuantos actos se hubiesen realizado para la materialización de la misma.

Importe: 120.202,00 euros.

Las citadas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 107/2013 – Energía.

Interesado: Comunidad de Regantes Salva García.

Domicilio: C/ Camino de Écija, km 2, 14110, Silillos (Fuente Palmera), Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Infracciones: Falta de revisión periódica línea de alta tensión AT- 7/07.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 20 de febrero de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de permisos de investigación, en la provincia de Málaga. (PP. 1224/2013).

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga hace saber, que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 6.713.
Nombre: «Almudena».
Mineral: Sección C), Calizas.
Cuadrículas: 31.
Términos municipales: Teba y Cañete la Real.

Número: 6.796.
Nombre: «Caño Santo»
Mineral: Sección C), Calizas, dolomías, calizas dolomíticas.
Cuadrículas: 45,
Términos municipales: Cañete la Real y Cuevas del Becerro.

Número: 6.816,
Nombre: «Poseidón».
Mineral: Sección C), Calizas, esquistos, cuarcitas.
Cuadrículas: 6.
Término municipal: Cártama.

Lo que se hace público en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 24 de abril de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre otorgamiento de concesión directa de explotación, en la provincia de Málaga. (PP. 1969/2013).

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga hace saber, que con fecha 28 de mayo e 2013, ha sido otorgada la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 6.743.

Nombre: «Discrepancias».

Mineral: Sección C)- Arenas silíceas.

Cuadrículas: 2.

Términos municipales: Antequera (Málaga) y Benamejé (Córdoba).

Período de vigencia: 30 años prorrogables hasta un máximo de 90 años.

Lo que se hace público en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 10 de julio de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, de apertura del tramite de información pública del procedimiento de autorización del Plan de Restauración para la prórroga de la concesión derivada de explotación de aprovechamiento recursos de la sección «C» que se cita, en el término municipal de Mijas, Málaga. (PP. 3073/2013).

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al tramite de «información pública», el expediente de autorización del Plan de Restauración de los terrenos a afectar por la prórroga de la concesión derivada de explotación de recursos mineros de la sección «C» denominada «Tres Amigos», Expediente: RSC 6262, en el término municipal de Mijas. La solicitud de autorización del plan de restauración fue realizada por el titular el 4.7.2012, siendo la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía) el organismo competente para su autorización, se propone la autorización del Plan de Restauración presentado, con las modificaciones y/o condicionantes establecidos por la administración. El Proyecto no incluye instalación de residuos mineros tipo «a». No procede el informe a otros estados CEE.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, para su consulta documental previa cita (Teléf.: 902 113 000) en horario de 9 a 14 de lunes a viernes, en la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga, dentro del plazo de 30 días desde la publicación que del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para participar en el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá alegación alguna, conforme con el art. 6 del R.D. 975/2009.

Málaga, 14 de noviembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, del trámite de información pública de la autorización del Plan de Restauración para la Prórroga de la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» que se cita, en el término municipal de Archidona, Málaga. (PP. 3414/2013).

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se encuentra sometido al trámite de «Información Pública», el expediente de autorización del plan de restauración de la prórroga de la Concesión Directa de explotación de recursos mineros de la sección «C» Denominada «Virgen del Mar», expediente: RSC 6279, en el término municipal de Archidona. La solicitud de autorización del plan de restauración fue realizada por el titular el 5.10.2010, siendo La Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía) el organismo competente para su autorización, se propone la autorización del Plan de Restauración presentado, con las modificaciones y/o condicionantes establecidos por la administración. El Proyecto no incluye instalación de residuos mineros tipo «a». No procede el informe a otros estados CEE.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, para su consulta documental previa cita (Telf.: 902 113 000) en horario de 9,00 a 14 de lunes a viernes, en la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga, dentro del plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para participar en el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá alegación alguna, conforme con el art. 6 del R.D. 975/2009.

Málaga, 19 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, del trámite de información pública de la autorización de los Planes de Restauración para la Prórroga de la Concesión Directa de Explotación de Recursos de la Sección «C» que se cita, en el término municipal de Coín, Málaga. (PP. 232/2014).

Cantero y Garrido núm. 6285.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Se encuentra sometido al trámite de «Información Pública», el expediente de autorización del plan de restauración de la prórroga de la concesión arriba citada. La solicitud de autorización del plan de restauración fue realizada por el titular el 27.7.2013, siendo La Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Junta de Andalucía) el organismo competente para su autorización, se propone la autorización del Plan de Restauración presentado, con las modificaciones y/o condicionantes establecidos por la Administración. El Proyecto no incluye instalación de residuos mineros tipo «a». No procede el informe a otros estados CEE.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, para su consulta documental previa cita (Telf.: 902 113 000) en horario de 9 a 14 de lunes a viernes, en la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 82, Málaga, dentro del plazo de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para participar en el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá alegación alguna, conforme con el art. 6 del R.D. 975/2009.

Málaga, 29 de enero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, sobre solicitud de concesión directa de explotación que se cita. (PP. 287/2014).

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga hace saber:

Que de conformidad con el artículo 85.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería que establece el procedimiento según el artículo 70 del mismo Reglamento, ha sido definitivamente admitida la solicitud de la siguiente concesión de explotación de recursos mineros de la sección C):

Número: 6.701.

Nombre: «Gloria».

Mineral: Calizas areniscosas.

Cuadrículas: 4.

Término municipal: Ardales (Málaga).

Titular: Don Juan Antonio Pérez Torrecilla.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente (previa cita al telf. 902 113 000) en la sede de la delegación sita Avda. Juan XXIII, núm. 82, en Málaga, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación.

Málaga, 3 de febrero de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 124584.
Entidad: FABIANO GUERRA SANTOS.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 107549.
Entidad: MARÍA SÁNCHEZ GALIANO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 110823.
Entidad: MELCHOR MUÑOZ GIL.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 145505.
Entidad: MÓNICA VIVIANA LAZCANO PIZARRO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 115114.
Entidad: MARÍA DUQUE ALEJO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 119482.
Entidad: M. FLOR DE LIS CELDA DEL POZO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 122132.
Entidad: MASHHOUR FAWZAT AYYOUB.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 11/02/2014.

Expediente: 144355.
Entidad: JUAN FORNIELES TEN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 11/02/2014.

Expediente: 108427.
Entidad: FRANCISCO SÁNCHEZ TRUJILLO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 106295.
Entidad: ROSARIO CANTERO LÓPEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 110134.
Entidad: JORGE CARRASCO AMAYA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 104055.
Entidad: JOSÉ ANTONO HORMIGO TORRES.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Expediente: 110253.
Entidad: SERGIO IVÁN MARTÍN IZQUIERDO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 124756.
Entidad: DAVID TORÉS PACHECO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 18/02/2014.

Expediente: 110780.
Entidad: NEGRU SORÍN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Málaga, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/MPA/00009/2011.
Entidad: M.^a CARMEN SANTIAGO SANTIAGO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 11/02/2014.

Expediente: 102510.
Entidad: OLIVIA LÓPEZ ROMERO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 112565.
Entidad: FERNANDO FREDERICK.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 125215.
Entidad: ALEJANDRO REINA LÓPEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 115716.
Entidad: IHOR LESHCHENKO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 122534.
Entidad: JOSÉ ANTONIO VARELA VARELA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 18/02/2014.

Expediente: 125666.
Entidad: MARINA MONTEIRO MARTÍN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 117715.
Entidad: LILIANA JESENNIA RAMOS LAVALLÉN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 145658.
Entidad: M.^a JOSÉ PACHECO RUIZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/02/2014.

Expediente: 106167.
Entidad: ANTONIO DONAIRE MARTÍNEZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 12/02/2014.

Málaga, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA REN_2013_19557.

Interesada: Doña Lourdes Feliú Bernárdez, en representación de Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L., con CIF B91810861.

Acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de renovación de la inscripción.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2013_33475.

Interesada: Doña Consolación López Mena, en representación de Promociones Bello Día, S.L., con CIF B91597815.

Acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2013_33576.

Interesado: José Manuel González López, NIF 29432468N.

Acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35073.

Interesado: Don Manuel Varilla Lunar, en representación de Construcciones y Reformas Varilla, S.L., NIF B90094798.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

fecha: 16 de enero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida:

Asunto: Subvención solicitada al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Motivo: Acto administrativo indicado en cuadro adjunto.

Plazo de alegaciones: El señalado en cuadro adjunto ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Expediente Concesión	Entidad	Domicilio	CP	Localidad	Importe Total Reintegro	Tipo de acto administrativo	Fecha Acto Administrativo	Plazo de Alegaciones	Regulación normativa
CI1413014	MOCADO RESTAURACIÓN, SLL	APDO. CORREOS, N° 279	14900	LUCENA	790,37	Resolución de Reintegro	07/01/14		Orden de 21 de enero de 2004

En el caso de Resoluciones de reintegro el ingreso del mismo deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.

Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 27 de febrero de 2014.- El Director, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la denegación de la solicitud del complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos que residen en vivienda alquilada.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica, para que sirva de notificación, la Resolución de denegación de la solicitud del complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos que residen en vivienda alquilada de la persona que se cita a continuación.

INMACULADA PÉREZ BRIOSO NIF 75752804G

Esta Delegación Territorial, vista su solicitud de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos, que residen en vivienda alquilada, en aplicación de lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y en el R.D. 1045/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del mencionado complemento, con fecha 23 de enero de 2014 ha resuelto denegar el reconocimiento del derecho al complemento por alquiler de vivienda solicitado por los Hechos y Fundamentos de Derecho que se detallan:

Primero. No haber residido en la vivienda alquilada un período mínimo de 180 días inmediatamente anteriores a fecha de solicitud (art. 2.1.e. del R.D. 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Cádiz, 23 de enero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social para el año 2013.

Mediante la Orden de 8 de febrero de 2006 (BOJA núm. 46, de 9 de marzo) de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en esta provincia en el año 2013.

Créditos presupuestarios: 0.1.16.00.16.11.763.00.31B.0.
1.1.16.00.16.11.763.00.31B.0. 2012.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	CONCEPTO
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	1.622,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	1.622,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	1.081,33 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN	1.622,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE PATERNA	1.297,60 €	FOMENTO DEL EMPLEO

Crédito presupuestario: 0.1.16.00.16.11.772.00.31B.9.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	CONCEPTO
CRISTALERÍA SERANA S.L.	1.622,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
JUAN LUIS GARCÍA JIMÉNEZ (VIVEROS GARCÍA)	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO
ABEL HORRILLO MONTES	3.606,00 €	FOMENTO DEL EMPLEO

Cádiz, 18 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para el ejercicio 2013.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2013 (BOJA núm. 104, de 30 de mayo), se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para el año 2013.

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en esta provincia en las líneas de subvenciones que a continuación se especifican.

MODALIDAD 1: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Créditos presupuestarios: 01.16.00.01.11.485.00.31G.6.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	PROGRAMA
ASOCIACIÓN BENEFICA «EL PAN NUESTRO»	19.179,50 €	COMEDOR SOCIAL
COMEDOR VIRGEN PODEROSA EN CÁDIZ COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	100.131,09 €	COMEDOR SOCIAL-OBRA SOCIAL VIRGEN PODEROSA
FUNDACIÓN BENEFICO PARTICULAR PURA «VIRGEN DE VALVANUZ»	25.000,00 €	COMEDOR SOCIAL Y REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS
ASOCIACIÓN JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	81.000,00 €	ATENCIÓN NUTRICIONAL
ASOCIACIÓN ANIMACIÓN Y DESARROLLO «ANYDES»	21.280,00 €	PROYECTO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA Y SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN «BROTE DE VIDA»	16.043,73 €	ALIMÉNTATE

MODALIDAD 3: PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS Y ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA MENORES DE EDAD, PREFERENTEMENTE EN ZNTS

Créditos presupuestarios: 01.16.00.01.11.485.00.31G.6.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	PROGRAMA
ASOCIACIÓN JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	29.118,57 €	ESCUELA DE VERANO
ASOCIACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES «AFANAS»	40.078,46 €	APOYO A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA ANDALUCÍA
COORD. COMARCAL DE ASOCIACIONES DE DROGODEPEND. CAMPO DE GIBRALTAR «ALTERNATIVAS»	21.784,21 €	PROYECTO DE GARANTÍA ALIMENTARIA Y OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA MENORES
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIOCOMUNITARIOS, EDUCATIVOS, PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «ALENDYO»	40.698,54 €	COLONIAS URBANAS DE VERANO PARA LA INCLUSIÓN DE MENORES EN RIESGO, LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y APOYO ALIMENTARIO

Cádiz, 18 de febrero de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5902846/2013-21	Galvín Payán, Manuel	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5155481/2012-06	Estudillo Betanzo, Ana	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5274558/2012-43	Romero García, Mariola	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6704104/2013-72	Mateo Garrido, Carmen	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3780263/2010-48	Páez Pérez, Juan	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/418961/2008-43	Gutiérrez López, M.ª Ángeles	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2168404/2009-54	Yépez Peña, Sonia	Cádiz	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/2474653/2009-40	Cuesta Rodríguez, Gemma	San Roque	Trámite de audiencia
SAAD01-11/3273000/2010-83	Cuenca Corbacho, Inmaculada	La Línea de la Concepción	Trámite de audiencia
SAAD01-11/626327/2008-57	Castro Cañeta, Benito	La Línea de la Concepción	Trámite de audiencia
SAAD01-11/3489826/2010-71	Poveda Toledo, Luisa M.ª	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4761013/2011-90	Rodway Vera, María	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1825348/2009-60	Santiago Romero, Juan	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1761856/2009-59	Cantero López, Inmaculada	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2279398/2009-94	Romero Navarro, Mónica	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5453012/2012-03	Andrades Tineo, Sebastián	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6173756/2013-19	Palma Muñoz, José Luis	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/573069/2008-12	Morales Rojas, María	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/1303551/2008-44	Radu, Constantin	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/2059635/2009-57	Espada Cortés, M.ª del Carmen	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/626327/2008-57	Castro Cañeta, Benito	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado

Cádiz, 19 de febrero de 2014.- La Delegada, Mariam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
15723-1/2013	MATEO PORTILLO, JUAN CARLOS	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14556-1/2013	ROSSI ROMERO, SONIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18173-1/2013	AHMED MOHAMED, FATNA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18179-1/2013	VÁZQUEZ FLORES, JUAN JOSÉ	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18186-1/2013	SÁNCHEZ APARICIO, MARÍA DE LA SIERRA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19388-1/2013	SALCEDO LÓPEZ, DEMELZA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21377-1/2013	MONJE HEREDIA, TRINIDAD	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24759-1/2013	HAJJI KORCHI, SOUAD	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28897-1/2013	RÍOS GÓMEZ, SARA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29204-1/2013	ZAMBRANA JIMÉNEZ, CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40242-1/2013	SOLANO NÚÑEZ, MARÍA JOSÉ	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40258-1/2013	ORTEGA JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40287-1/2013	CORTES CORTES, DAMIANA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40506-1/2013	CALANCHA HERRERA, JOSÉ MARÍA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
40509-1/2013	GONZÁLEZ ROBLIEDILLO, JUAN MANUEL	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40629-1/2013	RODRÍGUEZ GRIMALDI, ALEJANDRO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40642-1/2013	MERINO CANTÓN, GEMA MARÍA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42656-1/2013	ROMERO PUCHE, ANA MARÍA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43138-1/2013	MAYA FERNÁNDEZ, MANUEL	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45103-1/2013	RISCART GALLEGO, ROCÍO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48829-1/2012	LUQUE FERNÁNDEZ, ELISABET	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54165-1/2013	HUERTAS RUIZ, CATALINA	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57057-1/2013	SALGADO MARTÍN, PILAR	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57064-1/2013	BARHOUNE ABDESLAM, MOHAMED	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57072-1/2013	AITMOUSSA, ABDELHAFID	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
61862-1/2013	AQUILINO DE LA ROSA, SORI AMADA	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
61889-1/2013	FAJARDO MONTILLA, FRANCISCA	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
61892-1/2013	LARA ROLDÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48809-1/2013	MENDOZA RUIZ, GENOVEVA	ARCOS DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3637-1/2013	MARTÍNEZ VEGA, PEDRO	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45476-1/2013	JODAR DOMÍNGUEZ, CARMEN	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
64531-1/2013	RAMÍREZ ASTORGA, JOSÉ	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42564-1/2013	GALLARDO SALCEDO, ANTONIA JESÚS	BENALUP-CASAS VIEJAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
52982-1/2013	ROMÁN NAVARRO, ROSARIO	BENALUP-CASAS VIEJAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
65925-1/2013	FLOR NÚÑEZ, DAVID	BENALUP-CASAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38639-1/2013	BOUAAMRI ETTABBABA, FÁTIMA	BARRIOS (LOS)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
54625-1/2013	RUIZ GALVÁN, JOSÉ ANTONIO	BORNOS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19135-1/2013	JORDÁN MEDINA, ROSARIO	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19141-1/2013	DIEGO FERRANDANS, ANDRÉS	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19148-1/2013	PÉREZ GAMARRO, RAFAEL	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29313-1/2013	CHACÓN CARMONA, JOSEFA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40718-1/2013	LÓPEZ LISTÁN, JOSÉ LUIS	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40733-1/2013	HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, ELENA	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41896-1/2013	GUERRERO TORREJÓN, JUAN MANUEL	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42179-1/2013	TRUJILLO PÉREZ, ÁNGEL	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44753-1/2013	INTENTO CAMERINO, MARÍA JESÚS	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
53724-1/2013	TORREJÓN ILLASQUES, JESÚS	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
54610-1/2013	JIMÉNEZ OSUNA, TERESA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
57969-1/2013	SEGUNDO ZAJARA, MARÍA DEL CARMEN	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
58009-1/2013	CARRERA TRACISTO, MARÍA ALMUDENA	CÁDIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4911-1/2013	GARCÍA HERNÁN, MANUEL	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20448-1/2013	SÁENZ VELASCO, ANDRÉS HILARIO	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
54095-1/2013	MUÑOZ RINCONADA, EMILIANO	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
56097-1/2013	RODRÍGUEZ UREBA, ROSA MARÍA	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4082-1/2013	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ALMUDENA VERÓNICA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4182-1/2013	RODRÍGUEZ ALMAGRO, MIGUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4207-1/2013	RODRÍGUEZ CAMACHO, JOAQUÍN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4224-1/2013	ALMOZARA MOLLE, LUIS CARLOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2555-1/2013	REYES VELÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4158-1/2013	ELÍAS ZABANEH, DINA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4188-1/2013	FLORES DÍAZ, MARÍA DEL MAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15590-1/2013	VALDIVIA MATEO, PATRICIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19059-1/2013	LEAL FORNELL, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19062-1/2013	JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19064-1/2013	DELGADO SÁNCHEZ, TAMARA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20475-1/2013	CHAVES RUIZ, M.ª ISABEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20952-1/2013	RUIZ MACÍAS, DIEGO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24986-1/2013	GORDO ROLDÁN, MARÍA DOLORES	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28994-1/2013	EL JARINI EL BAKKALI, NAIMA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28985-1/2013	PAJUELO RUIZ, ROSARIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
29522-1/2013	GALVÁN CABRERA, JOSEFA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
30200-1/2013	FOPIANI GIL, JULIÁN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31944-1/2013	RAMÍREZ GRISALES, MELBA DE JESÚS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41181-1/2013	COBELO CALLEALTA, ANA MARÍA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45014-1/2013	REYES REYES, JUAN MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46588-1/2013	FERNÁNDEZ LOBO, LUIS	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
51927-1/2013	ARTIEL CASTILLO, MARÍA LUISA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47854-1/2013	GONZÁLEZ DE LA ROSA, RAQUEL	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
63672-1/2013	MARCOS RONDÁN, MARÍA DEL CARMEN	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
49950-1/2012	MARTÍN LÓPEZ, VERÓNICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REVOKA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
49950-1/2012	MARTÍN LÓPEZ, VERÓNICA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3857-1/2013	CANCELO NEVAO, RAÚL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3885-1/2013	BENÍTEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3886-1/2013	BARROSO DURÁN, MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3906-1/2013	FERRER ALCÓN, JOSEFA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3916-1/2013	ESCOT RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5374-1/2013	CARABANTE MANZANO, ANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15918-1/2013	BENÍTEZ VÁZQUEZ, JOSEFA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15957-1/2013	ÁLVAREZ CARRILLO, M.ª DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16231-1/2013	JIMÉNEZ ATIENZA, MÓNICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
16305-1/2013	GONZÁLEZ GARCÍA, MIRIAM	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16912-1/2013	MATEOS NIEVES, MARÍA ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16916-1/2013	SANTIAGO PEÑA, ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16964-1/2013	DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17069-1/2013	VICENTI HIDALGO, JESSICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17502-1/2013	ROMERO DELGADO, PEDRO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17503-1/2013	RUIZ JIMÉNEZ, LUIS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17508-1/2013	SÁNCHEZ LÓPEZ, DIEGO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17691-1/2013	GONZÁLEZ CABALLERO, MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19566-1/2013	GÓMEZ HERRERA, VIRGINIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19615-1/2013	FLORETA RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19817-1/2013	IAKOUBI EL MEKER, KHADIJA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19836-1/2013	GALÁN SABORIDO, SARA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19861-1/2013	FERNÁNDEZ COLORADO, JUAN MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19864-1/2013	CORONEL BEJARANO, GREGORIA DE JESÚS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20018-1/2013	ASHRAF, MUHAMMAD	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21509-1/2013	GONZÁLEZ CARPIO, JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21551-1/2013	BRAVO IBÁÑEZ, EVA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21586-1/2013	CARO CANO, MARÍA LUZ	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas económicas por Parto Múltiple a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar al interesado resolución referente a ayuda económica familiar por Parto Múltiple. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008.

Expediente: 133/2013.

Interesada: Garrido Moreno, Verónica.

Localidad: Jerez de la Fra.

Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 23.10.2013.

Cádiz, 27 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Ioan Crasmariu, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores F.A.C. y A.I.C. de fecha 5 de febrero de 2014.

Cádiz, 19 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela por reintegración familiar que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela por reintegración familiar a doña María de los Reyes Díaz Samada, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 19 de diciembre de 2013, en virtud de la cual se resuelve dejar sin efecto las resoluciones de 6 de febrero de 2012 y 21 de mayo de 2012, por las que declaraba la situación de desamparo provisional y se ratificaba la misma en favor de los menores A.P.D. y M.V.P.D., cesar los acogimientos en los centros residenciales y reintegrar a los menores a la compañía de su padre.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 21 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro de protección a don Pedro Romero Micó, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 19 de febrero de 2014, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor J.A.R.S. en el centro de tratamiento terapéutico perteneciente a la fundación «Márgenes y Vínculos» y constituir nuevo acogimiento residencial en el centro «Adoles», en Puerto Real.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Virginia Labrador Vega, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 20 de enero de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar permanente de la menor A.M.L. con sus abuelos maternos.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de medida de protección a doña Jorani Queiroz do Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 29 de enero de 2014, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial de la menor A.L.R.Q. en el CAI «Carmen Herrero» en la Línea de la Concepción y constituir nuevo acogimiento simple con familia ajena previamente seleccionada al efecto.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Aurelio Sánchez Linares en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de fecha 5.3.2014 relativa al menor (S.S.G.), expediente 233/07, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don José Juan Alcántara Rodríguez en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de fecha 5.3.2014, de la menor (C.A.C.), expediente 284/10, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesado: Don Antonio Peña López.

Núm. Expte.: 214/10.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente respecto del menor (A.P.N.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse doña María José López y Sola en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de fecha 5.3.2014 relativa a la menor (M.G.L.), expediente 94/10, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica requerimiento de documentación para proceder a la tramitación de solicitud presentada al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las Ayudas Económicas por Menores y Partos Múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el requerimiento de documentación del expediente relacionado seguidamente.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente: (DPGR) 223/M3/12.

Nombre y apellidos: María Isabel Taboada Sance.

Localidad: Granada.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 6 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las Ayudas Económicas por Menores y Partos Múltiples.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de Ayudas Económicas por Menores y Partos Múltiples, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Número Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
(DPGR) 26/M3/14	Eduardo Moreno Barrero	Cúllar Vega	Denegatoria de 14/02/2014
(DPGR) 159/M3/13	Antonio Segado Castro	Córdoba	Denegatoria de 20/12/2013
(DPGR) 005/M3/13	Rafael Luis Pérez Arco	Granada	Denegatoria de 30/01/2013
(DPGR) 126/PM/10	Inmaculada Martín Carmona	Hijar	Renovación de 28/11/2013

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución acogimiento familiar permanente.

Numero Expediente: (DPJA) 373-2014-00000039-2.

Menores: P.H.R.

Interesado: Bartolomé Herrey Zamora.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la resolución en la que acuerda tener por desistida a la interesada de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, en la que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: 331-2013-1841.

Nombre y apellidos: Noemí Martí Ferré.

Resolución de fecha 4.2.2014, por la que se declara el desistimiento en el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social directamente o a través de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de dicha Ley.

Granada, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Personal de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Doña Florencia Ruiz Araujo.

- Acto notificado: Resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se deniega la solicitud de licencia por Incapacidad Temporal para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

- Acto definitivo en vía administrativa: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Recurso: Cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Antonio Ángel Cumbreiras Pérez.

Expediente: S21-216/2013.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Huelva, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 475/2012, Negociado 5, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 475/2012, Negociado 5, presentado por don José Caballero Salguero, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOJA y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de revocación de desamparo en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a Francisco Mancheño Morante y a Francisco Mancheño García, de la resolución adoptada con fecha 6 de febrero de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando la revocación del desamparo y la reunificación familiar con respecto al menor F.J.M.M.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2012-47606-1.

Doña Florica Neagu.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-34405-1.

Don Fernando Gallardo Fernández.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-52831-1.

Doña Rocío Bellido Sánchez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-55232-1.

Doña Soraya Fernández Camacho.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-57008-1.

Don Manuel Ricardo Borrero Jiménez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-59133-1.

Doña M.^a Paz Suárez Fernández.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61491-1.

Don Juan Manuel Castillo Guerrero.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61546-1.

Doña Isabel López Rondón.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61708 -1.

Don Mountaga Tall Samb Mboup.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61714-1.

Don Antonio Suviri Vargas.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61721-1.

Doña Alba Gallardo Marzo.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61820-1.

Don Álvaro Segovia Romero.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62221-1.

Don José Manuel Sánchez Saavedra.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62228-1.

Doña Mariana Gheorghe.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa

resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62461-1.

Doña Saray Fernández Medina.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62700-1.

Don Francisco Rojas Castillo.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63436-1.

Doña Macarena Bonilla Valenzuela.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63478-1.

Doña Tahra Lambarki.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63481-1.

Doña Alba Torres Carrasco.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63496-1.

Don Bucheiba Moh Salem Fadel.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63507-1.

Doña Patricia Suárez Barrera.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63653-1.

Don Juan Fco. Álvarez Arriola.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64562-1.

Doña Gracia Luque Ruiz.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64793-1.

Doña Patricia Núñez Blanco.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-65099-1.

Doña Yasuo Díaz Malpartida.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2013-40920-1.

Don David Navarro López.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-41710-1.

Doña Estefanía Rojas Grande.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-49876-1.

Don Fco. Javier Acevedo González.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-54501-1.

Don Manuel Antonio Rodríguez Escalera.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-59795-1.

Doña Cristina Barragán Márquez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62223-1

Doña África Martínez Mena.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-62476-1.

Doña Estefanía Peralta Calderón.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63041-1.

Doña Juliana Daniela Valea.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63176-1

Doña M.^a Rosario Andrade Hernández.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63184-1.

Doña María González Arteaga.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63251-1.

Doña Carmen Méndez Gómez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63403-1.

Doña Lorena Andrés Cuadrado.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63545-1.

Don Manuel Romero Ordóñez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-65494-1.

Don Manuel Marín Martínez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa

resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-65643-1.

Don Adrián Cosmin Oros.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-65992-1.

Don José Antonio González Gilabert.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-66424-1.

Doña M.^a Soledad Rodríguez Pérez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-66479-1.

Doña Rodica Tache.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-66744-1.

Don Manuel Jesús Perea Franco.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-67424-1.

Doña Pamela García Rodríguez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-67680-1

Doña Trinidad Pachón Rodríguez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-67804-1.

Don Miguel Ángel Mendoza Pérez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68049-1.

Doña Elisabeth Sánchez Espinar.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68236-1.

Doña Francisca Luis Cruz.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68707-1.

Doña Lorena Arcos Lorca.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2013-58628-1.

Doña Josefa Muñoz Medina.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-60873-1.

Don José Antonio Piñero Palacios.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-61951-1.

Don Jesús Manuel Cruz Martínez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63296-1.

Doña M.^a Ángeles Ramos Sánchez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63862-1.

Don Julio del Rey Fernández.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63907-1.

Don Joaquín López Guijarro.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63913-1.

Doña M.^a Carmen Carrasco Cruz.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63953-1.

Doña Alicia Angulo Contreras.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-63964-1.

Doña Cristina Cáceres Belluga.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64177-1.

Doña Malika Bellahna Retibe.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64620-1.

Doña M.^a Jesús Tomé García.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64765-1.

Doña Rosalía Heredia Frailes.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64809-1.

Doña Isabel Utrera Marchena.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64814-1.

Doña Bruna Vargas Jiménez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa

resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-64897-1.

Doña Isabel M.^a Lopez Martín.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-65038-1.

Don Álvaro Osuna Gómez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-66838-1.

Don Pedro Fernández Moreno.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-67998-1.

Don Diego Cantillo García.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68225-1.

Doña Jessica Caballero Pérez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68346-1.

Don José Manuel Flores Vázquez.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2013-68698-1.

Doña M.^a Manuela Moreno López.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-541-1.

Doña Ana M.^a Sevillano Gallardo.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-549-1.

Doña María Datcu.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-750-1.

Doña Manuela Bermúdez Saavedra.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2014-925-1.

Doña Elena Valderrama Borja.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: D. Marian Bucur.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se desconoce el paradero del interesado a efectos de notificaciones, se publica el presente anuncio por el que se da el preceptivo Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo de la menor M.E.B., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela o guarda del menor (Boja núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, de desaparición del sello de pie de firma que se cita.

Con fecha 7 de febrero de 2014, se comunica a la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte en Málaga la desaparición del sello de pie de firma identificado como sello pie de firma Delegación Territorial Consejería Educación Málaga núm. 62, por parte del funcionario encargado de la custodia del mismo.

El artículo 7.2 de la Orden de 1 de diciembre de 1995, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre), que normaliza las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta, establece que «El control de los sellos corresponderán, en los Servicios Centrales de las Consejerías a las Secretarías Generales Técnicas en los Servicios Centrales de los Organismos Autónomos a las Secretarías Generales, en las Delegaciones Provinciales y Gerencias Provinciales a las Secretarías Generales».

El artículo 41 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que: «Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten, retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos».

La pérdida de un sello oficial, con la consecuente posibilidad de que sea utilizado por una persona que no ostente la calidad de empleado público, puede provocar graves perjuicios a los ciudadanos, al permitir una apariencia de documento oficial a uno que no lo sea, con el consiguiente daño para la seguridad jurídica y el interés general. Por tanto, se ha hecho necesario dejar, desde la fecha 7 de febrero de 2014, sin validez ni efecto el sello indicado.

En base a lo expuesto. Esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Anular el sello de pie de firma de esta Delegación Territorial (número 62), dejando sin efecto cuantos documentos aparezcan con dicho sello a partir del día 7 de febrero de 2014. A tal efecto, no se admitirá en ningún caso la presentación de documentos con el sello extraviado.

Málaga, 18 de febrero de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de fecha 21 de octubre de 2013 de inicio de procedimiento de cancelación registral en el Registro de Comerciantes Ambulantes y se concede trámite de audiencia a la persona interesada.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acuerdo de referencia a doña Alexandra Reyes Cortés, sin que hayan surtido las sucesivas notificaciones intentadas al domicilio indicado a esos efectos, se realiza la misma por medio de la presente publicación, haciendo saber a la misma que dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para alegar cuanto estime conveniente a sus intereses y examinar el contenido del expediente en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial en Córdoba de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en Avenida Gran Capitán, núm. 12, en Córdoba.

Expediente: RCA12012CO0012.

Inscripción a cancelar: 30133.

Interesado: Alexandra Reyes Cortés. NIF: 30975006D.

Domicilio social indicado en el expediente: C/ María de Malibrán, 1, bloque 13-2-2, 14011 (Córdoba).

Córdoba, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 30 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 2879/2013).

Expediente: GR-26422.

Asunto: Obras en zona de policía (nave de aperos).

Peticionario: José Mario Rodríguez Justo.

Cauce: Rambla Escalate.

Término municipal: Vélez de Benaudalla (Granada).

Lugar: La Gorgoracha, polígono 12, parcela 6163.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7. 18071 Granada.

Granada, 30 de octubre de 2013.- La Delegada, María Inmacula Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 3483/2013).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Ref. Exp. núm. 5285/2001 (Ref. Local: 14812)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Manuel Calero Casado.

Destino del agua: Riego algodón, maíz grano y remolacha (15,9211 ha). T.m.: La Palma del Condado.

Volumen máximo anual: 73.080 m³/año. Caudal máximo instantáneo: 21,92 l/s.

Punto de toma: Pozo (183895; 4145163), ED50 Huso: 30.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de diciembre de 2103.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de ampliación de línea de atraque de pesqueros y nueva zona de fondeo, El Rompido (Huelva). (PD. 621/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/003/14.

Ubicación: Término municipal de Cartaya (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de ampliación de línea de atraque de pesqueros y nueva zona de fondeo en el Rompido, t.m. de Cartaya (Huelva), durante un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sita en la Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Huelva, 4 de marzo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución de recurso de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de la resolución de recurso del expediente sancionador, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Latitud Longitud de Isla Cristina, S.L., CIF 21388434.
Acto notificado: Resolución recurso, Expte. núm. HU/0882/10 (DS-02452/2011).
Plazo para interponer recurso: Dos meses.

Huelva, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución recurso de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Don Josué Molina Molina, DNI 48932410W.
Acto notificado: Resolución, Expte. núm. HU/0377/13.
Plazo para interponer recurso: Un mes.
2. Interesado: Don José Tejas Molina, DNI 49109581G.
Acto notificado: Resolución, Expte. núm. HU/0377/13.
Plazo para interponer recurso: Un mes.

Huelva, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre distintas notificaciones en los procedimientos de concesión de aguas públicas que se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación de los actos dictados en los procedimientos de concesión de aguas públicas que a continuación se referencian, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en Huelva.

Ref.: 40152/1998 (Ref.Local 5.781) T.M.: Trigueros.
Interesado: Alcoholes de Huelva, S.A.
Asunto: Notificación de Resolución denegatoria por desistimiento.

Ref.: 557/2012 (Ref.Local 22.921) T.M.: Lucena del Puerto.
Interesado: Diego Gómez Díaz.
Asunto: Notificación de Resolución denegatoria por desistimiento.

Ref.: 3066/2012 (Ref.Local 23.241) T.M.: Villalba del Alcor.
Interesado: Juan Joaquín Pérez Niza.
Asunto: Requerimiento de documentación.

Huelva, 6 de marzo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Muro de Contención de Piedra en Cauce Arroyo de la Sijuela, en el término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 209/2014).

Expediente: MA-59450.

Asunto: Muro de Contención de Piedra.

Peticionario: Encarnación Orozco Orozco.

Cauce: Arroyo de la Sijuela.

Lugar: Polígono 5, Parcelas 12.

Término municipal: Ronda (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 28 de enero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Málaga de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de almacén de aperos en el río Casarabonela, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 478/2014).

Expediente: MA-59705.

Asunto: Construcción de almacén de aperos.

Peticionario: Juan José Reina Quintana.

Cauce: Río Casarabonela.

Lugar: Parcela 48, polígono 37.

Término municipal: Casarabonela (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 20 de febrero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Moguer, de Bases para la provisión en propiedad de plazas de Policía Local.

1. Objeto y normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición libre, resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2013.

Las características de las plazas son las siguientes:

- Número: Dos.
- Grupo: C.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Policía Local.
- Denominación: Policía Local.
- Título exigido: Bachiller Superior o equivalente.
- Retribuciones: Las correspondientes al Grupo C.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como funcionario de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en un futuro.

1.3. Régimen jurídico aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para las plazas que se señalan, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres, y de 1,60 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas. Las instancias irán acompañadas de copia compulsada del DNI.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y designado los miembros del Tribunal. Se publicará esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, estará integrado, por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionarios de carrera.

- Cuatro Vocales: Funcionarios de carrera.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. No podrá formar parte del Tribunal personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual., no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, 2 Vocales y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.6. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, resolverá las dudas que pudieran surgir.

5.7. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda. Los asesores técnicos percibirán las mismas indemnizaciones que los miembros del Tribunal.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del anuncio la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará antes de la iniciación del primer ejercicio.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

7. Sistema de Selección. Pruebas.

La selección se efectuará por medio de oposición libre, en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, por el orden que se establece.

Cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio.

7.1. Primera Prueba: Aptitud Física.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizarlas. Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de expedición.

Para la realización de esta prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

7.2. Segunda Prueba: Valoración Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

7.3. Tercera Prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, los aspirantes dispondrán de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

7.4. Cuarta Prueba: Examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en alguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y que figura en el Anexo III de la presente Convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8. Relación de aprobados de la fase de oposición.

8.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas.

8.2. Al mismo tiempo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de los aspirantes que deban realizar el curso selectivo de ingreso.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.1.e) de la presente Convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación acreditativa de su equivalencia, expedida por el Órgano administrativo competente.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

9.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia. De darse alguno de estos supuestos, se formulará nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente siguiente en el orden de calificación.

10. Funcionarios en prácticas y curso de ingreso.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a dicha consideración.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso de ingreso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de Oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. A salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la Base anterior, para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso.

11.2. Finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Concertada o la Escuela Municipal de Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que hubieren superado el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.3. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.4. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

12. Recursos.

Contra convocatoria y las presentes Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante el Órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál

sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 107.1, 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Por otra parte, cuantos actos administrativos se deriven de la Convocatoria y de estas Bases, y las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992.

Moguer, 24 de febrero de 2014.- El Alcalde, Gustavo Cuéllar Cruz.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A1 y A5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2, A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años o más. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto, se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	8	6	4

A2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de las caídas del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A3. Prueba de flexibilidad: tres de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deporte.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el curso o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Mujeres y Hombres	26	23	20

A4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial, el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 o más
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

ANEXO II

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

CUADROS DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros, los hombres; 1,60 metros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29'9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres ó a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que supongan una pérdida entre 1.000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la 2048 Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras, por el que se anuncia la subasta de armas del año 2014. (PP. 394/2014).

Orden núm. 7/2014.

El día 30 de mayo de 2014, a las 09,00 horas, tendrá lugar en las dependencias oficiales de esta Comandancia, sita en Ctra. Cádiz-Málaga, km 106, s/n, una subasta de 123 lotes de armas en la modalidad de pliego cerrado, que permanecerán expuestas al público de 09,00 a 13,00 horas, durante los días 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo, en lugar habilitado en dependencias de esta Comandancia.

Algeciras, 6 de febrero de 2014.- El Coronel Jefe, Marcial Vázquez Ginel.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de febrero de 2014, de la Sdad. Coop. And. Castillo Morla, de disolución. (PP. 440/2014).

Que en Asamblea General de Socios de esta Sociedad Cooperativa, celebrada en sesión ordinaria el día 7 de febrero de 2014, en segunda convocatoria, se acordó por unanimidad de los socios de la misma, con la mayoría necesaria para ello, su Disolución al haber concluido su objeto social, con el nombramiento de un Liquidador y la apertura del período de liquidación.

Jerez de la Frontera, 14 de febrero de 2014.- El Liquidador.